



529-22

Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-2023-096-M

Quito, D.M., 17 de enero de 2023

PARA: Sr. Mgs. Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: Cumplimiento a la Resolución Nro. 025-CPP-2022 de 30 de noviembre de 2022 de la Comisión de Uso y Espacio Público (convenios ligas barriales)

De mi consideración:

Con Resolución Nro. 025-CPP-2022, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en Sesión Ordinaria Nro. 083, realizada el 30 de noviembre de 2022 resolvió:

“1. Dar por conocido el texto del Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, presentado a la Comisión de Propiedad y Espacio Público;

2. Conocido el texto por la Comisión, solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y,

3. Posteriormente cada Administración Zonal, remitirá a Procuraduría Metropolitana, para la emisión del respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la comisión de Propiedad y Espacio Público”.

Al respecto, me permito manifestar que a través del Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0781-M de 15 de diciembre de 2022, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, dispuso a las Administraciones Zonales cumplir con la disposición de la Comisión de Propiedad y Espacio Público citada anteriormente; y, junto con ellas, revisó, corrigió el texto del proyecto de convenio, conforme las observaciones de esta Comisión; y, ordenó los documentos de cada expediente a fin de ser remitidos a la Procuraduría Metropolitana.

En este contexto; y, en cumplimiento a la disposición contenida en la Resolución Nro. 025-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, me permito remitir dos (02) expedientes físicos correspondientes a los proyectos de convenios para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito de las ligas barriales La Merced y Atahualpa de la



Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-2023-096-M

Quito, D.M., 17 de enero de 2023

Administración Zonal Valle de los Chillos, los que se encuentran conforme lo dispuesto en la normativa establecida para el efecto; y, con los cambios solicitados por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que se emita el respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

El detalle de los expedientes es el siguiente:

1. Liga Barrial La Merced (fojas SETENTA Y DOS)
2. Liga Barrial Atahualpa (fojas CIENTO TREINTA Y CUATRO)

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Mercy Nardelia Lara Rivera
ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS

Copia:

Sr. Dr. Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO

Sra. Dra. Glenda Alexandra Allan Alegria
Secretaria de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Sra. Abg. Valeria Nataly Tapia Tapia
Directora Jurídica (e)
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - DIRECCIÓN JURÍDICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: VALERIA NATALY TAPIA TAPIA	vntt	AZVCH-DJ	2023-01-17	
Aprobado por: Mercy Nardelia Lara Rivera	mnlr	AZVCH	2023-01-17	



S

Traspaso de documentos físicos

Información del documento

No. documento:	GADDMQ-AZVCH-2023-096-M	Referencia:	-----
Remitente:	Mercy Nardelia Lara Rivera		
Asunto:	Cumplimiento a la Resolución Nro. 025-CPP-2022 de 30 de noviembre de 2022 de la Comisión de Uso y Espacio Público (convenios ligas barriales)		
Registrado por:	VALERIA NATALY TAPIA TAPIA		
Fecha de Creación:	2023-01-17 10:16 (GMT-5)		
Fecha de Envío:	2023-01-17 10:30 (GMT-5)		

Información del traspaso

Área (Enviado a):	PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Recibido por:	Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Fecha entrega:	2023-01-17 10:32 (GMT-5)		
Área (Enviado por):	ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS	Enviado por:	Mercy Nardelia Lara Rivera
Responsable Traslado:	NIDIA GARCES		
Comentario:	ENTREGA FÍSICA		
Estados:	Bueno		

Recibido por

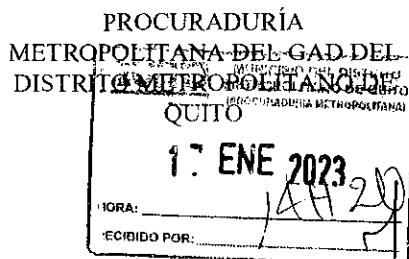
Enviado por

Responsable traslado

Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal

Mercy Nardelia Lara Rivera

NIDIA GARCES



ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS



**Municipio
de Quito**

CONVENIO No. - AZVCH-2023-002

CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL ENTRE LA ADMINISTRACION ZONAL "VALLE DE LOS CHILLOS" Y LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATAHUALPA"

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio para la Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal (en adelante **"EL CONVENIO"**), por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, debidamente representado por la Administradora Zonal Señora Mercy Nardelia Lara Rivera, de la Administración Zonal Valle de Los Chillos (en adelante **"ADMINISTRACIÓN ZONAL"**) por delegación conferida constante en la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, y acción de personal No. 0000017037, vigente desde el 01 de octubre del 2021, quien para efectos de este instrumento se le denominará **"EL MUNICIPIO"**; y, por otra parte, la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATAHUALPA"**, cuya personería jurídica se encuentra legalmente reconocida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0357; y, representada legalmente por el señor **FRANKLIN EDUARDO TOAPANTA AÑAMISE**, con cédula de ciudadanía Nro. 171043035-4, en calidad de Presidente Liga Deportiva Barrial Atahualpa, conforme se desprende del registro de directorio Oficio Nro. SD-DAD-2019-2556, de 17 de diciembre de 2019 del Ministerio del Deporte, quien para efectos de este convenio se le denominará **"EL BENEFICIARIO"**.

Las partes en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente convenio.

CLAÚSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

1. Mediante Oficio sin número de 12 de febrero del 2021, el señor Franklin Toapanta, en su calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa", solicitó a la ADMINISTRACIÓN ZONAL, se le conceda el Convenio para la administración y uso de las instalaciones e infraestructuras deportivas, del predio No. 1295073, adjuntando todos los requisitos previstos en la normativa vigente, los mismos que han sido verificados por la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
2. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0357 de 05 de octubre de 2015, el Ministerio del Deporte, otorga la personería jurídica a Liga Deportiva Barrial "Atahualpa" y aprueba su estatuto, por lo cual está legalmente constituida.
3. Mediante Oficio Nro. SD-DAD-2019-2556 de 17 de diciembre de 2019, suscrito, por la Secretaría del Deporte, certifica que el registro del directorio de la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa" está vigente desde 06 noviembre de 2019 hasta 06 de noviembre del 2023.



4. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2898-O de 02 de agosto del 2022, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, remite el Informe Técnico N° DMGBI-ATI-2022-0146 de 02 de agosto de 2022, con criterio favorable, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en el cual se verificó la titularidad del predio Nro. 1295073, y este informe concluye lo siguiente:

“El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del bien inmueble, por DONACIÓN de acuerdo a escritura pública protocolizada ante el doctor Nelson Chávez Muñoz, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito el 25 de febrero de 1993 e inscrita el 09 de febrero de 1994 en el Registro de la Propiedad.

En este sentido, me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0146 de 26 de julio de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 1295073 con clave catastral No. 23206-08-005.

*En este En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE**, para que continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la LIGA ATAHUALPA.”*

5. Mediante el Informe Técnico Favorable de la Administración Zonal Nro. AZVCH-DGT-UTV-001 de 07 de septiembre de 2022, la Dirección de Gestión del Territorio, señala: *“(…) La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Valle Los Chillas, de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO FAVORABLE, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 1295073 de propiedad municipal de la superficie **TOTAL de 21.598,26m2 área según levantamiento topográfico del predio N° 1295073**”*

El predio N° 1295073 se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha / Cantón Quito / Parroquia Amaguaña / barrio Santa Isabel entre las calles: Huancavilca y Guayas”.

6. Mediante Informe Técnico Favorable de la Administración Zonal Nro. GADDMQ-AZVCH-DGP-2022-466-M, de 19 de mayo de 2022, el Director de Gestión Participativa determina que: *“(…) Por lo mencionado en el presente informe se emite un criterio FAVORABLE, a fin de continuar con el trámite respectivo para la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito (…)”*
7. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2250-O de 09 de septiembre de 2022, la Dirección Metropolitana de Catastro, remite el Informe Técnico Favorable N° STHV-DMC-UCE-2022-2048 de 09 de septiembre de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Catastro Especial, en el cual indica: *“(…) Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico*

Actualizado Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2048 de 09 de septiembre de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con predio No. 1295073, que se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente.

Esta Dirección Metropolitana emite **criterio técnico FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastra, para que se continúe con el proceso de "Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Departivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (...).

8. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2022-00600-M de 22 de abril de 2022, La Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, remite el Informe Técnico Favorable Nro. DMDR-AFR-CDU-030-2022 de 22 de abril de 2022, suscrito por el Dr. Renzo Lombeida Terán, Director Metropolitano de Deportes, en el cual señala: "(...) En base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, se emite el presente informe como **FAVORABLE** y se recomienda continuar con el trámite respectivo para que se conceda la administración y uso del predio municipal 1295073, ubicada en el Av. Huancavilca S/N y calle Los Ríos de la parroquia Amaguaña, en concordancia con lo señalado en el CAPITULO III DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO del Código Municipal vigente".
9. Mediante Informe Legal Nro. GADDMQ-AZVCH-DJ-IV-2022-058 de 09 de septiembre de 2022, el Director Jurídico de la Administración Zonal establece: "(...) En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Dirección de Asesoría Jurídica, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE**, para la suscripción y entrega mediante Convenio para la Administración y Uso, del área total del predio Nro. 1295073. A favor de la Liga Barrial "Atahualpa".
10. Con Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-3180-O de 30 de agosto del 2022, la Administradora Zonal Valle de los Chillos, señala que es favorable la suscripción del convenio para la administración y uso del predio N° 1295073 a favor de la Liga Barrial "Atahualpa" por lo que remite el expediente conjuntamente con el Proyecto de Convenio para la Administración y Uso, a la Procuraduría Metropolitana, para que emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.
11. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3763-O de 20 de septiembre del 2022, la Procuraduría Metropolitana remite el Informe Legal Favorable para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que emita su dictamen de la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de



propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa" previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.

12. Mediante Resolución Nro. de de de 2023, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emite el dictamen favorable, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano del convenio para administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa"

13. El Concejo Metropolitano, mediante Resolución Nro. de de de 2023, resolvió: "..... (se deberá colocar el artículo que el Concejo Metropolitano resolvió autorizar la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal)".

CLAÚSULA TERCERA. - BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

1. El artículo 24 dispone que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre".
2. El artículo 381 determina que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa".
3. El artículo 382 determina que: "Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley".

EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD

1. El artículo 415 dispone que son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.

2. El artículo 416 describe a los bienes de dominio público como aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.
3. El artículo 417 establece que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Constituyen bienes de uso público, entre otros: (...) *"g) Las casas comunales, conchas, mercados, escenarios deportivos, canchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario"* (...).
4. La Disposición General Décima Tercera del COOTAD establece que: *"Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el gobierno autónomo descentralizado correspondiente, o fovar de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el Art. 96 de la Ley del Departamento, Educación Física y Recreación, legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable (...). En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación, así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicados"*.

LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN:

1. El artículo 95 establece que: *"El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanas de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida"*.
2. El artículo 96 establece la estructura del deporte barrial y parroquial; y, dispone que: *"La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se registrará por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecida de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos."*

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador.

En los Distritos Metropolitanos el deporte barrial y parroquial, urbano y rural, estará representado por las organizaciones matrices de las Ligas deportivas barriales y parroquiales y la Asociación de Ligas parroquiales rurales".



3. El artículo 140 dispone que: *“Será de propiedad pública e imprescriptible, toda la infraestructura construida con fondos públicos, debiendo mantenerse dicha propiedad a favor de las instituciones que las financien. Podrá entregarse a privados, la administración de la infraestructura deportiva, siempre que la misma cumpla con su función social y pública.”*
4. El artículo 144 establece que: *“La administración y utilización de las instalaciones deportivas financiadas total o parcialmente con fondos del Estado podrán estar a cargo de las organizaciones departivas de su jurisdicción, de acuerdo al Reglamento de ésta Ley. La Entidad que haya sido asignada por el Ministerio Sectorial será responsable del correcto uso y destino de las mismas.”*
5. El artículo 146 manda que: *“Las organizaciones departivas podrán ejercer derechos sobre aquellos bienes inmuebles, muebles, valores y acciones de cualquier naturaleza entregadas a su administración en comadato, concesión, custodia, administración o cualquier otra forma, de conformidad con la Ley, contratos o convenias válidamente celebrados para fines deportivos. Los bienes antes mencionadas, deberán obligatoriamente cumplir su función social o ambiental (...).”*

CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1. El artículo 3531 señala que: *“El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán las Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitana de Quito, así como las parámetros generales de control, renovación y revocación de las mismas”.*
2. El artículo 3532 determina que: *“El presente Capítulo rige en el Distrito Metropolitano de Quito para la suscripción de las convenias de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevas requerimientos que se generen”.*
3. El artículo 3535 dispone que: *“Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”.*
4. El inciso segundo del artículo 3538 manda que: *“Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo”.*

5. El artículo 3539 establece que: *“De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el Convenio para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano”.*
6. El artículo 3546 determina que: *“El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo”.*

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

1. El artículo 7, indica que: *“Este reglamento rige para todos los servidores/as y las personas que, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el sector público; así como para las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en lo que fuere aplicable, a cuyo cargo se encuentre la administración, custodia, uso y cuidado de los bienes e inventarios del Estado”.*

Por tanto, no habrá servidor/a o persona alguna que por razón de su cargo, función o jerarquía se encuentre exento/a del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, de conformidad a lo previsto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador”.

RESOLUCIÓN Nro. SGCTYPC-2021-002 DE 05 DE JULIO DE 2021

La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana expide mediante Resolución No. SGCTYPC-2022-002 de 5 de julio de 2021, el Reglamento que Regula el proceso bajo el cual se suscribirán y ejecutarán los Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, el Instructivo General sobre los Recursos de Autofinanciamiento para la Administración, Uso, Funcionamiento, Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal entregados en Convenios para la Administración y Uso a las Ligas Deportivas Barriales y/o Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito.

RESOLUCIÓN N°A-089 DEL 8 DE DICIEMBRE DEL 2020:

El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito a través del artículo 12 delega a los Administradores Zonales del GAD DMQ, las siguientes competencias y atribuciones:



"a) Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: 1. Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva".

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos; y, al amparo de la normativa invocada, EL MUNICIPIO entrega a favor de la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa," la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos, constantes en el predio Nro. 1295073 de propiedad municipal cuenta con las siguientes áreas anexas:

- Cancha de fútbol.
- Cancha de baloncesto con cubierta.
- Graderío con cubierta.
- Camerinos con baños y duchas.
- Estación de servicio de comida.
- Sede social y un área verde destinada como parque con juegos inclusivos.

A fin de que dicho inmueble cumpla con las actividades deportivas y recreativas para un sano esparcimiento, convivencia familiar e integración social y cultural.

El área total del predio Nro. 1295073, que se entrega a través de este CONVENIO es de 21.598,26 metros cuadrados, de acuerdo a los siguientes linderos: NORTE: Propiedad particular y quebrada 174,68m, SUR: Propiedad Particular y Calle Guayas 176,09M, ESTE: Av. Huancavilca 152,10m, OESTE: Propiedad Particular 130,07m.

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO Y RENOVACIÓN:

5.1. El plazo de duración del presente CONVENIO será de 10 años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

5.2. RENOVACIÓN: Para la renovación del presente CONVENIO, el BENEFICIARIO deberá presentar a la ADMINISTRACIÓN ZONAL la solicitud y demás requisitos determinados en la normativa legal aplicable.

Además, la ADMINISTRACIÓN ZONAL y la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, deberán emitir los informes técnicos en los cuales se justifique que el BENEFICIARIO ha cumplido con las condiciones, requisitos y obligaciones que estipula este instrumento legal.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto de este CONVENIO, las partes se obligan a:

LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:

1. Realizar inspecciones una vez al año o cuando crea necesario para verificar el cumplimiento del objeto del CONVENIO; y, emitir los informes técnicos de la inspección realizada.

2. Emitir y solicitar al BENEFICIARIO los informes señalados en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y demás normativa, en los plazos determinados.
3. Designar al Administrador, Supervisor y Fiscalizador del Convenio.
4. Autorizar y facilitar al BENEFICIARIO la ejecución de actividades de autogestión y de emprendimientos afines a su actividad, de conformidad con lo determinado en la normativa vigente, debiendo emitir el informe de factibilidad, a fin de que, generen recursos económicos. Así como también, autorizar, de ser el caso, la suscripción de convenios y/o acuerdos que permitan generar recursos a cambio de canjes o donaciones, en contraparte de servicios que las organizaciones deportivas puedan ofrecer, los cuales deben ser invertidos en fomento deportivo, mantenimiento y cuidado del escenario deportivo y de las instalaciones entregadas. (firma del acta de conformidad).
5. Entregar al BENEFICIARIO, debidamente inventariadas las zonas verdes, el equipamiento comunal, instalaciones y canchas deportivas identificando la cantidad y su estado actual.
6. De manera conjunta, la ADMINISTRACIÓN ZONAL con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en este CONVENIO; y, en el caso de incumplimiento por parte del BENEFICIARIO deberá emitir un informe a la comisión competente en materia de Propiedad y Espacio Público, para que se proceda a revertir el CONVENIO en favor del Municipio de Quito, previo a la resolución del Concejo Metropolitano.
7. Previo a la realización de supervisiones, inspecciones y verificaciones del escenario deportivo y sus instalaciones objeto de este CONVENIO, referente al uso del mismo, se deberá notificar al BENEFICIARIO en forma legal y oportuna, señalando para el efecto el día, fecha y hora, que se llevará a cabo la diligencia con un plazo de 15 días de anticipación.
8. Autorizar al BENEFICIARIO la firma de convenios y/o acuerdos que permitan recaudar recursos, materiales o insumos requeridos para el mantenimiento de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, objeto de este CONVENIO, a cambio de canjes o donaciones, en contraparte de servicios que el BENEFICIARIO pueda ofrecer.
9. Integrar como miembro activo en el proceso de selección para la prestación del servicio de bar o de comercialización de alimentos, cuando existan varias personas interesadas en participar en caso de que las instalaciones cuenten con infraestructura destinadas para ese fin.
10. La ADMINISTRACIÓN ZONAL, se compromete a cumplir con las demás obligaciones de conformidad con las normas municipales y las que se crearen durante y posteriormente a la vigencia de este Convenio.

EL BENEFICIARIO:

1. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, el "plan de mantenimiento anual del escenario deportivo y sus instalaciones", en el cual se debe señalar las actividades y periodos de ejecución del mismo. El mantenimiento se podrá propiciar con mecanismos de cooperación y autogestión. Para financiar el mantenimiento, el BENEFICIARIO asignará presupuestariamente en forma anual y obligatoria los recursos necesarios para cumplir con este fin, provenientes del ingreso de los usuarios y por el uso del escenario deportivo, por personas u organizaciones ajenas al BENEFICIARIO. Para el mantenimiento, se excluyen los



- valores generados por el desarrollo de las actividades propias de Liga Deportiva Barrial "Atahualpa" (inscripciones, multas, aportes de filiales, donaciones, convenios, etc.).
2. Cumplir con el pago puntual de los servicios básicos que se generen en el escenario deportivo y sus instalaciones, para lo cual, se deberá presentar mensualmente al Administrador del Convenio la constancia de los pagos realizados de manera física o electrónica.
 3. Garantizar el buen uso y conservación de las instalaciones, equipamiento y mobiliario del escenario deportivo y demás áreas de propiedad municipal, entregadas en este CONVENIO.
 4. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, la planificación anual de las actividades detalladas a realizarse en el escenario deportivo y sus instalaciones, objeto de este CONVENIO, hasta que dure el mismo.
 5. Presentar hasta el 31 de marzo de cada año al Administrador del Convenio, los informes de las actividades y autogestión realizadas en el marco del presente CONVENIO, conjuntamente con un informe económico y los justificativos de ingresos y egresos provenientes del escenario deportivo y sus instalaciones de propiedad municipal.
 6. Permitir el ingreso al Administrador del Convenio y a las instancias públicas competentes con el fin de realizar las supervisiones, inspecciones y verificaciones del caso referentes al uso del predio entregado en este CONVENIO.
 7. Garantizar el acceso gratuito de la ciudadanía al escenario deportivo y sus instalaciones, previo acuerdo de convivencia pacífica con el BENEFICIARIO, para estricto uso de actividades deportivas y recreativas, de convivencia familiar, e integración social y cultural. Para lo cual, el BENEFICIARIO llevará a cabo un registro de dichas actividades. Para este efecto, se estipulará en el convenio de convivencia pacífica, mecanismos expeditos, precisos de cumplimiento forzoso y obligatorio, que incluyan la definición de horarios de acceso de la comunidad respetando el cronograma del BENEFICIARIO, para lo cual, la comunidad deberá realizar un requerimiento de uso al BENEFICIARIO mediante oficio dirigido a éste, el cual luego de verificar la disponibilidad del escenario deportivo y sus instalaciones; y, que no altere significativamente sus actividades u otras previamente establecidas, concederá el uso.
 8. Aprobar un reglamento interno de la Liga Barrial "Atahualpa", el que deberá además contener la responsabilidad de daños y perjuicios por un mal uso del escenario deportivo y sus instalaciones; y, el buen uso y cuidado a los bienes y servicios existentes en el escenario deportivo. Todas las organizaciones sociales deportivas, gremiales y comunidad en general que se beneficiaren del uso de las instalaciones, cumplirán con lo que estipula el reglamento interno y serán corresponsables del buen uso y mantenimiento de las mismas, así como de las responsabilidades de daños y perjuicios a terceros en caso de haberlo.
 9. Asumir la responsabilidad laboral del personal contratado por el BENEFICIARIO.
 10. Permitir auspicios, patrocinios con propaganda y publicidad interna, como un medio adicional de autofinanciamiento. En el caso de propaganda externa, el interesado deberá obtener las correspondientes autorizaciones otorgadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
 11. Permitir el uso temporal del escenario deportivo y sus instalaciones entregados en este CONVENIO al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo la notificación del Administrador del Convenio al BENEFICIARIO con un plazo de 8 días de anticipación. Se requerirá al solicitante, presente la "Propuesta de utilización", en el cual se garantizará la corresponsabilidad de uso adecuado, el cuidado y protección del espacio solicitado; así como la

colaboración para el mantenimiento y auto sustentabilidad del mismo y cumplirá con el procedimiento establecido en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 , y demás normativa emitida por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana durante la vigencia de este CONVENIO.

En el caso que exista negativa a la solicitud, el BENEFICIARIO deberá informar motivadamente a la ADMINISTRACIÓN ZONAL.

12. Permitir el uso del escenario deportivo y sus instalaciones entregados en este CONVENIO para eventos educativos, comunitarios, deportivos, recreativos, artísticos, culturales con la participación de deportistas y de la comunidad en general. Además, se permitirá su uso para actividades familiares y de esparcimiento e integración social y cultural.
13. Exigir a toda persona u organización social, que utilice las zonas verdes, instalaciones deportivas y canchas, restituir el escenario deportivo en el mismo estado que le fue entregado. De ser el caso, responderá de los daños ocasionados en el desarrollo de las actividades ejecutadas.
14. Manejar contablemente los ingresos y egresos generados en la administración del escenario deportivo y sus instalaciones, debiendo presentar los informes económicos respectivos mensualmente al Administrador del Convenio.
15. Asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios a terceros, en caso de haberlos.
16. Cumplir obligatoriamente con las disposiciones establecidas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa emitida por esta Secretaría o la que se emita durante la vigencia de este CONVENIO, en lo que respecta al acceso al escenario deportivo de escuelas formativas, de perfeccionamiento y organización del deporte profesional.
17. En caso de contar con infraestructura para prestar el servicio de bar o comercialización de alimentos, se priorizará el uso a las personas que pertenezcan al barrio o sean parte de la organización deportiva beneficiaria, y más aún si forman parte del sistema de economía popular y solidaria.
18. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento e Instructivo General expedidos mediante la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa emitida o que se emita por esta Secretaría durante la vigencia de este CONVENIO.
19. Cumplimiento obligatorio de lo establecido en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Libro IV.6 de la Propiedad y Espacio Público, Capítulo III "Los Convenios para administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito".

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Las partes se comprometen a coordinar los procesos relacionados con el objeto del CONVENIO.
2. Facilitar y coordinar actividades con los grupos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este CONVENIO.
3. Cada una de las partes cumplirá con las demás obligaciones dispuestas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002, y demás normativa que emita la Secretaría General de Coordinación



Territorial y Participación Ciudadana Y se designará un responsable para coordinar, administrar y dar seguimiento a este convenio. En el caso del MUNICIPIO es el Administrador del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PROHIBICIONES DEL BENEFICIARIO

El BENEFICIARIO no podrá:

1. Utilizar el inmueble municipal para fines ajenos al objeto de este CONVENIO;
2. Ceder a terceros, o a cualquier persona natural y/o jurídica, en forma parcial o total, los alcances y beneficios del CONVENIO.
3. Hacer modificaciones a la infraestructura de propiedad municipal que afecten a la forma, contenido y ornato del escenario deportivo y sus instalaciones, a menos que tengan autorización de la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
4. Conceder permisos o autorizaciones para ventas informales dentro del escenario deportivo y sus instalaciones.
5. Utilizar el escenario deportivo y sus instalaciones para colocar propaganda electoral o facilitar el espacio para central de campaña de cualquier organización política.
6. Permitir el ingreso, consumo y comercialización de bebidas alcohólicas, incluidas las denominadas bebidas de moderación y sus consumos derivados, tabacos, y otras sustancias psicoactivas y/o alucinógenas al interior del escenario deportivo y sus instalaciones. En caso de incurrir en esta prohibición, el Administrador del convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.
7. Permitir fogatas, el ingreso y uso de pólvora y líquidos inflamables al escenario deportivo y sus instalaciones.
8. Permitir situaciones de agresión física, verbal y/o actuaciones de machismo, racismo, o actos de discriminación o violencia de cualquier tipo, por lo que el BENEFICIARIO tiene la obligación de generar un ambiente de tolerancia y respeto.
9. Permitir el porte de armas en el escenario deportivo ni en sus instalaciones.
10. Permitir que el mobiliario existente en el escenario deportivo sea utilizado para juegos o para otro fin distinto al objeto de su uso.
11. Permitir realizar prácticas deportivas y/o recreativas si por factores climáticos o técnicos se puedan generar lesiones en los usuarios o incidentes en el escenario.
12. Permitir, afectación o daños al escenario deportivo y sus instalaciones ni destruir los espacios que contengan árboles, arbustos, plantas.
13. Permitir dentro del escenario deportivo, el parqueo y tránsito de vehículos motorizados en áreas ajenas a las destinadas con ese fin.
14. Incurrir en las prohibiciones establecidas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021, y demás normativa emitida por esta Secretaría y normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. – AUTOFINANCIAMIENTO Y DE LAS TARIFAS

Administración Zonal

LOS CHILLOS

Por un
Quito
Digno

8.1. Se faculta al BENEFICIARIO generar actividades de autogestión y de emprendimiento, a fin a la actividad que desarrollan sin fines de lucro, de conformidad con la normativa legal vigente, con el fin de recaudar recursos económicos que permitan el mantenimiento y funcionamiento óptimo del escenario deportivo y sus instalaciones entregados para su administración y uso. Se considerarán actividades de autogestión aquellas determinadas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa que emita esta Secretaría General.

8.2. El BENEFICIARIO cumplirá de manera obligatoria con los parámetros para el cobro de las tarifas establecidos en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021. Deberá tomarse en cuenta las excepciones normadas para menores de edad y adulto mayor.

8.3. Los eventos de esparcimiento y libre tránsito de la comunidad, las reuniones de la comunidad, las actividades de coordinación y trabajo con entidades municipales y otras convocadas por entidades públicas estarán exoneradas del pago de las tarifas por la utilización del escenario deportivo y sus instalaciones. La exoneración del pago de la tarifa no elimina la responsabilidad del aseo y la reparación de los daños ocasionados al mobiliario y espacio en general.

8.4. Cuando la comunidad o cualquier persona natural o jurídica, requiera del espacio del escenario deportivo para la realización de un evento cultural, social, deportivo, de emprendimiento, recreativo o de otra índole que genere actividad económica con beneficio para el BENEFICIARIO, previo acuerdo entre las partes, deberá ajustarse a una tarifa establecida en el reglamento interno de la organización deportiva y las condiciones determinadas, que resulte en beneficio del cuidado y mantenimiento del escenario deportivo y sus instalaciones.

CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:

9.1.- Se designa como Administrador del Convenio a, quien tendrá la responsabilidad de la ejecución del mismo. Velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, a fin de que el objeto del CONVENIO se cumpla. Mantendrá un adecuado contacto y comunicación con el BENEFICIARIO; conservará el expediente del CONVENIO debidamente foliado, facilitará el registro de información al SISCON, y, a la terminación del CONVENIO remitirá el expediente a la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo.

9.2.- Se designa como Supervisor del Convenio a, quien tendrá la responsabilidad de apoyar al desempeño del Administrador del Convenio en la ejecución del mismo y monitorearlo.

9.3.- Se designa como Fiscalizador del Convenio a, quien tendrá la responsabilidad de vigilar la correcta administración de los recursos y la ejecución de las actividades para alcanzar las obligaciones asumidas por la ADMINISTRACIÓN ZONAL en el CONVENIO.

El administrador, el supervisor y el fiscalizador del CONVENIO se obligan al cumplimiento de la "Guía



que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ”, contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA. – DE LOS INFORMES:

10.1 El Administrador:

10.1.1. Preparar los informes técnicos y financieros periódicos o de avance previstos en el CONVENIO, o que solicite el Supervisor o Fiscalizador del CONVENIO. Así como aquellas que de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, debe emitir a requerimiento de otros órganos, manteniendo la misma codificación del CONVENIO.

10.1.2. Los informes técnicos y económicos serán de inicio, avance (intermedio).

10.1.3. Remitir el informe al Fiscalizador del CONVENIO para su aprobación, sin perjuicio que se pueda emitir otros informes a requerimiento de órgano competente.

10.1.4. Remitir en formato digital, los informes técnicos y económicos al responsable del registro de información en el SISCON.

10.1.5. Cumplir con todo lo previsto en la “Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ”, contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

10.2 El Supervisor:

10.2.1. Aprobar los informes del monitoreo y evaluación final sobre la ejecución del CONVENIO, así como aquellos que, de conformidad con el ordenamiento jurídico, nacional; y, metropolitano, deba emitir a requerimiento de otros órganos.

10.2.2. Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del CONVENIO.

10.2.3. Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.

10.2.4. Cumplir con todo lo previsto en la “Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ”, contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

El Fiscalizador:

10.3.1. Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del Convenio.

10.3.2. Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.

10.3.3. Cumplir todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA:

EL MUNICIPIO por la naturaleza del presente CONVENIO no tendrá relación laboral o de dependencia con la directiva y/o integrantes de la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa", y el personal que contratare la misma para el cumplimiento del CONVENIO.

En el caso de que el BENEFICIARIO cuente con personal para el cuidado y mantenimiento de la instalación y escenario deportivo, la relación laboral en cumplimiento a la ley; y, las obligaciones que la misma exige, serán de cumplimiento y absoluta responsabilidad del BENEFICIARIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

12.1. Este Convenio se dará por terminado en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del objeto del CONVENIO.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el BENEFICIARIO a través del presente CONVENIO.
- c) Por vencimiento del plazo.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes.
- e) Por liquidación de la organización beneficiaria.
- f) De ser necesario, para los intereses municipales, el plazo podrá terminar de forma unilateral, antes del plazo establecido en este CONVENIO, por parte de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, la que enviará a la Comisión de Propiedad y Espacio Público para su análisis e informe respectivo y se remitirá al Concejo Metropolitano para su resolución.
- g) En caso de incumplimiento del objeto y obligaciones por parte del BENEFICIARIO del CONVENIO, la ADMINISTRACIÓN ZONAL y la Dirección Metropolitana de Deportes, pondrán en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, los informes técnicos de verificación correspondientes. La Comisión de Propiedad y Espacio Público emitirá el dictamen que corresponda y enviará para resolución del Concejo Metropolitano.

Por cualquiera de estas causales, el Administrador del Convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.

12.2. La terminación de manera anticipada y unilateral, una vez conocida y resuelta por el Concejo Metropolitano, se ejecutará mediante notificación al BENEFICIARIO por parte de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, concediéndole un término de hasta 30 días para la entrega del escenario deportivo y sus instalaciones.

En caso de no realizarse la desocupación y entrega del inmueble, la Dirección de Asesoría Jurídica de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, procederá a iniciar las acciones legales que correspondan.



- 12.3.** Si una de las partes quisiera dar por terminado este CONVENIO antes de la fecha de su vencimiento, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación.
- 12.4.** Cualquiera de las causales de terminación, no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma de este CONVENIO, hasta el momento de la terminación del mismo.
- 12.5.** En toda instancia del trámite, será escuchado el BENEFICIARIO del CONVENIO, garantizándole el derecho a la defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA:

13.1. Tratándose de un CONVENIO para la Administración y Uso, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las partes suscriptoras de este CONVENIO, en un lapso no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

13.2. En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada parte, serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, sometiéndose en todo caso, a la mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y al Reglamento de Funcionamiento de dicho Centro. La controversia se resolverá en Derecho.

13.3. El acta de mediación tiene el carácter de sentencia ejecutoriada, y de ésta no habrá ningún recurso de alzada.

13.4 Si fallare el proceso de mediación o si el acuerdo fuere parcial, respecto de la divergencia o controversia todavía existentes, las partes, someterán sus controversias al procedimiento establecido en el Libro IV, Título I; Capítulo II, Sección I, del Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer la controversia el Juez de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

14.1 Una vez concluido el plazo del CONVENIO o que sea terminado anticipadamente por mutuo acuerdo o unilateralmente, el Supervisor y Fiscalizador del Convenio emitirán y aprobarán los informes finales. El Administrador del CONVENIO y la contraparte procederán a suscribir un Acta de Liquidación y Finiquito, en la que se dejará constancia de las obligaciones adquiridas y realizadas, sus recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.

14.2. El Acta de Finiquito y Liquidación contendrá: antecedentes, liquidación de valores, liquidación de obligaciones, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y la aceptación de las partes.

14.3. Una vez suscrita el Acta de Finiquito y Liquidación se entenderá por terminado y las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro.

14.4. El Acta se adjuntará al expediente del CONVENIO con los demás documentos habilitantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:

a. BENEFICIARIO:

Dirección: Av. Huancavilca S/N Sector: Santa Isabel Parroquia Amaguaña

Teléfono: 022335519; 0999702 147; 0984330637

Correo: ibasecretaria@gmail.com

b. ADMINISTRACIÓN ZONAL:

Dirección: Gribaldo Miño y Av. Ilalo, barrio San José, Parroquia Conocoto

Teléfono: 3989300

Correo: Se pondrá el correo del Administrador del Convenio

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integral del presente CONVENIO, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

- a) Acción de personal N° 0000017037 de la señora Mercy Lara, Administradora Zonal de la ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS.
- b) Acuerdo Ministerial N°0357 de 05 de octubre de 2015, mediante el cual se aprueba el estatuto y otorga personería jurídica a la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa".
- c) Registro de Directorio Nro. SD-DAD-2019-2556, de 17 de diciembre de 2019 del BENEFICIARIO.
- d) Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2898-O, de 02 de agosto de 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en el que se remite el Informe Técnico Nro. DMGBI-ATI-2022-0146.
- e) Memorando No. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-641-M, de 07 de septiembre de 2022, suscrito por el Director de Gestión del Territorio, mediante el cual se remite el Informe Técnico Favorable Nro. AZVCH-DGT-UTV-001 de 07 de septiembre de 2022.
- f) Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGP-2022-466-M, de 19 de mayo de 2022, suscrito por el Director de Gestión Participativa de la Administración Zonal Valle de Los Chillos, mediante el cual se emite el Informe de Participación No. 3 de 02 de junio de 2022.
- g) Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2250-0 de 09 de septiembre de 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Catastro, mediante el cual remite el Informe Técnico Favorable Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2048 de 09 de septiembre de 2022.
- h) Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2022-00600-M, de 22 de abril de 2022, de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, mediante el cual remite el Informe Técnico Favorable N° DMDR-AFR-CDU-030-2022.
- i) Informe legal Nro. GADDMQ-AZVCH-DJ-IV-2022-058, suscrito por el Director Jurídico de la Administración Zonal.



- j) Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-3180-O de 30 de agosto de 2022, suscrito por la Sra. Mercy Lara, Administradora Zonal Valle de los Chillos, mediante el cual remite el expediente y el Proyecto de Convenio de Administración y Uso, a favor de la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa" a la Procuraduría Metropolitana.
- k) Resolución Nro. emitida por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con dictamen favorable, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano del Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal, a favor de la Liga "Atahualpa"
- l) Resolución No., mediante el cual el Concejo Metropolitano, en sesión ordinaria o extraordinaria de, aprobó el Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa".

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes en unidad de acto proceden a suscribir este Convenio, en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los xxx días del mes de del 2022.

Sra. Mercy Lara
ADMINISTRADORA ZONAL VALLE DE LOS
CHILLOS

Sr. Franklin Eduardo Toapanta Añamíse
PRESIDENTE LIGA DEPORTIVA BARRIAL
ATAHUALPA

	Nombre y Apellido	Sumilla
Elaborado por:	Abg. Jorge Cofre	
Revisado por:	Abg. Alex Terán	
Aprobado por:	Abg. Alex Terán	



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-0

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

Señora Economista
Lilet Stefania Hernandez Arboleda
Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana,
Subrogante
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo de quienes conformamos la Secretaría General del Concejo Metropolitano. La Comisión de Propiedad y Espacio Público en sesión Nro. 083 Ordinaria realizada el miércoles 30 de noviembre de 2022, mediante Resolución Nro. 025-CPP-2022; resolvió: "(...) solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público(...)".

En este sentido, con base en la disposición realizada por la Comisión, remito el link de descarga los expedientes de los trámites de Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos que reposan en esta Secretaría General de conformidad con el siguiente detalle:

Link de descarga: <https://bit.ly/3PcDz93>

No.	Solicitante	Solicitud
1	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libretadores y la Administración Zonal Eloy Alfaro
2	Liga Deportiva Barrial "San José	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "San José" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 198115 con clave catastral No. 30604-10-001

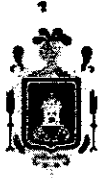


**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

3	Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8.
4	Liga Deportiva Barrial San José de Monjas.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial San José de Monjas
5	Liga Deportiva Barrial "Amistad"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Amistad" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 801836
6	Liga Deportiva Parroquial La Merced.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Parroquial "La Merced" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente al predio No. 594824, con clave catastral No. 22121-08-002,
7	Liga Deportiva Barrial Atahualpa.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente a la totalidad del predio No. 1295073, con clave catastral No. 23206-08-005
8	Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 131283 con clave catastral No. 30401-03-003
9	Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre el Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, respecto al predio No. 188985



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

10	Liga Deportiva Barrial Hierva Buena	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 801054 con clave catastral 31503-04-013
11	Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 169400 con clave catastral 31806-02-014
12	Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 317988, con clave catastral No. 31506-01-004
13	Liga Deportiva Barrial "Mirador de Chaguarquingo	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Chaguarquingo" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 190185, con clave catastral No. 20702-24-011
14	Liga Deportiva Barrial "Turubamba"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 327356, con clave catastral No. 31606-28-010
15	Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente a la totalidad del predio No. 197985, con clave catastral No. 20705-10-001



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

16	Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Luz y Vida y la Administración Zonal Calderón, de forma total del predio No. 0384226 con clave catastral 14013-04-001
17	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 144975 y 564155 y de forma parcial del predio No. 564153,
18	Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 608469, con clave catastral No. 30903-01-006
19	Liga Deportiva Barrial "El Mirador"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción, entre la Liga Deportiva Barrial El Mirador de la Argelia y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 800921, con clave catastral Nro. 31703-19-006
20	Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 805362, con clave catastral No. 31606-46-001



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

21	Liga Deportiva Barrial "Indor Rock".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Indor Rock y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 198115, con clave catastral No. 30604-10-001
22	Liga Barrial "San Martín de Porres "	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Martín de Porres" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio No. 326302 con clave catastral No. 32103-11-001
23	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Vencedores de Tarqui".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Vencedores de Tarqui y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 191351, 191315, 191317 y 191318 con claves catastrales Nos. 30809-05-013, 30809-05-003, 30809-05-002 y 30809-05-001
24	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Jardín del Valle" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente al predio No. 1359798, con clave catastral No. 20206-02-003
25	Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 801671 con clave catastral No. clave catastral 30906-36-016



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

26	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Carcelén Bajo	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Carcelén Bajo" y la Administración Zonal La Delicia, en forma total de los predios Nos. 315199, 315180, 673952 y 315180, con claves catastrales Nos. 14010-20-001, 13909-24-002 y 13909-27-032
27	Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 338903, con clave catastral Nro. 32510-18-007
28	Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma totalidad del predio Nro. 608627, con clave catastral Nro. 20405-11-001,
29	Liga Deportiva Barrial Alma Lojana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma parcial del predio No. 803861 con clave catastral 20306-19-001
30	Liga Deportiva Barrial "San Enrique de Velasco"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Enrique de Velasco y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 410349, con clave catastral Nro. 13201-05-003



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

31	Liga Deportiva Barrial La Josefina	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial La Josefina y la Administración Zonal La Delicia, de forma parcial del predio No. 402231, con clave catastral No. 13907-16-001
32	Liga Deportiva Barrial "Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre "La Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito" y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 803785, con clave catastral Nro. 13004-04-005
33	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio No. 803388, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado".
34	Liga Deportiva Barrial "El Conde"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre La Liga Deportiva Barrial "El Conde" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 567636, con clave catastral Nro. 32305-49-001, ubicado en el barrio Sin Nombre 27, calle A (E3E) y calle S/N, de la Parroquia Quitumbe
35	Liga Deportiva Barrial "Carcelén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Carcelén y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio No. 254986, con clave catastral No. 13608-04-081

Con sentimientos de distinguida consideración.



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
**SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Anexos:

- resolución_n_025-cpp-2022-signed.pdf

Copia:

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
**Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO**

Señorita Licenciada
Leslie Sofía Guerrero Revelo
**Coordinadora de Gobierno Abierto
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo
**Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado por:	Usuario	Organismo	Fecha	
Elaborado por: Leslie Sofía Guerrero Revelo	lg	SGCM	2022-12-09	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-12-10	



Firmado electrónicamente por:
**PABLO ANTONIO
SANTILLAN PAREDES**





Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3763-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2022

Asunto: Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio 1295073, a favor de la Liga Deportiva Barrial Atahualpa. EXP. PM. No. 2022-00529

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Señor Secretario General:

De conformidad con la Resolución No. AQ 011-2022 de 16 de marzo de 2022; y la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 0000018 / SV de 17 de marzo de 2022, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano, emito el siguiente criterio jurídico:

Petición

El señor Franklin Toapanta, Presidente de la Liga Deportiva Barrial Atahualpa, mediante Oficio S/N de 12 de febrero de 2021, solicitó a la Administración Zonal Los Chillos, se conceda el Convenio de Administración y Uso de las instalaciones del complejo deportivo remodelado con el proyecto Quito a la Cancha, que lo han venido utilizando desde el año de 1994. Instalaciones que se encuentran ubicadas en la Parroquia de Amaguaña, Lotización Santa Isabel, número de predio 1295073.

Informes de la Administración Zonal Los Chillos, Dirección Metropolitana de Catastro, Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación y Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

1. Mediante Memorando No. GADDMQ-SERD-2022-00600-M de 22 de abril de 2022, el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, remitió el Informe Técnico Favorable actualizado con Código DMDR-AFR-CDU-030-2022.

2. El Dr. Renzo Lombeida Terán, Director Metropolitano de Deporte y Recreación, mediante Informe con Código DMDR-AFR-CDU-030-2022 de 22 de abril de 2022, señaló:

"3. La Liga Deportiva Barrial Atahualpa está ubicada en la Av. Huancavilca S/N y calle Los Rios, parroquia Amaguaña, su número de predio es 1295073 y cuenta con 50 equipos, con una participación aproximada de 2.400 deportistas en sus disciplinas deportivas como baloncesto y fútbol, en sus diferentes categorías: masculino, femenino, sub 12 y master 40. El predio referido es utilizado específicamente para los torneos de baloncesto y fútbol en el que intervienen todos los equipos filiales.

4. Liga Deportiva Barrial Atahualpa está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Asimismo, organiza anualmente campeonatos de baloncesto y fútbol en las diferentes categorías. Dentro de sus actividades deportivas recreativas del 2019, desarrolló la inauguración y las finales de su campeonato oficial. [...]

1. CONCLUSIONES

4.1. La Liga Deportiva Barrial Atahualpa es una organización de derecho privado sin fines de lucro legalmente y legítimamente constituida, por lo tanto, es reconocida por la Secretaría del Deporte (Ahora Ministerio del Deporte) dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional.



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3763-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2022

4.2. En base a su planificación anual, cumple su misión de masificar y diversificar la actividad deportiva recreativa, en cumplimiento a lo que establece la Ley y su normativa conexas.

4.3. Las actividades anuales planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 1295073, ubicada en la Av. Huancavilca S/N y calle Los Rios, cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales

5. RECOMENDACIÓN

En base al análisis de la documentación presentada, y la información obtenida, se emite el presente informe como **FAVORABLE** y se recomienda continuar con el trámite respectivo para que se conceda la administración y uso del predio 1295073, ubicado en la Av. Huancavilca S/N y calle Los Rios de la parroquia Amaguaña, en concordancia con lo señalado en el **CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**"

3. El Ing. Carlos Andrés Yopez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2898-O de 02 de agosto de 2022, manifestó que:

"En este sentido, me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0146 de 26 de julio de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 1295073, con clave catastral No. 23206-08-005.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **LIGA ATAHUALPA**".

4. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Informe de Titularidad y Categoría del predio No. 1295073. Código DMGBI-ATI-2022-0146 de 02 de agosto de 2022, indicó:

"El predio No. 1295073 con clave catastral 23206-08-005, se encuentra ubicado en la parroquia Amaguaña, Zona Metropolitana Los Chillos.

3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del bien inmueble, por **DONACIÓN** de acuerdo a escritura pública protocolizada ante el doctor Nelson Chavez Muños, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 25 de febrero de 1993, e inscrita el 09 de febrero de 1994 en el Registro de la Propiedad.

3.3 CATEGORÍA

De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el predio No. 1295073 es considerado como: **TERRENOS Y EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS ADMINISTRACIÓN USO PÚBLICO / BIENES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.**

3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 1295073, no se encuentra entregado bajo alguna figura legal.



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3763-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2022

4. CONCLUSIONES

El Municipio del Distrito metropolitano de Quito es propietario del predio No. 1295073 con clave catastral 23206-08-005, por **DONACIÓN**.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del **Convenio de Administración y Uso a favor de la LIGA ATAHUALPA**."

5. El Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nrn. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2250-O de 09 de septiembre de 2022, informó:

"Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Actualizado Nro. **STHV-DMC-UCE-2022-2048**, de 09 de septiembre de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con predio No. 1295073, que se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Esta Dirección Metropolitana emite criterio técnico **FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de "Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito."

6. Mediante Informe Unificado Nrn. GADDMQ-AZVCH-2022-02 de 09 de septiembre de 2022, la señora Mercy Lara Rivera, Administradora Zonal Los Chillos, manifestó:

"En virtud de la documentación anexa, los antecedentes, los informes respectivos se determina que todos concluyen con ser **INFORMES FAVORABLES**, para la suscripción del **CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, sobre el predio No. 1295073, que ha sido solicitado por el señor Franklin Eduardo Toapanta Añamíse, Presidente de la Liga Barrial "Atahualpa".

En mi calidad de Administradora Zonal del Valle de Los Chillos, me permito emitir **INFORME UNIFICADO FAVORABLE**, para la suscripción del **CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SWL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, sobre el predio No. 1295073 que ha solicitado el sr. Franklin Eduardo Toapanta Añamíse."

7. Mediante Informe Técnico No. AZVCH-DGT-UTV-001 de 07 de septiembre de 2022, el Ing. César Galarza, Director de Gestión del Territorio de la Administración Zonal Los Chillos, informó:

"Para dar atención a lo solicitado, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Los Chillos procedió a realizar la inspección técnica visual respectiva el día 18 de febrero de 2021.

El predio N° 1295073 se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha / Cantón Quito, Parroquia Amaguaña / barrio Santa Isabel entre las calles: Huancavilca y Guayas.

El predio 1295073 funciona como un espacio deportivo-recreativo, en el que se disponen de 3 canchas de



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3763-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2022

fútbol, 1 cancha cubierta de uso múltiple, vivienda de cuidador, baterías sanitarias, sede social, camerinos, graderío cubierto, kioscos para venta de comida, juegos infantiles, instalaciones que tienen estado bueno y en funcionamiento, cuenta con todos los servicios básicos, al Norte colinda con una quebrada y además hacia este mismo lindero atraviesa una línea de alta tensión, en cuya área de protección se encuentra construida la sede social.

CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS DEL PREDIO

Según el levantamiento topográfico elaborado por la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, adjunto los linderos del predio N° 1295073 son:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Propiedad particular y quebrada	174.68	m
Lindero Sur	Propiedad particular y calle Guayas	176.09	m
Lindero Este	A. Huancavilca	152.10	m
Lindero Oeste	Propiedad particular	130.07	m
Superficie	Área Levantamiento top.	21.598,26	M2

ESTADO DEL PREDIO

Una vez realizada la inspección técnica visual del predio N° 1295073, se puede indicar lo siguiente:

- El estado de conservación de las instalaciones que están en el inmueble es bueno, y se halla en funcionamiento.
- El predio 1295073 es de propiedad del municipio, conforme titularidad de dominio.
- La entrega del predio 1295073 para el convenio de administración y uso, se da sobre la totalidad del área del inmueble, cuya área de escritura según el SIREC-Q es de 22.984,42 y área levantamiento topográfico es de 21.598,26 m2.
- Colinda con una quebrada, de la cual la DMC emitió el borde superior de quebrada.
- La Administración no prevé ningún proyecto de equipamiento o intervención sobre dicho inmueble.
- En el lindero norte del inmueble atraviesa la línea de alta tensión BY PASS S/E 37 SANTA ROSA-S/E 55 SANGOLQUI (46 ESPECIAL KV), retiro 7.5m del eje.

CONCLUSIONES

La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Los Chillos, de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el **INFORME TÉCNICO FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 1295073 de propiedad municipal de la superficie total de 21.598,26 m2, área según levantamiento topográfico del predio No. 1295073."

8. El Director de Gestión Participativa del Desarrollo de la Administración Zonal Los Chillos. Lic. Carlos Armijos, mediante Informe No. 3 de 25 de mayo de 2022, en la parte pertinente manifestó:

"**CONCLUSIONES:**

Por lo expuesto y por las observaciones que se ha realizado en la socialización al predio 1295073, se emite el siguiente criterio y recomendaciones:



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3763-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2022

Para el esparcimiento de la comunidad es necesario desarrollar actividades recreativas y deportivas de carácter social e inclusivo donde existen áreas para realizar encuentros sociales de manera general entre la comunidad; por ello, es necesaria señalar que la promoción del deporte barrial dentro de la parroquia de Amaguaña y su circunscripción territorial es importante para el desarrollo y participación de la comunidad en actividades que promuevan buenos compartimientos y valores de convivencia social.

De esta manera el deporte debe ser visto desde una perspectiva social e inclusiva dentro de los barrios, donde la práctica deportiva es importante no solo para el individuo desde su salud, sino también para la inclusión y la participación de la comunidad de forma democrática sin discriminación alguna por cuestiones de género, discapacidad, estatus económico, grupo étnico.

Utilizar el predio municipal No. 1295073, evita que se convierta en recepción de escombros y de desechos de basura generados por personas del sector y permite que la ciudadanía se apropie de los espacios públicos para su participación en distintas actividades deportivas.

Entonces, un convenio de administración y su uso garantiza a la comunidad un espacio permanente, gratuito, para toda la familia promoviendo la participación y desarrollo de sus capacidades físicas, mentales, sociales y culturales de la comunidad de forma positiva.

RECOMENDACIONES:

Por lo mencionado en el presente informe se emite un criterio FAVORABLE, a fin de continuar con el trámite respectivo para la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito."

9. El Abg. Alex Teran León, Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Los Chillos, mediante Informe Legal No. GADDMQ-AZVCH-DJ-IV-2022-058 de 09 de septiembre de 2022, en su análisis y conclusión dice:

"3.- ANÁLISIS:

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es dueño y propietario del predio signada con el No. 1295073, con clave catastral No. 2320608005, adquirido mediante donación del 25 de febrero de 1993, por el señor JAVIER GUZMAN LEON Y OTROS, dicho inmueble se encuentra ubicado en la Lotización Santa Isabel, de la parroquia de Amaguaña, de este Cantón Distrito Metropolitano de Quito perteneciente a la Jurisdicción, Administración Zonal Valle de los Chillos, lugar en que se encuentra construida un área de equipamiento deportivo característico de toda liga.

Se cuenta con el Acuerdo No. 0357 de 05 de octubre de 2015, suscrito por la señora Psic. Ind. Jenifer Mariela Rios Quimero, SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE, en el que aprueba la reforma de estatutos de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA".

Mediante oficio Nro. SD-DAD-2019-2556 de 17 de diciembre de 2019, suscrita por el Ab. Lis Felipe Montufar Mora, Director de Asuntos Deportivos, en el cual consta el Registro del Directorio de la Liga Deportiva barrial "ATAHUALPA", del cual se desprende que el señor FRANKLIN EDUARDO TOAPANTA ANAMISE, es el presidente de dicha organización legalmente reconocido por un periodo de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 06 de noviembre del 2019, hasta el 06 de noviembre del 2023.

CONCLUSIONES E INFORME LEGAL

[...] En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos;



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3763-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2022

así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Dirección de Asesoría Jurídica, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE**, para la suscripción y entrega mediante Convenio para la Administración y Uso del área total del predio No. 1295073, a favor de la Liga Barrial "Atahualpa"

Fundamentos jurídicos

1. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7, establece que es competencia de los gobiernos municipales planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.

2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 8, numeral 6, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde reglamentar el uso de los bienes de dominio público.

3. El artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina:

"La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador"

4. La Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022, que contiene la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 3535, establece que las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

5. El artículo 3538 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que al Concejo Metropolitano le corresponde la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, la Administración Zonal correspondiente, la responsable de suscribir el convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo.

6. El artículo 3546. ibídem. dispone que el plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, no podrá exceder de 10 años, el cual podrá ser renovado o no, según el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario.

Análisis y criterio jurídico



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3763-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2022

De los documentos que constan en el expediente se establece que (i) en el predio de propiedad municipal No. 1295073, con clave catastral No. 23206-08-005, ubicado en la Av. Huancavilca, Sector Santa Isabel, Parroquia Amaguaña, se encuentran construidos y funcionando instalaciones y escenarios deportivos, los mismos que son requeridos en Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, por la Liga Deportiva Barrial Atahualpa; (ii) sobre el predio requerido el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no tiene planificado la realización de ninguna obra; y (iii) la organización deportiva barrial solicitante, está legalmente constituida.

En este contexto, con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, considerando que la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competencia del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 3538 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente a la totalidad del predio No. 1295073, con clave catastral No. 23206-08-005, ubicado en la Av. Huancavilca, Sector Santa Isabel, Parroquia Amaguaña, de conformidad con los datos técnicos que constan en la ficha técnica remitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2250-O de 09 de septiembre de 2022.

Cabe señalar que el pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana, expuesto en este informe se refiere a los aspectos jurídicos correspondientes en razón de su competencia. En cuanto al contenido y los aspectos de orden técnico, son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generan.

Con relación al proyecto de convenio que adjunta bajo su responsabilidad la Administración Zonal Los Chillos, quien va a ser la suscriptora del mismo, me permito realizar las siguientes observaciones:

- a) En el proyecto de Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, se deberá actualizar la normativa del Código Municipal, conforme a su Codificación constante en la Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022.
- b) En la cláusula segunda (antecedentes), se debería (i) incluir el criterio legal de la Procuraduría Metropolitana; (ii) incluir el Informe de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; (iii) incluir la Resolución del Concejo Metropolitano, que aprueba la suscripción del convenio; (iv) verificar la numeración y de corresponder la re numeración.
- c) Se debería establecer como una cláusula, la base legal, en la que además en la parte pertinente se incluya (i) la normativa de la Codificación del Código Municipal, que determina que le corresponde al Concejo Metropolitano, la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos; y, (ii) el artículo de la Codificación del Código Municipal, que establece el plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos;
- d) En la cláusula tercera (objeto del convenio), se debería realizara una redacción clara del objeto del convenio, tomando para el efecto la resolución del Concejo Metropolitano, que aprueba la suscripción del convenio.
- e) Se debería establecer como cláusulas específicas, lo referente a (i) al pago de los servicios básicos, y a cargo de quien estarán los mismos; y, (ii) lo referente a la responsabilidad laboral, estableciendo que no existirá relación laboral con la Municipalidad, por el personal contratado por la Liga Deportiva Barrial Atahualpa.
- f) En la cláusula sexta (del plazo), se debería (i) redactar y determinar el plazo para el cual se suscribe el



Municipio
de Quito

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3763-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2022

convenio, en consideración al artículo 3546 de la Codificación del Código Municipal; y, (ii) precisar que el plazo puede ser renovado, según el buen uso y mantenimiento del área, las condiciones del convenio y el trámite previsto en el Código Municipal. Esto para cumplir con lo previsto en el artículo 3546 de la Codificación del Código Municipal que dispone: "El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo."

- g) En la cláusula décima segunda (terminación), se debería incorporar como un caso de terminación del convenio, (i) la terminación unilateral antes del plazo establecido por intereses municipales. Esto para cumplir con lo previsto en el inciso segundo del artículo 3546 de la Codificación del Código Municipal, que dispone: "De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumenta y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario."
- h) En la cláusula décima sexta (documentos habilitantes), se debería (i) incluir la Resolución A089 de 8 de diciembre del 2020, que delega a las Administraciones Zonales, suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, los actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de su jurisdicción territorial; (ii) incluir el pedido de convenio realizado por la Liga Deportiva Barrial Atahualpa; (iii) incluir el nombramiento de la directiva de la Liga Deportiva Barrial Atahualpa; y, (iv) incluir la resolución del Concejo Metropolitano que aprueba la suscripción del convenio.
- i) Se debería incluir una cláusula de entrega del bien a los beneficiarios.
- j) En todo el contenido del proyecto revisar, mayúsculas y minúsculas, espacios y palabras mal escritas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio
SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Referencias:
- GADDMQ-AZVCH-2022-3180-O

Anexos:
- Expediente.pdf

Copia:
Señora Doctora
Veronica Elizabeth Caceres Barrera
Líderesa de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor Abogado
Carlos Patricio Guerrero Medina
Sustanciador
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señora Ingeniera



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3763-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2022

Adriana Jenoveva Buitrón Cobo

Funcionario Directivo 10

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor

David Alejandro Chiriboga Zumárraga

Servidor Municipal 4

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO

Señor Doctor

Edison Xavier Yopez Vinueza

Lider de Equipo

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Carlos Patricio Guerrero Medina	epgn	PM-SUE	2022-09-19	
Revisado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vech	PM-SUE	2022-09-20	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2022-09-20	



Paul Esteban Romero Osorio
PAUL ESTEBAN
ROMERO OSORIO



Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-3180-O

Quito, D.M., 30 de agosto de 2022

Asunto: Convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos Municipales, predio No. 1295073, requerido por la Liga Deportiva Atahualpa. PRO. EXP. 2022-00529

Señor Magíster
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio de la presente y en atención al oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-2926-O, mediante el cual Procuraduría Metropolitana manifiesta lo siguiente: "(...)Entre las observaciones más relevantes se encuentra lo relacionado a: (i) la superficie del predio municipal; (ii) el informe de la Dirección Metropolitana de Catastro; (iii) el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles; (iv) criterio unificado de la máxima autoridad de la Administración Zonal. En virtud de lo expuesto, Procuraduría Metropolitana devuelve el expediente físico completo, a fin de que se subsanen las observaciones del expediente, conforme la mesa de trabajo mantenida para tal efecto. (...)"

Por lo expuesto, adjunto sírvase encerrar en físico el expediente completo de la predio Nro. 12955073 requerido por la Liga Deportiva Atahualpa con las con las respectivas correcciones a las observaciones realizadas por su autoridad, a fin de proceder con la suscripción de convenio de Administración y Uso.

Particular que comunico a fin de continuar conforme a derecho

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

Documento firmado electrónicamente

Sra. Mercy Nardelia Lara Rivera
ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS

Referencias:
- GADDMQ-PM-2022-2926-O

Anexos:
- GADDMQ-AZVCH-2022-2585-O.pdf

Copia:
Señor Magíster
Paul Esteban Romero Osorio
Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-3180-O

Quito, D.M., 30 de agosto de 2022

SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor Doctor
Jorge Humberto Cofre Moran
Servidor Municipal 9
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - DIRECCIÓN JURÍDICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: ALEX WLADIMIR TERAN LEON	awtl	AZVCH-DJ	2022-08-30	
Aprobado por: Mercy Nardelia Lara Rivera	mnlr	AZVCH	2022-08-30	



MERCY NARDELIA
LARA RIVERA



Administración Zonal

LOS CHILLOS

Por un
Quito
Digno



Municipio
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS
CHILLOS

INFORME UNIFICADO

CODIGO:
GADDMQ-AZVCH-
2022-002

Emitido por la Administración Zonal Valle de Los Chillos, previo a la Suscripción del Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal, sobre el predio Nro. 1295073, con la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA"

1. Antecedentes.

La Administración Zonal Valle de Los Chillos Emite el Siguiete Informe Unificado, en virtud de los antecedentes y anexos adjuntos al expediente, para lo cual empieza con lo siguiente:

1.- Mediante Oficio, sin numero de 12 de febrero de 2021, suscrito por el señor Franklin Eduardo Toapanta Añamise, presidente de la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa" mediante el cual solicita la suscripción del Convenio de Administración y Uso del inmueble en el que funciona la Liga Deportiva Barrial o Parroquial.

1.1.- Con Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2898-O, de 02 de agosto del 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles quien señaló "(...) *En este sentido, me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0146 de 26 de julio de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 1295073 con clave catastral No. 23206-08-005. En este En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite CRITERIO FAVORABLE, para que continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la LIGA ATAHUALPA.*"

1.2.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00600-M de, 22 de abril de 2022 suscrito por EL Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, SECRETARIO DE EDUCACION, RECREACION Y DEPORTES,, Informe Técnico suscrito por el Dr. Renzo Lombeida Tera, DIRECTOR METROPOLITANO DE DEPORTES, señaló "(...) *En base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, se emite el presente informe como FAVORABLE, (...)*"

1.3.- A través de Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2250-0, de 09 de septiembre de 2022, suscrito por, Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL, señal: "(...) *Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Actualizado Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2048 de 09 de septiembre de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con predio No. 1295073, que se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente.*

Esta Dirección Metropolitana emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de "Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito".

1.4.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-641-M, de 07 de septiembre de 2022, remiten el Informe Técnico AZVCH-DGT-UTV-001, de 07 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Cesar Ricardo Galarza Mero, Director de Gestión del Territorio, se remite el Informe Técnico el cual en su parte pertinente de conclusiones y recomendaciones dice: "(...) **CONCLUSIONES** La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Valle Los Chillos, de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del



Municipio
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS
CHILLOS

INFORME UNIFICADO

CODIGO:
GADDMQ-AZVCH-
2022-002

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el **INFORME TÉCNICO FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 1295073 de propiedad municipal de la superficie **TOTAL de 21.598,26m² área según levantamiento topográfico** del predio N° 1295073.

1.5.- A través de Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGP-2022-466-M, de 19 de mayo de 2022, suscrito por el Lic. Carlos Alcides Armijos del Hierro, Director de Gestión Participativa, se remite el Informe de Participación Nro. 3, de 02 de junio de 2022, una vez cumplida con el proceso de socialización establecido en el literal b) del artículo 5 de la Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002, el cual contiene **INFORME FAVORABLE** para la suscripción del convenio solicitado.

1.6.- Informe Legal **FAVORABLE**, Nro. GADDMQ-AZVCH-DJ-IV-2022-058, de 09 de septiembre de 2022, suscrito por el Ab. Alex Terán León, Director Jurídico de la AZVCH, el mismo que en su parte pertinente dice:

SENTANDO LA RAZON SIGUIENTE: sobre la base de lo dicho datos Técnicos de la Dirección de Territorio de la AZVCH, existe diferencia de área:

El predio 1295073, tiene diferencia de superficie de terreno, considerando que los datos del levantamiento topográfico elaborado por esta Dirección, consta un área de 21.598,26 m², mientras que en la cédula catastral el área según escrituras es 22,984.42 m², área gráfica 21,884.98 m², y en la escritura de donación, especifica un área de 22.984,42 m².”

En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Dirección de Asesoría Jurídica, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE**, para la suscripción y entrega mediante Convenio para la Administración y Uso, del área total del predio Nro. 1295073. A favor de la Liga Barrial “Atahualpa”.

2. Base Legal

Constitución de la República Del Ecuador

El artículo 226, manda: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

El artículo 264 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine ley:



Municipio
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS
CHILLOS

INFORME UNIFICADO

CODIGO:
GADDMQ-AZVCH-
2022-002

115
Ciento
quince

“Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la Ley”

El artículo 229, dispone: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)”*.

El artículo 233 determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*.

Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, COOTAD

El artículo 417 señala *“Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:*

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;*
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;*
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieran los literales a) y b);*
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;*
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;*
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;*
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,*
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. (Énfasis me pertenece)*



Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad”.

El artículo 416 señala: *“Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.*

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”.

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

El artículo 3493 determina: *“Objeto. - El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”.*

El artículo 3496 indica: *“El Municipio hará uso de las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio de Administración y Uso cada vez que lo considere necesario”.*

El artículo 3497 establece: *“Facultad. - Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”.*

El artículo. 3500 determina *“Plazos del procedimiento. -La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano. Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo. Los trámites administrativos previos a la aprobación del Concejo Metropolitano no podrán exceder de 90 días. En caso de incumplimiento de los plazos para el procedimiento establecidos en la presente normativa, se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan en conformidad con la normativa vigente.*

La organización afectada podrá solicitar que se aplique la sanción correspondiente.”

El artículo. 3508 Señala: *“El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez*

114
Ciento
Catorce



Municipio
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS
CHILLOS

INFORME UNIFICADO

CODIGO:
GADDMQ-AZVCH-
2022-002

años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario”.

Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002 del 05 de junio de 2021

El artículo 5 señala: *“De los Informes de la Administración Zonal: La Administración Zonal correspondiente, tendrá un plazo máximo de 60 días calendario, contados desde la recepción de la solicitud realizada por la organización deportiva, para presentar el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Espacios Deportivos de Propiedad Municipal a la Procuraduría Metropolitana, para que esta emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público con la finalidad de que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano; adjuntando los informes señalados en Art. IV.6.35 del Código Municipal, y entre estos los que corresponde realizarlos a la propia administración, que son los siguientes: (...) b) Informe Legal: Contendrá el análisis sobre la competencia para la suscripción del convenio, la verificación del predio como propiedad municipal, la constatación de la existencia legal de la entidad beneficiaria y la aptitud legal del solicitante del convenio (...).”*

3. CONCLUSIONES E INFORME UNIFICADO

SENTANDO LA RAZON SIGUIENTE: sobre la base de lo dicho datos Técnicos de la Dirección de Territorio de la AZVCH, existe diferencia de área:

El predio 1295073, tiene diferencia de superficie de terreno, considerando que los datos del levantamiento topográfico elaborado por esta Dirección, consta un área de 21.598,26 m2, mientras que en la cédula catastral el área según escrituras es 22,984.42 m2, área gráfica 21,884.98 m2, y en la escritura de donación, especifica un área de 22.984,42 m2.”

En virtud de la documentación anexa, los antecedentes, Los Informes Respectivos se determina que todos concluyen con ser **INFORMES FAVORABLE**, para la suscripción del **CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, sobre el predio Nro. 1295073, que ha solicitado el sr. Franklin Eduardo Toapanta Añamise, Presidente de la Liga Barrial “Atahualpa”.

En mi calidad de Administradora Zonal del Valle de Los Chillos, me permito emitir **INFORME UNIFICADO FAVORABLE**, para la suscripción del **CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, sobre el predio Nro. 1295073, que ha solicitado el sr. Franklin Eduardo Toapanta Añamise.



Municipio
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS
CHILLOS

INFORME UNIFICADO

CODIGO:
GADDMQ-AZVCH-
2022-002

4. Anexo:

Adjunto sírvase encontrar el proyecto de Convenio por cuanto se cuenta con todos los Informes Favorables.

ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Jorge Cofre F.		10/01/2022	
Revisado por:	María Fernanda...		10/01/2022	
Aprobado por:	Jorge Cofre F.		10/01/2022	



Municipio
de Quito

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS
CHILLOS

INFORME LEGAL

CODIGO:
GADDMQ-AZVCH-
DJ-IV-2022-058

Emitido por la dirección Jurídica de la Administración Zonal previo a la Suscripción del Convenio con la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa", de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal.

1. Antecedentes.

1.- Mediante Oficio, sin numero de 12 de febrero de 2021, suscrito por el señor Franklin Eduardo Toapanta Añamisa, presidente de la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa" mediante el cual solicita la suscripción del Convenio de Administración y Uso del inmueble en el que funciona la Liga Deportiva Barrial o Parroquial.

1.1.- Con Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2898-O, de 02 de agosto del 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles quien señaló "(...) *En este sentido, me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0146 de 26 de julio de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 1295073 con clave catastral No. 23206-08-005. En este En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite CRITERIO FAVORABLE, para que continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la LIGA ATAHUALPA.*"

1.2.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00600-M de, 22 de abril de 2022 suscrito por EL Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, SECRETARIO DE EDUCACION, RECREACION Y DEPORTES,, Informe Técnico suscrito por el Dr. Renzo Lombeida Tera, DIRECTOR METROPOLITANO DE DEPORTES, señaló "(...) *En base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, se emite el presente informe como FAVORABLE, (...)*"

1.3.- A través de Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2250-0, de 09 de septiembre de 2022, suscrito por, Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL, señal: "(...) *Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Actualizado Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2048 de 09 de septiembre de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con predio No. 1295073, que se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente.*

Esta Dirección Metropolitana emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de "Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito".

1.4.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-641-M, de 07 de septiembre de 2022, remiten el Informe Técnico AZVCH-DGT-UTV-001, de 07 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Cesar Ricardo Galarza Mero, Director de Gestión del Territorio, se remite el Informe Técnico el cual en su parte pertinente de conclusiones y recomendaciones dice: "(...) **CONCLUSIONES** La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Valle Los Chillos, de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO **FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 1295073 de propiedad municipal de la superficie **TOTAL de 21.598,26m2** área según levantamiento topográfico del predio N° 1295073.



Municipio
de Quito

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS
CHILLOS

INFORME LEGAL

CODIGO:
GADDMQ-AZVCH-
DJ-IV-2022-058

1.5.- A través de Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGP-2022-466-M, de 19 de mayo de 2022, suscrito por el Lic. Carlos Alcides Armijos del Hierro, Director de Gestión Participativa, se remite el Informe de Participación Nro. 3, de 02 de junio de 2022, una vez cumplida con el proceso de socialización establecido en el literal b) del artículo 5 de la Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002, el cual contiene **INFORME FAVORABLE** para la suscripción del convenio solicitado.

2. Base Legal

Constitución de la República Del Ecuador

El artículo 226, manda: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

El artículo 264 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine ley:

“Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la Ley”

El artículo 229, dispone: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)”*.

El artículo 233 determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*.

Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, COOTAD

El artículo 417 señala *“Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:*

- a) *Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;*
- b) *Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;*



Municipio
de Quito

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS
CHILLOS

INFORME LEGAL

CODIGO:
GADDMQ-AZVCH-
DJ-IV-2022-058

112
ciento
doce

- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refirieran los literales a) y b);
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. (Énfasis me pertenece)

Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad”.

El artículo 416 señala: “Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”.

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

El artículo 3493 determina: “Objeto. - El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”.

El artículo 3496 indica: “El Municipio hará uso de las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio de Administración y Uso cada vez que lo considere necesario”.

El artículo 3497 establece: “Facultad. - Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”.

El artículo. 3500 determina “Plazos del procedimiento. -La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano. Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal



Municipio
de Quito

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS
CHILLOS

INFORME LEGAL

CODIGO:
GADDMQ-AZVCH-
DJ-IV-2022-058

correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo. Los trámites administrativos previos a la aprobación del Concejo Metropolitano no podrán exceder de 90 días. En caso de incumplimiento de los plazos para el procedimiento establecidos en la presente normativa, se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan en conformidad con la normativa vigente.

La organización afectada podrá solicitar que se aplique la sanción correspondiente.”

El artículo. 3508 Señala: “*El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario”.*

Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002 del 05 de junio de 2021

El artículo 5 señala: “*De los Informes de la Administración Zonal: La Administración Zonal correspondiente, tendrá un plazo máximo de 60 días calendario, contados desde la recepción de la solicitud realizada por la organización deportiva, para presentar el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Espacios Deportivos de Propiedad Municipal a la Procuraduría Metropolitana, para que esta emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público con la finalidad de que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano; adjuntando los informes señalados en Art. IV.6.35 del Código Municipal, y entre estos los que corresponde realizarlos a la propia administración, que son los siguientes: (...) b) Informe Legal: Contendrá el análisis sobre la competencia para la suscripción del convenio, la verificación del predio como propiedad municipal, la constatación de la existencia legal de la entidad beneficiaria y la aptitud legal del solicitante del convenio (...)*”.

3. Análisis

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es dueño y propietario del predio signado con el Nro. 1295073, con clave catastral Nro. 2320608005, adquirido mediante donación, del 25 de febrero de 1993, por SR. JAVIER GUZMAN LEON, Y OTROS, Dicho inmueble se encuentra ubicado en la Lotización Santa Isabel, de la parroquia de Amaguaña, de este Cantón Distrito Metropolitano de Quito perteneciente a la Jurisdicción, Administración Zonal valle de Los Chillos, lugar en que se encuentra construida un área de equipamiento deportivo característico de toda liga.

Se cuenta con el Acuerdo Nro. 0357, de 05 de octubre de 2015, suscrito por la señora Psic. Ind. Jenifeer Mariela Ríos Quinteros, SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE, en el que aprueba la reforma de estatutos de la Liga Deportiva Barrial “ATAHUALPA”.

Mediante Oficio Nro. SD-DAD-2019-2556, de 17 de diciembre de 2019, suscrita por el Ab. Luis Felipe Montufar Mora, Director de Asuntos Deportivos, en el cual consta el Registro de Directorio de la Liga Deportiva Barrial “ATAHUALPA”, del cual se desprende que el señor



Municipio
de Quito

**DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS
CHILLOS**

INFORME LEGAL

CODIGO:
GADDMQ-AZVCH-
DJ-IV-2022-058

FRANKLIN EDUARDO TOAPANTA AÑAMISE, es el presidente de dicha organización legalmente reconocido por un período de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 06 de Noviembre del 2019, hasta el 06 de noviembre del 2023.

CONCLUSIONES E INFORME LEGAL

SENTANDO LA RAZON SIGUIENTE: sobre la base de lo dicho datos Técnicos de la Dirección de Territorio de la AZVCH, existe diferencia de área:

El predio 1295073, tiene diferencia de superficie de terreno, considerando que los datos del levantamiento topográfico elaborado por esta Dirección, consta un área de 21.598,26 m2, mientras que en la cédula catastral el área según escrituras es 22,984.42 m2, área gráfica 21,884.98 m2, y en la escritura de donación, especifica un área de 22.984,42 m2.”

En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Dirección de Asesoría Jurídica, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE**, para la suscripción y entrega mediante Convenio para la Administración y Uso, del área total del predio Nro. 1295073. A favor de la Liga Barrial “Atahualpa”.

4. Anexo:

Adjunto sírvase encontrar el proyecto de Convenio por cuanto se cuenta con todos los Informes Favorables.

ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Jorge Torres		10/11/2022	
Revisado por:	José Tamarit		10/11/2022	
Aprobado por:	José Tamarit		10/11/2022	

110-
162 ciento diez pas-
Ciento sesenta y pas-
R

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00600-M

Quito, D.M., 22 de abril de 2022

PARA: Sra. Mercy Nardelia Lara Rivera
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS

ASUNTO: Informe Técnico para convenio predio 1295073 Liga Deportiva Barrial Atahualpa

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADDMQ-AZVCH-2022-1484-O, mediante el cual solicita "... en lo que se refiere al predio, Nro. 1295073, con Clave Catastral Nro. 23206-08-005, SOLICITO, de la manera más comedida se dignen, remitir los respectivos informes actualizados, con las observaciones emitidas por Procuraduría Metropolitana"; al respecto, debo manifestar lo siguiente:

- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2021-0343-O, de fecha 11 de febrero de 2021, la Administración Zonal Los Chillos solicitó el Informe Técnico relacionado con el Convenio de Administración y Uso del área deportiva situado en el predio de propiedad municipal 1295073, ubicado en la Av. Huncavilca S/N y calle Los Ríos, parroquia Amaguaña, y utilizado por la Liga Deportiva Barrial Atahualpa.
- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00243-M, de fecha 19 de febrero de 2021, el Ing. Diego Andrade, Director Metropolitano de Deporte y Recreación en ese entonces, remitió a la Administración Zonal Los Chillos el Informe Técnico favorable de código DMDR-AFR-CDU-0012-2021.
- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-1484-O, de fecha 14 de abril de 2022, la Administración Zonal Los Chillos solicitó el Informe Técnico actualizado relacionado con el Convenio de Administración y Uso del área deportiva situado en el predio de propiedad municipal 1295073, ubicado en la Av. Huncavilca S/N y calle Los Ríos, parroquia Amaguaña, y utilizado por la Liga Deportiva Barrial Atahualpa.

Ante lo expuesto y dando atención a su solicitud, adjunto al presente el Informe Técnico favorable actualizado con código DMDR-AFR-CDU-030-2022.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez
SECRETARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

Referencias:
- GADDMQ-AZVCH-2022-1484-O

Anexos:
- informe_dmdr-af-ctu-030-2022_(liga_atahualpa)-signed-signed-signed.pdf



Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00600-M

Quito, D.M., 22 de abril de 2022

Copia:

Sr. Dr. Renzo Silverio Lombeida Terán
Director Metropolitano de Deporte y Recreación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Patricio Alexander Yacelga Flores	PAF	SERD-DMDR	2022-04-22	
Revisado por: Renzo Silverio Lombeida Terán	RSLT	SERD-DMDR	2022-04-22	
Aprobado por: Luis Alberto Calle Gutiérrez	LACG	SERD	2022-04-22	



LUIS ALBERTO
CALLE GUTIERREZ



Secretaría de EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE	DOCUMENTO: INFORME	CODIGO:
	ASUNTO: Administración y Uso Liga Deportiva Barrial Atahualpa	DMDR-AFR-C'DU-030-2022

1. INTRODUCCIÓN

El deporte comunitario convocado desde las ligas barriales y parroquiales facilita el acceso a una práctica popular recreativa, con las limitaciones en su forma y en su contenido. Nace en la calle y lo promueve una familia, continúa en los rellenos y en los resguardos abandonados de la ciudad, hasta convertirse en un movimiento de acción deportiva y recreativa.

El centro organizativo de esta convocatoria social es la liga deportiva barrial, que no es precisamente la organización de base, ni tampoco es la superestructura que toma las grandes decisiones para el conglomerado de organizaciones sociales vinculadas a la práctica deportiva comunitaria; sino, es la estructura intermedia en el sistema organizativo del deporte barrial, articula a los clubes y equipos, organiza los campeonatos, evalúa el desempeño, se relaciona hacia arriba con las matrices, como instancias articuladoras de las ligas y estructuradoras de la política. Las ligas convocan a los clubes y equipos y las matrices articulan a las ligas. Así se explica su determinante factor en el esquema general del deporte barrial y parroquial del Distrito Metropolitano de Quito.

El deporte barrial ha crecido mucho en intensificación operativa, masificación, mejoramiento infraestructural y perfeccionamiento en la organización de los campeonatos de fútbol. Sin embargo, ha caído en la rutina de los eventos convencionales, que ya no demandan creatividad, porque son prácticas que se han mecanizado, convirtiendo a las ligas en organizaciones paralizadas, carentes de iniciativas para entregar mejores servicios a la comunidad, ya que se han centrado sólo en un deporte que es el fútbol, el mismo que tampoco ha promovido un mejoramiento en su calidad deportiva.

En algunas instituciones del deporte comunitario se ha naturalizado el consumo de alcohol, que culminan en manifestaciones de violencia y pérdida de imagen; creando una necesidad imperiosa de acercar a la gente a prácticas deportivas y recreativas que mejoren su salud y estado de ánimo; se debe aprovechar la experiencia y liderazgo de las ligas en la organización de campeonatos y programaciones de fútbol para mejorar y diversificar las disciplinas deportivas a otros campos, que permitan el involucramiento de otros actores sociales incluida la familia de los deportistas que asisten a cada jornada deportiva para acompañar a su equipo.

El deporte barrial y su referente, el fútbol, ha posibilitado la conformación de equipos a través de núcleos familiares, amigos y vecinos, han propiciado la integración de personas de diferentes edades, motivadas por el deseo de intervenir en los torneos oficiales. Cultivan y crean sentimientos de amistad, identidad, pertenencia e identificación con un nombre o distintivo de su barrio.

El dirigente, entrega esfuerzos en forma voluntaria, es el eje motor de estos organismos deportivos, que mediante la motivación ha generado la posibilidad de participar en encuentros deportivos en todos los sectores de la ciudad, cantón o provincia, incentiva la participación organizada de un número cada vez más creciente de clubes y de personas.

La dinámica del deporte barrial comunitario involucra el trabajo voluntario de la capacidad humana (el dirigente) que está involucrado en el deporte barrial, un espacio donde se habla de calidad de vida, de recreación, de salud, tiempo libre, es la expresión que se da en el entorno de la Liga Deportiva Barrial, aspectos que indudablemente aportan al conocimiento y al campo de la organización deportiva barrial, que cumple su misión de masificar y diversificar la práctica deportiva recreativa posibilitando la práctica ordenada del deporte, con hábitos de convivencia en el barrio.

2. ANTECEDENTES

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2021-0343-O, de fecha 11 de febrero de 2021, la Administración Zonal Los Chillos solicitó el Informe Técnico relacionado con el Convenio de Administración y Uso del área deportiva situado en el predio de propiedad municipal 1295073, ubicado en la Av. Huncavilca S/N y calle Los Ríos, parroquia Amaguaña, y utilizado por la Liga Deportiva Barrial Atahualpa.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00243-M, de fecha 19 de febrero de 2021, el Ing. Diego Andrade, Director Metropolitano de Deporte y Recreación en ese entonces, remitió a la Administración Zonal Los Chillos el Informe Técnico favorable de código DMDR-AFR-CDU-0012-2021.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-1484-O, de fecha 14 de abril de 2022, la Administración Zonal Los Chillos solicitó el Informe Técnico actualizado relacionado con el Convenio de Administración y Uso del área deportiva situado en el predio de propiedad municipal 1295073, ubicado en la Av. Huncavilca S/N y calle Los Ríos, parroquia Amaguaña, y utilizado por la Liga Deportiva Barrial Atahualpa.

3. DESARROLLO DEL INFORME

En base al análisis de los documentos presentados se puede determinar lo siguiente:

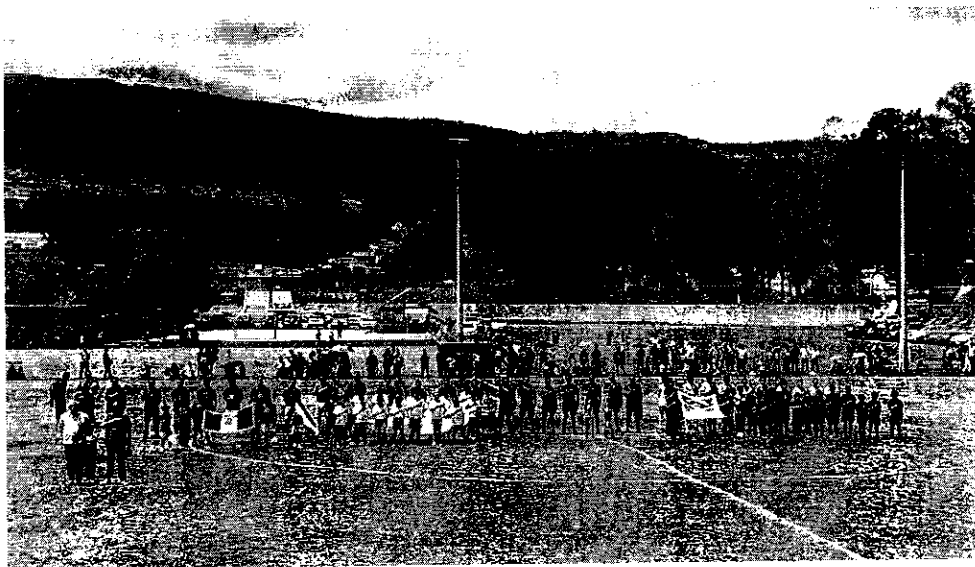
1. Liga Deportiva Barrial Atahualpa fue fundada el 02 de mayo de 1971 y es filial a la Federación de Ligas de Quito (FLQ). Por su naturaleza es una entidad de derecho privado con finalidad pública o social, sin fines de lucro, con personería jurídica mediante acuerdo ministerial No. 0357 del 05 de octubre de 2015, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.
2. Su directorio lo encabezan el Sr. Franklin Eduardo Toapanta Añamíse como Presidente, Luis Ernesto Suárez Criollo como Vicepresidente, Jorge Fernando Cueva Jiménez como Secretario y Tamia Quilla Aguayza Pichazaca como Tesorera. La directiva estará por un periodo de cuatro años, comprendido entre el 06 de noviembre de 2019 hasta el 06 de noviembre de 2023, y fue registrada en la Secretaría del Deporte (ahora Ministerio del Deporte) el 17 de diciembre de 2019.
3. Liga Deportiva Barrial Atahualpa está ubicada en la Av. Huncavilca S/N y calle Los Ríos, parroquia Amaguaña, su número de predio es 1295073 y cuenta con 50 equipos, con una participación aproximadamente de 2.400 deportistas en sus disciplinas deportivas como baloncesto y fútbol, en sus diferentes categorías: masculino, femenino, sub 12 y máster 40. El predio referido es utilizado específicamente para los torneos de baloncesto y fútbol en el que intervienen todos los equipos filiales.

- 108 -
 1649 - ciento
 ochocientos
 cuatro sesenta y cuatro



Imagen de Google Maps

4. Liga Deportiva Barrial Atahualpa está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Asimismo, organiza anualmente campeonatos de baloncesto y fútbol en las diferentes categorías. Dentro de sus actividades deportivas recreativas del 2019, desarrolló la inauguración y las finales de su campeonato oficial.





5. Para el 2020 y 2021, Liga Deportiva Barrial Atahualpa tenía planificado y aprobado por todo el directorio, la realización de actividades deportivas recreativas, con el siguiente cronograma:

MES	ACTIVIDAD
Enero	Inicio del campeonato baloncesto femenino y de fútbol en las categorías máster 40 y femenino
Febrero	Inicio del campeonato baloncesto masculino
Abril	Finales del campeonato de baloncesto femenino y de fútbol en las categorías máster 40 y femenino
Mayo	Finales del campeonato de baloncesto masculino Inicio del campeonato de fútbol senior
Agosto	Inicio del campeonato de fútbol en la categoría sub 12
Diciembre	Finales del campeonato de fútbol senior y sub 12 Agasajo navideño a todos los equipos de la Liga

6. En cuanto a infraestructura, el predio de propiedad municipal ubicado en la Av. Huncavilca S/N y calle Los Ríos cuenta con un área gráfica de 21673.05 metros cuadrados, según escritura. En ese espacio están la cancha de fútbol de césped natural, cancha de baloncesto, graderío con cubierta, sede social y baterías sanitarias.
7. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de su máxima autoridad, mediante Resolución No. A-020 del 12 de marzo de 2020, declaró en "estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud". Por esta razón, las actividades del deporte barrial fueron suspendidas:

Art. 4.- "Disponer a todos los órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del ámbito de sus competencias, la implementación de las siguientes medidas, a partir del 13 de marzo de 2020 y mientras se mantenga vigente la declaratoria de emergencia: (i) la suspensión de todos los espectáculos públicos, de conformidad con el régimen jurídico aplicable, (ii) la suspensión del otorgamiento de autorizaciones para realizar concentraciones masivas superiores a mil personas en espacio público; y, (iii) la suspensión de atención al público en los centros deportivos y museos municipales".

Art. 8.- "Con el objeto de precautar la salud de un grupo de atención prioritaria, se exhorta a las personas mayores a 65 años a permanecer en aislamiento voluntario".

8. La Emergencia Sanitaria decretada por la Pandemia COVID-19, no permitió la ejecución de las actividades deportivas recreativas planificadas para el año 2020 y 2021 por Liga Deportiva Barrial Atahualpa. Por lo tanto, para evidenciar y justificar el uso adecuado del espacio deportivo

-107-
 ciento sesenta y tres
 163

solicitado en el Convenio de Administración y Uso, de acuerdo a lo que señala el Art. IV.6.29 del Código Municipal, se realizó un análisis y validación de las actividades realizadas en el año 2019.



4. CONCLUSIONES

- 4.1 Liga Deportiva Barrial Atahualpa es una organización de derecho privado sin fines de lucro legalmente y legítimamente constituida, por lo tanto, es reconocida por la Secretaría del Deporte (Ahora Ministerio del Deporte) dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional.
- 4.2 En base a su planificación anual, cumple su misión de masificar y diversificar la actividad deportiva recreativa, en cumplimiento a lo que establece la Ley y su normativa conexas.
- 4.3 Las actividades anuales planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 1295073, ubicada en la Av. Huncavilca S/N y calle Los Ríos, cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales.

5. RECOMENDACIÓN

En base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, se emite el presente informe como **FAVORABLE** y se recomienda continuar con el trámite respectivo para que se conceda la administración y uso del predio municipal 1295073, ubicada en la Av. Huncavilca S/N y calle Los Ríos de la parroquia Amaguaña, en concordancia con lo señalado en el CAPITULO III DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO del Código Municipal vigente.

6. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Nombre	Dependencia	Fecha de elaboración	Firma
Lic. Patricio Yacelga Flores	Responsable de Proyectos Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación	22/04/2022	 PATRICIO ALEXANDER YACELGA FLORES
Nombre	Dependencia	Fecha de aprobación	Firma
Dr. Renzo Lombeida Terán	Director Metropolitano de Deporte y Recreación	22.04.2022	 RENZO SILVERIO LOMBEIDA TERAN

RECORDED
INDEXED

RECORDED
INDEXED



Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2250-O

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2022

Asunto: Respuesta a Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-1243-M, Liga Deportiva Atahualpa, sobre el predio Nro. 1295073.

Señora
Mercy Nardelia Lara Rivera
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-1243-M de 08 de septiembre de 2022, mediante el cual informa y solicita a esta Dirección Metropolitana lo siguiente:

"En atención a al Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-641-M, de 07 de Septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Cesar Galarza Mero, DIRECTOR DE GESTION DE TERRITORIO DE LA ADMINISTRACION ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS, mediante el cual en su parte pertinente dice:

"(...) Adjunto sírvase encontrar el informe técnico N° AZVCH-DGT-UTV-001 de 07 de septiembre de 2022 para el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos, del predio 1295073, a favor de la Liga Barrial Atahualpa."

Al respecto, me permito remitir el informe de la referencia, a fin de solicitarle con todo comedimiento, se digne emitir La ficha catastral, con los datos constantes en el mismo a fin de poder proseguir con la documentación necesaria para poder suscribir el Convenio de Administración y Uso de la Instalaciones y Escenarios deportivos, con la liga deportiva "Atahualpa", sobre el predio Nro. 1295073, conforme la conversación mantenida el día martes 6 de septiembre del 2022, a las 15:30, con la Arq. Jenny Torres."

Al respecto, se informa:

Marco Legal

- Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.

Título III – Del Catastro Inmobiliario Ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito

Capítulo I, disposiciones generales, sección I, ámbito de aplicación, competencias, definición, finalidad, objetivos y clasificación de los bienes inmuebles.

"Artículo 2262.- Competencias. - la formación, el mantenimiento y la conservación del catastro inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, por medio de la Dirección Metropolitana de



Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2250-O

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2022

Catastro." (El énfasis me pertenece).

Capítulo III 42 De los Convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, sección I, generalidades.

"Artículo 3499.- De los informes. - Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:

1. *Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad. (...)*

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable." (El énfasis me pertenece).

Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Actualizado Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2048 de 09 de septiembre de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con predio No. 1295073, que se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente.

Esta Dirección Metropolitana emite **criterio técnico FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de "Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Particular que se informa para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza
JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL - FUNCIONARIO DIRECTIVO 7
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL

Referencias:

- GADDMQ-AZVCH-2022-1243-M

Anexos:

- dgt-utv-001_informe_tecnico_de_territorio_y_vivienda_liga_atahualpa_1295073-signed-signed-signed.pdf
- GADDMQ-AZVCH-DJ-2022-299-M.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-2898-O.pdf



Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2250-O

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2022

- INFORME TECNICO TERRITORIO -. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0713-IT-2.pdf
- GADDMQ-AZVCH-2022-1243-M.pdf
- PREDIO LIGA BARRIAL ATAHUALPA.dwg
- 0146. informe_tecnico_no.0146_1295073-signed-signed-1.pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-2048-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Doctor
 Jorge Humberto Cofre Moran
 Servidor Municipal 9
 ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - DIRECCIÓN JURÍDICA

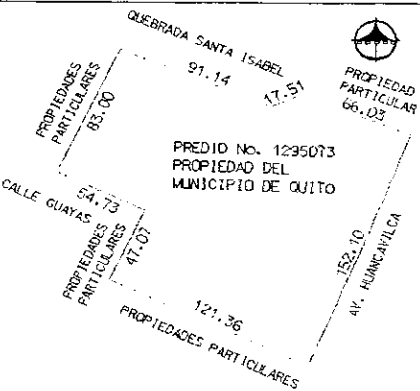
Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Luis Fernando Oña Mejía	lfom	STHV-DMC-UCE	2022-09-09	
Revisado por: Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCE	2022-09-09	
Revisado por: Jenny Karina Torres Lascano	jkil	STHV-DMC-UCE	2022-09-09	
Aprobado por: Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCE	2022-09-09	



JOSELITO GEOVANNY
 ORTIZ CARRANZA



404
Ciento
cuatro

		DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL DATOS TÉCNICOS DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA EL PROCESO DE CONVENIO DE USO		1 de 1
1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA		4.- INFORMACIÓN GRÁFICA		
1.1.- ÁREA DE TERRENO: ÁREA DE ESCRITURA (SIREC-Q) : 22984,42 m2 ÁREA DEL LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO : 21598,26 m2		4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA (FUENTE SIREC-Q): 		
1.1.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL O REFERENCIAS: PROPIETARIO : MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO CLAVE CATASTRAL : 23206-08-005 PREDIO : 1295073 RAZÓN : Según Informe de Titularidad y Categoría del Bien Inmueble Nro. DMGBI-ATI-2022-0146 de 02 de agosto de 2022, el inmueble es de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por Donación de acuerdo a escritura pública protocolizada ante el doctor Nelson Chavez Muñoz, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito el 25 de febrero de 1993 e inscrita el 09 de febrero de 1994 en el Registro de la Propiedad.		4.2.- VISTA ESTADO (CÉDULA CATASTRAL): 		
1.2.- UBICACIÓN: PARROQUIA : AMAGUAÑA BARRIO/SECTOR : SANTA ISABEL ZONA : LDS CHILLOS DIRECCIÓN : AV HUANCABILCA - S/N		4.3.- PLANO ÁREA DE TERRENO SOLICITADA (SEGUN SISTEMA SIREC-Q): 		
1.3.- LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA: NORTE : PROPIEDAD PARTICULAR Y QUEBRADA 174,68 SUR : PROPIEDAD PARTICULAR Y CALLE GUAYAS 176,09 ESTE : AV. HUANCABILCA 152,10 OESTE : PROPIEDAD PARTICULAR 130,07				
2.- OBSERVACIONES Plano con área, linderos y dimensiones de acuerdo al levantamiento planimétrico e Informe Técnico Nro. AZVCH-DGT-UTV-001 de 07 de septiembre de 2022, de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Valle de Los Chillos. Ubicación conforme número de predio y archivos (gráfico - alfanumérico) del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q) a la fecha. El presente Informe Técnico se elabora en atención al requerimiento presentado por la Administración Zonal Valle de Los Chillos mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-1243-M de 08 de septiembre de 2022 sobre el área TOTAL del predio No. 1295073. Este informe es únicamente de carácter técnico informativo, no otorga convenio ni administración de uso total o parcial del predio Nro. 1295073.				
3.- CRITERIO Se emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.				
DATOS DEL TRÁMITE				
TRÁMITE INGRESADO				
ENTIDAD SOLICITANTE	DOCUMENTO	No	FECHA	
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS	MEMORANDO	GADDMQ-AZVCH-2022-1243-M	8/9/2022	
RESPONSABILIDAD TÉCNICA				
 LUIS FERNANDO Ing. Luis Dña M. Técnico Unidad Catastro Especial Elaborado por:	 JENNY KARINA TORRES LASCANO Arq. Jenny Torres L. Responsable Unidad Catastro Especial Revisado por:	 JOSELITO GEOVANNY ORTIZ CARRANZA Ing. Geovanny Ortiz C Jefe Unidad de Catastro Especial Aprobado por:		
En el ámbito de mis competencias		En el ámbito de mis competencias.		En el ámbito de mis competencias.

174 103
Ciento tres
Ciento setenta y tres

Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGP-2022-466-M

Quito, D.M., 19 de mayo de 2022

PARA: Sr. Abg. Alex Wladimir Teran Leon
Funcionario Directivo 7
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS -
DIRECCIÓN JURÍDICA

ASUNTO: Fecha de socialización convenio de uso Liga deportiva barrial Atahualpa, Amaguaña

De mi consideración:

Me refiero a la solicitud realizada con oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-1484-O, de 14 de abril de 2022; y, toda vez que se realizó una reunión conjunta entre las coordinaciones de parroquias y la dirección jurídica, a fin de dar lineamientos para el proceso de administración de uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal; y, conforme lo dispuesto en la Resolución No. SGCTYPC-2021-002 Art. 5, literal b) Informe de participación: contendrá el proceso de socialización realizada entre los miembros de la comunidad del sector, en donde se encuentra ubicado el escenario e instalación deportiva, me permito indicar que la fecha establecida para ejecutar la socialización es el día martes 24 de mayo de 2022, a las 19h00, en las instalaciones de la Liga Deportiva Barrial Atahualpa.

Particular que comunico para los fines pertinentes en función de las competencias que le ameritan su presencia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcd. Carlos Alcides Armijos Del Hierro
FUNCIONARIO DIRECTIVO 7
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - DIRECCIÓN DE
GESTIÓN PARTICIPATIVA



Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGP-2022-466-M

Quito, D.M., 19 de mayo de 2022

Copia:

Sra. Lcda. Tanya Mylene Lazo Tufiño

Servidora Municipal 7

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - UNIDAD DE GESTIÓN PARTICIPATIVA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: TANYA MYLENE LAZO TUFINO	TMI.T	AZVCH-UGP	2022-05-19	
Revisado por: Carlos Alcides Armijos Del Hierro	CAADH	AZVCH-DGP	2022-05-19	
Aprobado por: Carlos Alcides Armijos Del Hierro	CAADH	AZVCH-DGP	2022-05-19	



CARLOS ALCIDES
ARMIJOS DEL HIERRO



Administración Zonal

LOS CHILLOS

Por un
Quito
Digno



183
Ciento ochenta y tres
102
Ciento dos

INFORME DE PARTICIPACIÓN, PARA CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL PREDIO No. 1295073, A FAVOR DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL ATAHUALPA, PARROQUIA AMAGUAÑA.



Fecha: 25/05/2022	Lugar: Parroquia Amaguaña Barrio: Santa Isabel Vista Hermosa	Nombre o Razón Social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Informe: No. 3
Identificación del bien inmueble:	Clave Catastral: 2320608005 Número Predio: 1295073 Parroquia: AMAGUAÑA Ubicación Dirección: Av. Huancavilca y calle Guayas, sector Santa Isabel Clase: cancha deportiva Área total: 22.984,42 <small>Fuente: cédula catastral ArcGIS Web Application 2022.</small>		Población del barrio: estimado de 1.000 h.
Asunto:	Informe de participación, para convenio de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos del predio No. 1295073, de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a favor de la Liga deportiva barrial Atahualpa.		

1.- ANTECEDENTES:

- Con oficio s/n, de 12 de febrero de 2021, suscrito por Franklin Toapanta, Presidente; y, Jorge Cueva, Secretario de la Liga Deportiva Barrial Atahualpa, de la parroquia Amaguaña, solicitan un convenio de administración y uso de las instalaciones del complejo deportivo.
- Mediante oficio GADDMQ-AZVCH-2022-1484-O de 14 de abril de 2022, hace el siguiente pedido: *...“Señores Directores, conforme la indicado, y a fin de que Procuraduría Metropolitana, pueda emitir informe legal correspondiente, a la Comisión de Propiedad y Espacia Público, y proseguir con la suscripción del Canvenio de ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, a favor de la Liga Deportiva Barrial “Atahualpa”, en lo que se refiere al predio, Nro. 1295073, con Clave Catastral Nro. 23206-08-005, SOLICITO, de lo manera más comedido se dignen, remitir los respectivos informes actualizados, con los observaciones emitidas por Procuraduría Metropolitana. Este pedido lo formulo en observancia a lo dispuesto en el Art. 3499, del CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO mediante el cual solicita el informe técnico correspondiente...”*

Administración Zonal

LOS CHILLOS

Por un
Quito
Digno



2.- MARCO LEGAL:

Constitución de la República

Art. 39.- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (en el numeral 7 establece)

7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

Art. 381.- El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.

Art. 382.- Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.

Art. 383.- Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.

LEY DEL DEPORTE

Artículo 4. Principios. La práctica de actividad física y deporte se rige por los siguientes principios:

d) Participación ciudadana: Todas las personas tienen derecho a intervenir y participar en la adopción de decisiones y procesos institucionales, de organismos vinculados al deporte y actividad física, para fortalecer la institucionalidad democrática y la transparencia en la gestión pública sobre el uso de recursos públicos en las organizaciones reguladas por esta ley.

Artículo 9. Acceso a escenarios deportivos y de actividad física. -Todos los ciudadanos residentes en el Ecuador, tienen derecho a acceder a la práctica del deporte y actividad física, en todos los escenarios construidos con fondos públicos, sin discriminación, en razón de su identidad cultural, etnia, género, religión, condición de discapacidad, nacionalidad o condición migratoria, según sus necesidades y conforme a la planificación de actividades del administrador o propietario del inmueble

Código Orgánico De Organización Territorial COOTAD

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

Administración Zonal

LOS CHILLOS

Por un
Quito
Digno



101
Ciento uno
Ciento ochenta y dos

g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;

Art. 84.- Funciones.- Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:

m) Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;

p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano;

Art. 417.- Bienes de uso público.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración.

g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y

Ordenanza Municipal

LIBRO IV.6

DE LA PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

TÍTULO I

DE LOS BIENES MUNICIPALES

CAPÍTULO III

DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art. IV.6.31.- Definiciones.- Con el propósito de facilitar el entendimiento y aplicación del presente

Capítulo, se establecen las siguientes definiciones:

a. Deporte.- Es una actividad fundamental en la formación integral del ser humano y parte de la estrategia de utilización del tiempo libre y de la promoción de una vida activa y saludable.

b. Organización deportiva.- Es toda agrupación que haya obtenido la personería jurídica y cumplido con los requisitos exigidos en la normativa vigente.

c. Deporte barrial.- Son las actividades físicas que se desarrollan en una circunscripción territorial, sea urbana o rural.

d. Deporte recreacional.- Comprende todas las actividades físicas lúdicas que se desarrollan de una manera planificada, buscando un equilibrio biológico y social en la consecución de una mejor salud y calidad de vida.

e. Personería jurídica.- Es el reconocimiento de una agrupación deportiva por parte de la autoridad competente con base en los requisitos exigidos en la normativa vigente.

f. Estatuto.- Compendio de normas aprobadas por la autoridad competente y que rigen a una organización deportiva.

g. Infraestructura e instalaciones deportivas.- Son las obras o estructuras provistas de los medios necesarios para desarrollar una actividad deportiva, ajustados a normas propias del deporte.

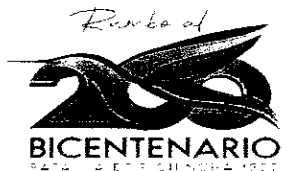
h. Áreas recreativas.- Zonas públicas acondicionadas para el uso recreativo de la ciudadanía.

i. Ligas deportivas.- Son organizaciones deportivas con personería jurídica constituidas por un número mínimo de

Administración Zonal

LOS CHILLOS

Por un
Quito
Digno



clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar, masificar, diversificar y organizar la práctica del deporte, dentro del ámbito territorial del Distrito Metropolitano de Quito.

j. Convenio de administración y uso.- Es un acuerdo por el cual la Administración Municipal entregará para su uso y administración las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal a favor del beneficiario.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO

Art. IV.6.33.- Facultad.- Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

Art. IV.6.38.- De las obligaciones.- Son obligaciones del beneficiario del Convenio para la Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito las siguientes:

1. Garantizar el mantenimiento de las instalaciones y escenarios deportivos entregados para la administración y uso para lo cual podrá propiciar mecanismos de cooperación y autogestión.
2. Pagar puntualmente el consumo de servicios básicos que se generen.
3. Garantizar el buen uso de las áreas entregadas.
4. Entregar a la Administración Zonal correspondiente la planificación anual e informes sobre las actividades a realizarse.
5. Presentar a la Administración Zonal correspondiente los informes respectivos de las actividades realizadas conjuntamente con un informe económico y justificativo de ingresos y egresos.
6. Permitir el ingreso a las instancias públicas competentes a fin de realizar las supervisiones, inspecciones y verificaciones del caso referentes al uso del predio entregado en convenio para la Administración y Uso.
7. Garantizar el acceso gratuito de la ciudadanía al bien público administrado previo acuerdo con la organización deportiva beneficiaria, para estricto uso de actividades deportivas y recreativas, para lo cual se llevará a cabo un registro de dichas actividades. Para este efecto se estipularán en el convenio mecanismos expeditos precisos de cumplimiento forzoso y obligatorio, que incluyan la definición de horarios de acceso de la comunidad respetando el cronograma del beneficiario.
8. Asumir la responsabilidad laboral del personal contratado por parte del beneficiario.

Art. IV.6.41.- Naturaleza de las instalaciones y escenarios deportivos municipales.- Las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal entregados en Convenio para la Administración y Uso son para la utilización y servicio a deportistas, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y de la comunidad en general de manera gratuita, por lo que el acceso a la mismas no podrá ser restringido y la comunidad podrá hacer uso previa coordinación con la organización beneficiaria del convenio.

El beneficiario del Convenio de Administración y Uso tiene la responsabilidad de generar espacios incluyentes, que integren a la comunidad y a otros actores de la sociedad a partir de la promoción de actividades interdisciplinarias que a su vez aporten al rescate de la identidad plural de la ciudad.

Administración Zonal

LOS CHILLOS

Por un
Quito
Digno



100
Cien
181
Rumbo abierto
y una

3. DESARROLLO:

3.1 Características socio-organizativa de la parroquia Amaguaña

Amaguaña, es una de las 33 parroquias rurales que pertenecen al Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, ubicada al sur oriente de la ciudad en el Valle de Los Chillos, asentada en las faldas de la parte norte del volcán Pasochoa, con una población estimada de 38.642 habitantes y una densidad poblacional de aproximadamente 640 habitantes por km². (Cuarta en número de habitantes).

Amaguaña se conoció como parroquia civil, desde la primera administración de Gabriel García Moreno, durante el período de 1861 – 1865, cuando en la Convención Nacional del Ecuador, el 29 de mayo de 1861, en “La Ley sobre División Territorial”, que divide y demarca el territorio nacional, dispuso que Amaguaña sea, entre otras 47 poblaciones parroquia del cantón Quito.

Por sus características topográficas es una zona alta y otra baja, en la zona alta se localizan los nuevos asentamientos humanos de hecho y de derecho que se encuentra en proceso de regularización y otros sectores que se conformaron producto de la reforma agraria.

Tejido Social: en cuanto a organizaciones sociales, grupos étnicos y grupos de atención prioritaria, se puede percibir que las organizaciones sociales de la parroquia empiezan a involucrarse en las actividades de participación ciudadana, pero ha disminuido su presencia en el trabajo comunitario. A más de las organizaciones barriales cuenta con un número importante de organizaciones culturales y deportivas, mismas que dinamizan la economía de los sectores siendo esta una de las actividades que se proyectan e impulsan al desarrollo de la comunidad amaguañense.

En cuanto al deporte está conformado por diez ligas barriales que se describen: Liga Deportiva Atahualpa Barrio Chaupitena; Liga Parroquial Amaguaña, barrio Centro; Liga Deportiva El Ejido, Comuna El Ejido; Liga Deportiva Independiente San Juan, barrio San Juan de la Cruz; Liga Deportiva Yanahuaico, barrio Yanahuaico; Liga Deportiva Independiente La Vaquería, Comuna La Vaquería; Liga Deportiva Cuendina, barrio Cuendina; Liga Barrial Independiente La Libertad, barrio La Libertad de Catahuango; Liga Deportiva Barrial San Luis, barrio San Luis; Liga Deportiva Carapungo, barrio Carapungo Bajo; que articulan a clubes y equipos con la organización de campeonatos; sin embargo, no demandan creatividad porque es una práctica que se ha mecanizado convirtiendo a las ligas en organizaciones carentes de iniciativas para entregar mejores servicios a la comunidad, ya que, se han centrado solo en el deporte que es el fútbol.

Liga Barrial Atahualpa

La Liga Deportiva Atahualpa se encuentra ubicada en el barrio Santa Isabel de la parroquia de Amaguaña, es una institución de derecho privado, no lucrativa con autonomía técnica, administrativa y económica y tienen como finalidad dirigir, fomentar el deporte barrial del Valle de los Chillos, dirigida por el señor Franklin Toapanta Añamisse como su presidente.

Administración Zonal

LOS CHILLOS

Por un
Quito
Digno



Fundada el 2 de mayo de 1971, en Chaupitena, la institución tiene su personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial No. 0357 del 05 de octubre de 2015, por esta razón tiene reconocimiento legal por parte del Ministerio del Deporte, máximo organismo que rige en el Ecuador.

El predio municipal 1295073, cuenta con cancha de fútbol, cancha de baloncesto con cubierta, graderío con cubierta, camerinos con baños y duchas, estación de servicio de comida, sede social y un área verde destinada como parque con juegos inclusivos, cuenta con escenarios deportivos iluminados y modernizados debido a la renovación integral del área mediante una inversión de \$10.700,00 producto del proyecto "Quito a la Cancha" a través, de la Secretaría de Educación y Deportes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

3.2 Socialización de la propuesta con la comunidad.

Con oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-1484-O, de 14 de abril de 2022, solicita la señora Mercy Lara, Administradora Zonal Los Chillos, a la Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo, remitir los respectivos informes actualizados, en observancia con lo dispuesto en el Art. 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano, a fin de seguir con los trámites pertinentes respecto del convenio de uso y administración de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal.

En concordancia con la Resolución No. SGCTYPC-2021-002 de 05 de julio del 2021, suscrito por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, Art. 5.- literal c) Informe de Participación: *Contendrá el proceso de socialización realizado entre los miembros de la comunidad del sector, en donde se encuentra ubicada el escenario e instalación deportiva; que consistirá en informar que bien inmueble va a ser entregado a la entidad salicitante y las obligaciones a que éste se compromete...*", se programó una socialización con la presencia de los representantes de los clubes adscritos a la Liga, moradores y dirigencia barrial del sector, el martes 24 de mayo del 2022, a las 19h00 en la sede social de la Liga Barrial Atahualpa; donde las personas moradoras y dirigentes que se convocaron a la reunión, decidieron de forma democrática la aceptación del convenio de uso y administración del predio municipal 1295073 a favor de la Liga Barrial Atahualpa.

4. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto y por las observaciones que se ha realizado en la socialización al predio 1295073, se emite el siguiente criterio y recomendaciones:

Para el esparcimiento de la comunidad es necesario desarrollar actividades recreativas y deportivas de carácter social e inclusivo donde existen áreas para realizar encuentros sociales de manera general entre la comunidad; por ello, es necesario señalar que la promoción del deporte barrial dentro de la parroquia de Amaguaña y su circunscripción territorial es importante para el desarrollo y participación de la comunidad en actividades que promuevan buenos compartimientos y valores de convivencia social.

De esta manera el deporte debe ser visto desde una perspectiva social e inclusiva dentro de los barrios, donde la práctica deportiva es importante no solo para el individuo desde su salud, sino, también para la inclusión y la participación de la comunidad de forma democrática sin discriminación alguna por cuestiones de género, discapacidad, estatus económico, grupo étnico.


Administración Zonal

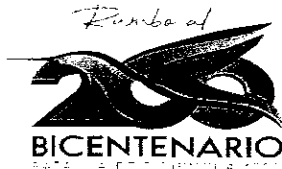
LOS CHILLOS

Por un
Quito
Digno

99
noventa y
nueve



ACCIÓN:	RESPONSABLE:	CARGO:	FECHA:	FIRMA:
Elaborado por:	Lic. Tanya Lazo	Servidor Municipal 7	02/06/2022	 TANYA MYLENE LAZO TUFINO
Revisado y aprobado por:	Lic. Carlos Armijos	Director de Gestión Participativa del Desarrollo	02/06/2022	CARLOS ALCIDES ARMIJOS DEL HIERRO <small>Firmado digitalmente por CARLOS ALCIDES ARMIJOS DEL HIERRO DN: CN=CARLOS ALCIDES ARMIJOS DEL HIERRO SERIALNUMBER=100122161756 OU=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, O=SECURITY DATA S.A. Z, C=EC Razon: Soy el autor de este documento Ubicación: su firma se ubica aquí Fecha: 2022-06-03 12:17:14 Font: Reader Version: 5.6.6</small>



150
Corte Junta

Utilizar el predio municipal No. 1295073, evita que se convierta en recepción de escombros y de desechos de basura generados por personas del sector y permite que la ciudadanía se apropie de los espacios públicos para su participación en distintas actividades deportivas.

Entonces, un convenio de administración y uso garantiza a la comunidad un espacio permanente, gratuito, para toda la familia promoviendo la participación y desarrollo de sus capacidades físicas, mentales, sociales y culturales de la comunidad de forma positiva.

5. RECOMENDACIONES:

Por lo mencionado en el presente informe se emite un criterio FAVORABLE, a fin de continuar con el trámite respectivo para la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

La directiva de la Liga Barrial Atahualpa, debe presentar un proyecto deportivo social e inclusivo donde las personas moradoras del sector sean las beneficiadas.

6. REGISTRO FOTOGRÁFICO.-





98
17 de agosto y ocho

ante el Sr. Jefe de Oficina

<p>INFORME DE PARTICIPACIÓN, PARA CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL PREDIO No. 1295073, A FAVOR DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL ATAHUALPA, PARROQUIA AMAGUAÑA.</p>	
--	--

Fecha: 25/05/2022	Lugar: Parroquia Amaguaña Barrio: Santa Isabel Vista Hermosa	Nombre o Razón Social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Informe: No. 3
Identificación del bien inmueble:	Clave Catastral: 2320608005 Número Predio: 1295073 Parroquia: AMAGUAÑA Ubicación Dirección: Av. Huancavilca y calle Guayas, sector Santa Isabel Clase: cancha deportiva Área total: 22.984,42 <small>Fuente: cédula catastral ArcGIS Web Application 2022.</small>	Población del barrio: estimado de 1.000 h.	
Asunto:	Informe de participación, para convenio de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos del predio No. 1295073, de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a favor de la Liga deportiva barrial Atahualpa.		

1.- ANTECEDENTES:

- Con oficio s/n, de 12 de febrero de 2021, suscrito por Franklin Toapanta, Presidente; y, Jorge Cueva, Secretario de la Liga Deportiva Barrial Atahualpa, de la parroquia Amaguaña, solicitan un convenio de administración y uso de las instalaciones del complejo deportivo.
- Mediante oficio GAODMQ-AZVCH-2022-1484-O de 14 de abril de 2022, hace el siguiente pedido: *...“Señores Directores, conforme lo indicado, y a fin de que Procuraduría Metropolitana, pueda emitir infarme legal correspondiente, a la Comisión de Propiedad y Espacio Pública, y proseguir con la suscripción del Convenio de ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, a favor de la Liga Deportiva Barrial “Atahualpa”, en la que se refiere al predio, Nro. 1295073, con Clave Catastral Nro. 23206-08-005, SOLICITO, de la manera más comedida se dignen, remitir las respectivas informes actualizados, con las observaciones emitidas por Procuraduría Metropolitana. Este pedido lo formula en abservancia a lo dispuesto en el Art. 3499, del CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO mediante el cual solicita el informe técnico correspondiente...”*



2.- MARCO LEGAL:

Constitución de la República

Art. 39.- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (en el numeral 7 establece)

7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

Art. 381.- El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.

Art. 382.- Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.

Art. 383.- Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.

LEY DEL DEPORTE

Artículo 4. Principios. La práctica de actividad física y deporte se rige por los siguientes principios:

d) Participación ciudadana: Todas las personas tienen derecho a intervenir y participar en la adopción de decisiones y procesos institucionales, de organismos vinculados al deporte y actividad física, para fortalecer la institucionalidad democrática y la transparencia en la gestión pública sobre el uso de recursos públicos en las organizaciones reguladas por esta ley.

Artículo 9. Acceso a escenarios deportivos y de actividad física. -Todos los ciudadanos residentes en el Ecuador, tienen derecho a acceder a la práctica del deporte y actividad física, en todos los escenarios construidos con fondos públicos, sin discriminación, en razón de su identidad cultural, etnia, género, religión, condición de discapacidad, nacionalidad o condición migratoria, según sus necesidades y conforme a la planificación de actividades del administrador o propietario del inmueble

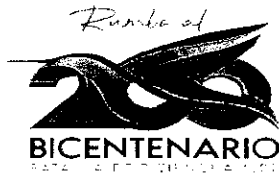
Código Orgánico De Organización Territorial COOTAD

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

Administración Zonal

LOS CHILLOS

Por un
Quito
Digno



172 99
noventa y
sete
siete
ochos

g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;

Art. 84.- Funciones.- Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:

m) Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;

p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano;

Art. 417.- Bienes de uso público.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración.

g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y

Ordenanza Municipal

LIBRO IV.6

DE LA PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

TÍTULO I

DE LOS BIENES MUNICIPALES

CAPÍTULO III

DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art. IV.6.31.- Definiciones.- Con el propósito de facilitar el entendimiento y aplicación del presente Capítulo, se establecen las siguientes definiciones:

a. Deporte.- Es una actividad fundamental en la formación integral del ser humano y parte de la estrategia de utilización del tiempo libre y de la promoción de una vida activa y saludable.

b. Organización deportiva.- Es toda agrupación que haya obtenido la personería jurídica y cumplido con los requisitos exigidos en la normativa vigente.

c. Deporte barrial.- Son las actividades físicas que se desarrollan en una circunscripción territorial, sea urbana o rural.

d. Deporte recreacional.- Comprende todas las actividades físicas lúdicas que se desarrollan de una manera planificada, buscando un equilibrio biológico y social en la consecución de una mejor salud y calidad de vida.

e. Personería jurídica.- Es el reconocimiento de una agrupación deportiva por parte de la autoridad competente con base en los requisitos exigidos en la normativa vigente.

f. Estatuto.- Compendio de normas aprobadas por la autoridad competente y que rigen a una organización deportiva.

g. Infraestructura e instalaciones deportivas.- Son las obras o estructuras provistas de los medios necesarios para desarrollar una actividad deportiva, ajustados a normas propias del deporte.

h. Áreas recreativas.- Zonas públicas acondicionadas para el uso recreativo de la ciudadanía.

i. Ligas deportivas.- Son organizaciones deportivas con personería jurídica constituidas por un número mínimo de

Administración Zonal

LOS CHILLOS | **Quito**
Por un Digno



clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar, masificar, diversificar y organizar la práctica del deporte, dentro del ámbito territorial del Distrito Metropolitano de Quito.

j. Convenio de administración y uso.- Es un acuerdo por el cual la Administración Municipal entregará para su uso y administración las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal a favor del beneficiario.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO

Art. IV.6.33.- Facultad.- Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

Art. IV.6.38.- De las obligaciones.- Son obligaciones del beneficiario del Convenio para la Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito las siguientes:

1. Garantizar el mantenimiento de las instalaciones y escenarios deportivos entregados para la administración y uso para lo cual podrá propiciar mecanismos de cooperación y autogestión.
2. Pagar puntualmente el consumo de servicios básicos que se generen.
3. Garantizar el buen uso de las áreas entregadas.
4. Entregar a la Administración Zonal correspondiente la planificación anual e informes sobre las actividades a realizarse.
5. Presentar a la Administración Zonal correspondiente los informes respectivos de las actividades realizadas conjuntamente con un informe económico y justificativo de ingresos y egresos.
6. Permitir el ingreso a las instancias públicas competentes a fin de realizar las supervisiones, inspecciones y verificaciones del caso referentes al uso del predio entregado en convenio para la Administración y Uso.
7. Garantizar el acceso gratuito de la ciudadanía al bien público administrado previo acuerdo con la organización deportiva beneficiaria, para estricto uso de actividades deportivas y recreativas, para lo cual se llevará a cabo un registro de dichas actividades. Para este efecto se estipularán en el convenio mecanismos expeditos precisos de cumplimiento forzoso y obligatorio, que incluyan la definición de horarios de acceso de la comunidad respetando el cronograma del beneficiario.
8. Asumir la responsabilidad laboral del personal contratado por parte del beneficiario.

Art. IV.6.41.- Naturaleza de las instalaciones y escenarios deportivos municipales.- Las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal entregados en Convenio para la Administración y Uso son para la utilización y servicio a deportistas, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y de la comunidad en general de manera gratuita, por lo que el acceso a la mismas no podrá ser restringido y la comunidad podrá hacer uso previa coordinación con la organización beneficiaria del convenio.

El beneficiario del Convenio de Administración y Uso tiene la responsabilidad de generar espacios incluyentes, que integren a la comunidad y a otros actores de la sociedad a partir de la promoción de actividades interdisciplinarias que a su vez aporten al rescate de la identidad plural de la ciudad.

Administración Zonal

LOS CHILLOS

Por un
Quito
Digno



-96-
17 de Noviembre
SEU
Cinto Alvarado

3. DESARROLLO:

3.1 Características socio-organizativa de la parroquia Amaguaña

Amaguaña, es una de las 33 parroquias rurales que pertenecen al Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, ubicada al sur oriente de la ciudad en el Valle de Los Chillos, asentada en las faldas de la parte norte del volcán Pasochoa, con una población estimada de 38.642 habitantes y una densidad poblacional de aproximadamente 640 habitantes por km². (Cuarta en número de habitantes).

Amaguaña se conoció como parroquia civil, desde la primera administración de Gabriel García Moreno, durante el período de 1861 – 1865, cuando en la Convención Nacional del Ecuador, el 29 de mayo de 1861, en “La Ley sobre División Territorial”, que divide y demarca el territorio nacional, dispuso que Amaguaña sea, entre otras 47 poblaciones parroquia del cantón Quito.

Por sus características topográficas es una zona alta y otra baja, en la zona alta se localizan los nuevos asentamientos humanos de hecho y de derecho que se encuentra en proceso de regularización y otros sectores que se conformaron producto de la reforma agraria.

Tejido Social: en cuanto a organizaciones sociales, grupos étnicos y grupos de atención prioritaria, se puede percibir que las organizaciones sociales de la parroquia empiezan a involucrarse en las actividades de participación ciudadana, pero ha disminuido su presencia en el trabajo comunitario. A más de las organizaciones barriales cuenta con un número importante de organizaciones culturales y deportivas, mismas que dinamizan la economía de los sectores siendo esta una de las actividades que se proyectan e impulsan al desarrollo de la comunidad amaguañense.

En cuanto al deporte está conformado por diez ligas barriales que se describen: Liga Deportiva Atahualpa Barrio Chaupitena; Liga Parroquial Amaguaña, barrio Centro; Liga Deportiva El Ejido, Comuna El Ejido; Liga Deportiva Independiente San Juan, barrio San Juan de la Cruz; Liga Deportiva Yanahuaico, barrio Yanahuaico; Liga Deportiva Independiente La Vaquería, Comuna La Vaquería; Liga Deportiva Cuendina, barrio Cuendina; Liga Barrial Independiente La Libertad, barrio La Libertad de Catahuango; Liga Deportiva Barrial San Luis, barrio San Luis; Liga Deportiva Carapungo, barrio Carapungo Bajo; que articulan a clubes y equipos con la organización de campeonatos; sin embargo, no demandan creatividad porque es una práctica que se ha mecanizado convirtiendo a las ligas en organizaciones carentes de iniciativas para entregar mejores servicios a la comunidad, ya que, se han centrado solo en el deporte que es el fútbol.

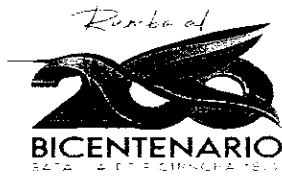
Liga Barrial Atahualpa

La Liga Deportiva Atahualpa se encuentra ubicada en el barrio Santa Isabel de la parroquia de Amaguaña, es una institución de derecho privado, no lucrativa con autonomía técnica, administrativa y económica y tienen como finalidad dirigir, fomentar el deporte barrial del Valle de los Chillos, dirigida por el señor Franklin Toapanta Añamise como su presidente.

Administración Zonal

LOS CHILLOS

Por un
Quito
Digno



Fundada el 2 de mayo de 1971, en Chaupitena, la institución tiene su personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial No. 0357 del 05 de octubre de 2015, por esta razón tiene reconocimiento legal por parte del Ministerio del Deporte, máximo organismo que rige en el Ecuador.

El predio municipal 1295073, cuenta con cancha de fútbol, cancha de baloncesto con cubierta, graderío con cubierta, camerinos con baños y duchas, estación de servicio de comida, sede social y un área verde destinada como parque con juegos inclusivos, cuenta con escenarios deportivos iluminados y modernizados debido a la renovación integral del área mediante una inversión de \$10.700,00 producto del proyecto "Quito a la Cancha" a través, de la Secretaría de Educación y Deportes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

3.2 Socialización de la propuesta con la comunidad.

Con oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-1484-O, de 14 de abril de 2022, solicita la señora Mercy Lara, Administradora Zonal Los Chillos, a la Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo, remitir los respectivos informes actualizados, en observancia con lo dispuesto en el Art. 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano, a fin de seguir con los trámites pertinentes respecto del convenio de uso y administración de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal.

En concordancia con la Resolución No. SGCTYPC-2021-002 de 05 de julio del 2021, suscrito por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, Art. 5.- literal c) Informe de Participación: *Contendrá el proceso de socialización realizado entre los miembros de la comunidad del sector, en donde se encuentra ubicado el escenario e instalación deportiva; que consistirá en informar que bien inmueble va a ser entregado a la entidad solicitante y las obligaciones a que éste se compromete...*", se programó una socialización con la presencia de los representantes de los clubes adscritos a la Liga, moradores y dirigencia barrial del sector, el martes 24 de mayo del 2022, a las 19h00 en la sede social de la Liga Barrial Atahualpa; donde las personas moradoras y dirigentes que se convocaron a la reunión, decidieron de forma democrática la aceptación del convenio de uso y administración del predio municipal 1295073 a favor de la Liga Barrial Atahualpa.

4. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto y por las observaciones que se ha realizado en la socialización al predio 1295073, se emite el siguiente criterio y recomendaciones:

Para el esparcimiento de la comunidad es necesario desarrollar actividades recreativas y deportivas de carácter social e inclusivo donde existen áreas para realizar encuentros sociales de manera general entre la comunidad; por ello, es necesario señalar que la promoción del deporte barrial dentro de la parroquia de Amaguaña y su circunscripción territorial es importante para el desarrollo y participación de la comunidad en actividades que promuevan buenos compartimientos y valores de convivencia social.

De esta manera el deporte debe ser visto desde una perspectiva social e inclusiva dentro de los barrios, donde la práctica deportiva es importante no solo para el individuo desde su salud, sino, también para la inclusión y la participación de la comunidad de forma democrática sin discriminación alguna por cuestiones de género, discapacidad, estatus económico, grupo étnico.

176-95
noventa y cinco

Ciento setenta y seis



Utilizar el predio municipal No. 1295073, evita que se convierta en recepción de escombros y de desechos de basura generados por personas del sector y permite que la ciudadanía se apropie de los espacios públicos para su participación en distintas actividades deportivas.

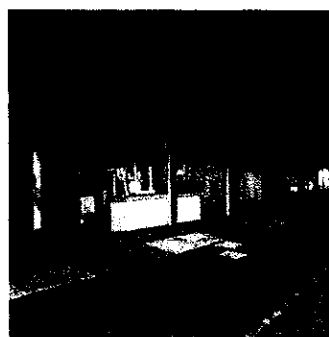
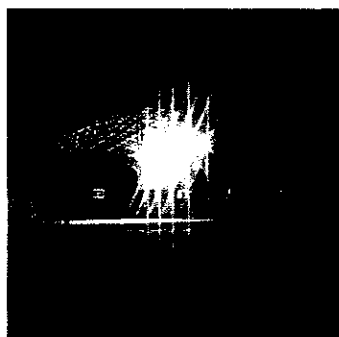
Entonces, un convenio de administración y uso garantiza a la comunidad un espacio permanente, gratuito, para toda la familia promoviendo la participación y desarrollo de sus capacidades físicas, mentales, sociales y culturales de la comunidad de forma positiva.

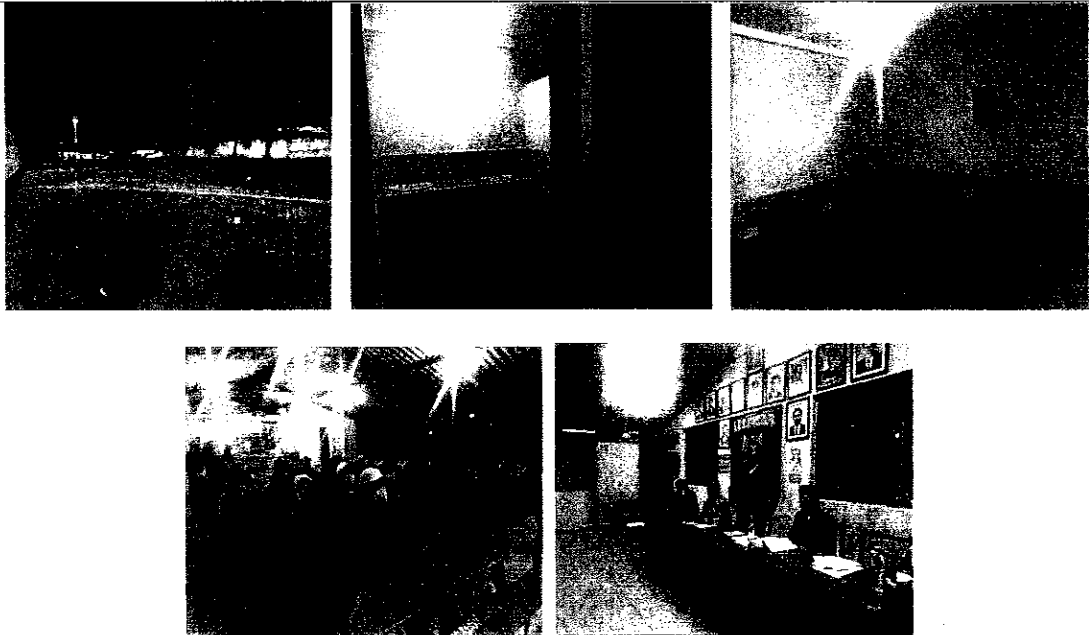
5. RECOMENDACIONES:


Por lo mencionado en el presente informe se emite un criterio FAVORABLE, a fin de continuar con el trámite respectivo para la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

La directiva de la Liga Barrial Atahualpa, debe presentar un proyecto deportivo social e inclusivo donde las personas moradoras del sector sean las beneficiadas.

6. REGISTRO FOTOGRÁFICO.-





ACCIÓN:	RESPONSABLE:	CARGO:	FECHA:	FIRMA:
Elaborado por:	Lic. Tanya Lazo	Servidor Municipal 7	02/06/2022	 <p>TANYA MYLENE LAZO TUFINO</p>
Revisado y aprobado por:	Lic. Carlos Armijos	Director de Gestión Participativa del Desarrollo	02/06/2022	<p>CARLOS ALCIDES ARMIJOS DEL HIERRO</p> <p><small>Firmado digitalmente por CARLOS ALCIDES ARMIJOS DEL HIERRO DN: CN=CARLOS ALCIDES ARMIJOS DEL HIERRO, SERIALNUMBER=602422181759, OU=ENTIDAD DE VERIFICACION DE INFORMACION, C=SECURITY DATA S.A. S. C/SEC Razón: Soy el autor de este documento Ubicación: Se firmó en ubicada aquí Fecha: 2022-06-02 12:17:14 #xml:Reader Version: 9.6.0</small></p>

TEMA: Escuela de capacitación para la generación del espacio público en los barrios de Atehuacajipa

LUGAR: Selección de Lugares Atehuacajipa

FECHA: 24-05-2022

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	EDAD	GÉNERO										AUTODEFINICIÓN	BARRIO / ORGANIZACIÓN	CARGO FUNCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO		FIRMA
				M	F	M	F	M	F	M	F	M	F				M	F	
1	SANCHEZ GARCIA Cristina Sanchez	1705717234	57													Presidente	Correo: Telf: 0978702552		
2	FIJAS FERNANDO	1705988226														TENIENTE	Correo: <u>fernando.fijas@telcel.com</u> Telf: 0954643586		
3	Alfonso Zambrano Cristina Cruz	1712124010														Presidente	Correo: <u>cruzalfonso@telcel.com</u> Telf: 0955341017		
4	Angel Daza Santiago Bermudez	1724917396		X												Presidente	Correo: <u>angel.daza@telcel.com</u> Telf: 0981407539		
5	Enzo Sechib Teresa Huamanga	1710660865														Delegado	Correo: Telf: 3574205		
6	Edson Sotomayor Sotomayor Oña															Delegado	Correo: <u>esotomayor3@gmail.com</u> Telf: 0957017440		
7	Ilmo Gonzalez Cristina Sanchez	171567299														Delegado	Correo: Telf: 0983192415		
8																	Correo: Telf:		

175
94-
noventa y
cuatro mil

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS

Administración Zonal

LOS CHILLOS

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	EDAD	GÉNERO			BARRIO / ORGANIZACIÓN	CARGO FUNCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO	FIRMA
				M	F	AUTODEFINICIÓN				
				M	F	M	I	M	R	
				A	N	A	T	I	N	
				C	H	R	I	T	R	
				N	I	G	E	N	O	
				T	I	Z	O	N	O	
	Segundo Flores	17031780512	62				Suma Francisco	elios101ama@gmail.com 0984731007		
1	María Elena	170320101	33	/			Tena	Correo: abethanabe@hotmail.com Telf: 098783557		
2	Mariano Sorendez	172706946	22	/			Chillo Suso	Correo: mariano_sorendez@hotmail.com Telf: 0990611950		
3	Guillermo Oca	1720239485	33	/			Sta Isabel	Correo: dospinco@hotmail.com Telf: 0996317654		
4	Rubén Darío									
5	Fernando									
6	Andrés Ochoa	1708191041	57	/			Chillo Suso	Correo: andres_ochoa@gmail.com Telf: 0987835585		
7	Jose Delgado	0301161048	50	/			San Blas Montañas	Correo: Jose Delgado Telf: 09691591312		
8	Ariel Soto	17750802	18	/			San Lorenzo Argentina	Correo: Ariel Soto Telf: 0940484007		
9	Luis Chiriqui	170421548	67	/			Rumiloma AT Independiente Delgado	Correo: Luis Chiriqui Telf: 0984185883		
10	Diego Loya	171986107	36	/			Sta Isabel	Correo: Diego Loya Telf: 0945279408		
11								Correo: diegoloya277@hotmail.com		

99-
noventa y tre
174
Cajón Liza
Atehuichilpa

Por un Quito Digno		ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS										Administración Zonal LOS CHILLOS					
TEMA:		Solicitud de inscripción para comisionado de las empresas públicas Liza, Buzón, Atehuichilpa										FECHA: 24-05-2022					
LUGAR:		Salón Liza Atehuichilpa															
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	EDAD	GÉNERO										CORREO ELECTRÓNICO Y TELEFONO	FIRMA		
				M	F	AUTODEFINICIÓN		BARRIO / ORGANIZACIÓN	CARGO FUNCIÓN	CORREO:	TELEFONO:						
1	Luis Ernesto Suarez Cuollo	1716690191	40												Comisario	0984562818	
2	Jenifer Pachacoma Luis Carlos Jimenez	1727686655 1711913577	19 50												Vocal Comisario	Correos: jenifer.m16@gmail.com Telf: 0995336921	
3	Jonathan Uña	1725130320	25												Comisario	Correos: jonathan.16@hotmail.com	
4	Blanca Souto	1713461950	43												Comisario	Correos: blanca.souto@hotmail.com Telf: 098711356	
5	Yuan Yanqui Jimenez	172378970	53												Comisario	Correos: yuan.yanqui@gmail.com	
6	Yago Souto	1721511952	30												Comisario	Correos: yago.souto@hotmail.com Telf: 0992471230	
7	Richardson Chu	1711449873													Comisario	Correos: richardson.chu@gmail.com Telf: 0986465853	
8	Franco Pareda	1711091379													Comisario	Correos: franco.pareda@gmail.com Telf: 09936187377	

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS

Por un **Quito** Digno

TEMA: *Exclusión para convenio del espacio público de la parroquia Atahualpa*
 LUGAR: *Solón López Atahualpa*
 FECHA: *24-03-2022*

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	EDAD	GÉNERO							AUTODEFINICIÓN	BARRIO / ORGANIZACIÓN	CARGO FUNCION	CORREO ELECTRÓNICO Y TELEFONO	FIRMA	
				M	F	M	F	M	F	M						F
1	Carlos David Solón Solón	1725051046	19	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Rum. Loma de Chubra	Dir. Comunal	Correo: <i>carlos.solon@hotmail.com</i> Telf: 0998946350	
2	Fernando Solón Solón	1725051046	40	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CHAMPAYNA COCACER	Presidente	Correo: <i>fernando.solon@champi.com</i> Telf: 0992278307	
3	Andrés Alejandro Ayala Uña	1725051046	18	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Rum. Loma de Chubra S.A.	encargado	Correo: <i>andres.ayala@champi.com</i> Telf: 0991462031	
4	Francisco López	1710891837	38	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	SAR FRANCISCO COCACER		Correo: <i>francisco.lopez@champi.com</i> Telf: 0991180389	
5	Wilfredo Solón Solón / Solón Solón	0998946350	40	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Depto. Loma de Chubra	Dir. Comunal	Correo: <i>wilfredo.solon@champi.com</i> Telf: 0991170475	
6	Walter Solón Solón	1725051046	20	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Santa Isabel Huacari	Dir. Comunal	Correo: <i>walter.solon@champi.com</i> Telf: 0998946350	
7	Roberto Colquecero	1001744369	49	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Santa Isabel FERIA INDIA	Dir. Comunal	Correo: <i>roberto.colquecero@champi.com</i> Telf: 0995252001	
8	Antonio Solón Solón	171443693	49	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Rum. Loma de Chubra	Dir. Comunal	Correo: <i>antonio.solon@champi.com</i> Telf: 0998946350	

92
noventa y
dos

Por un Quito Digno		ADMINISTRACION ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS		Administración Zonal		LOS CHILLOS						
TEMA:		Organización para el desarrollo comunitario del municipio										
LUGAR:		Barrio Atahualpa										
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	EDAD	GÉNERO		AUTODEFINICIÓN		BARRIO / ORGANIZACIÓN	CARGO FUNCION	CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO		FIRMA
				M	F	M	F			M	F	
1	Francisco Rodríguez	1715627011	37	/		/		Cauro	Alcalde	Correo: francisco@chillos.gov.ec	Telf: 0760768700	
2										Correo:	Telf:	
3										Correo:	Telf:	
4										Correo:	Telf:	
5										Correo:	Telf:	
6										Correo:	Telf:	
7										Correo:	Telf:	
8										Correo:	Telf:	
9										Correo:	Telf:	

FECHA: 24-05-2002

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS

Administración Zonal

LOS CHILLOS

TEMA: *Formalización para convenio de espacio público Liga Barrios Atahualpa*

LUGAR: *Salón Liga Atahualpa*

FECHA: *27-05-2022*

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	EDAD	GÉNERO	AUTODEFINICIÓN											BARRIO / ORGANIZACIÓN	CARGO FUNCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO	FIRMA
					M	F	M	I	M	A	I	B	M	A	I				
1	<i>Belarmino Jimena</i>	<i>170679274</i>	<i>62</i>	<i>X</i>												<i>San José</i> <i>MATER</i>	<i>Delegado</i>	<i>Correo: Belarmino Jimena@mat.com</i> <i>Tel: 0994412940</i>	<i>[Firma]</i>
2	<i>Alfonso Gajablon</i>	<i>170912555</i>	<i>55</i>	<i>X</i>												<i>Estrella</i>	<i>Delegado</i>	<i>Correo: [Redacted]</i> <i>Tel: 09944010095</i>	<i>[Firma]</i>
3	<i>[Redacted]</i>	<i>170000000</i>	<i>54</i>	<i>X</i>												<i>[Redacted]</i>	<i>Delegado</i>	<i>Correo: [Redacted]</i> <i>Tel: 09975606170</i>	<i>[Firma]</i>
4	<i>Fernando Lopez</i>	<i>170900764</i>	<i>49</i>	<i>X</i>												<i>CACT</i>	<i>Delegado</i>	<i>Correo: fernandolopez@cact.com</i> <i>Tel: 0994001275</i>	<i>[Firma]</i>
5	<i>Jorge Cuervo</i>	<i>1719444761</i>	<i>35</i>	<i>X</i>												<i>UDET</i>	<i>Delegado</i>	<i>Correo: jorgecuervo@gmail.com</i> <i>Tel: 0994330637</i>	<i>[Firma]</i>
6	<i>Aquileo Gorda</i>	<i>17088894257</i>		<i>X</i>												<i>Roma, Vauca</i> <i>Brasil I.</i>	<i>Delegado</i>	<i>Correo: [Redacted]</i> <i>Tel: 0992761246</i>	<i>[Firma]</i>
7	<i>[Redacted]</i>	<i>1715891550</i>	<i>37</i>	<i>X</i>												<i>Cwb</i> <i>Comunidad</i>	<i>Delegado</i>	<i>Correo: [Redacted]</i> <i>Tel: 0998460198</i>	<i>[Firma]</i>
8	<i>RIFREDO SANCIBARRA</i>	<i>170412251262</i>		<i>X</i>												<i>BARCELONA</i>	<i>Delegado</i>	<i>Correo: [Redacted]</i> <i>Tel: 0983151834</i>	<i>[Firma]</i>

173
correo electrónico

Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-641-M

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2022

PARA: Sr. Abg. Alex Wladimir Teran Leon
Funcionario Directivo 7
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS -
DIRECCIÓN JURÍDICA

ASUNTO: Informe Técnico, para la Suscripción del Convenio de Administración y Uso, de las Instalaciones y Escenarios deportivos, con la Directiva de la Liga Deportiva Atahualpa, sobre el predio Nro. 1295073.

De mi consideración:

Con Memorando N° GADDMQ-AZVCH-DJ-2022-299-M de fecha 06 de septiembre de 2022, la Dirección a su cargo realiza el siguiente requerimiento *“Tomando en consideración la reunión mantenida con Procuraduría, y la Dirección Jurídica de AZVCH, el día martes 6 de septiembre de 2022, a las 15h00, se solicita CON EL CARÁCTER DE URGENTE, emitir un Informe Técnico, de acuerdo a los lineamientos que constan en la matriz, que me permito adjuntar, esto con el fin de poder proseguir con la Suscripción del Convenio de Administración y Uso, de las Instalaciones y Escenarios deportivos, con la Directiva de la Liga Deportiva Atahualpa, sobre el predio Nro. 1295073.*

Pedido que lo formulo a fin de que La Dirección Metropolitana de Catastros emita La Ficha de datos técnicos que puedan coincidir con los datos constantes en el Informe Técnico.”

Al respecto se indica:

Adjunto sírvase encontrar el informe técnico N° AZVCH-DGT-UTV-001 de 07 de septiembre de 2022 para el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos, del predio 1295073, a favor de la Liga Barrial Atahualpa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-641-M

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Cesar Ricardo Galarza Mero
FUNCIONARIO DIRECTIVO 7
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - DIRECCIÓN DE
GESTIÓN DEL TERRITORIO

Referencias:

- GADDMQ-AZVCH-DJ-2022-299-M

Anexos:

- GADDMQ-DMGBI-2022-2898-O.pdf
 - INFORME TECNICO TERRITORIO -. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0713-IT-2.pdf
 - GADDMQ-AZVCH-DJ-2022-299-M.pdf
 -
 dgt-utv-001_informe_tecnico_de_territorio_y_vivienda_liga_atahualpa_1295073-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Srta. Arq. Alexandra Isabel Villacrés Sarango
Funcionaria Directiva 9
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - UNIDAD DE TERRITORIO Y
VIVIENDA

Sra. Arq. Lucía Liliana Malquín Rueda
Servidora Municipal 11
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - UNIDAD DE TERRITORIO Y
VIVIENDA

Sr. Dr. Jorge Humberto Cofre Moran
Servidor Municipal 9
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - DIRECCIÓN JURÍDICA


Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Lucía Liliana Malquín Rueda	llmr	AZVCH-UTV	2022-09-07	
Aprobado por: CESAR RICARDO GALARZA MERO	CRGM	AZVCH-DGT	2022-09-07	



CESAR RICARDO
 GALARZA MERO

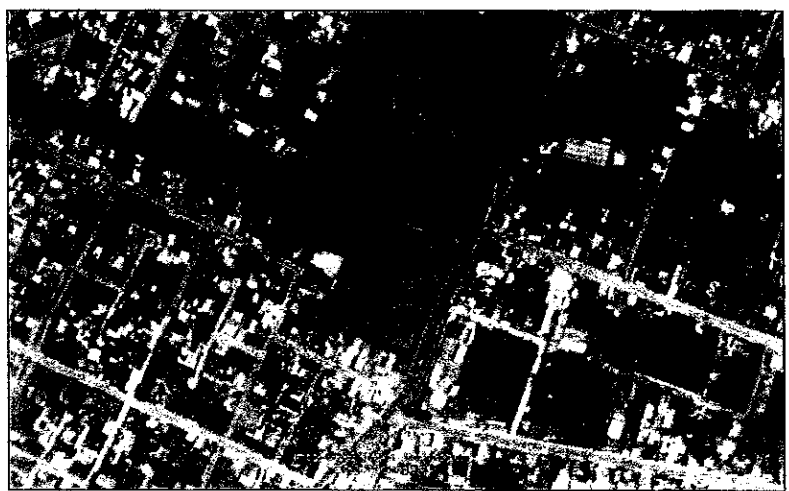


30
noventa

 Municipio de Quito	ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA	CODIGO: AVZCH-DGT-UTV-001
	INFORME DE TERRITORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL	Versión 1.0

INFORME TÉCNICO N° AZVCH-DGT-UTV-001 POR LA UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA, DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE LOS CHILLOS

FECHA: 07 SEPTIEMBRE 2022
LIGA BARRIAL: ATAHUALPA

DATOS GENERALES			
Objetivo del Informe	Elaborar un informe técnico del predio N° 1295073 para definir su aptitud técnica para la suscripción de un convenio para la administración y uso de las instalaciones, escenarios deportivos del predio N° 1295073 de propiedad municipal		
Antecedentes:	Mediante oficio s/n de fecha 12 de febrero de 2021 ingresado a la Administración Valle Los Chillos, el señor Franklin Toapanta presidente de la Liga Deportiva Barrial Atahualpa solicito la suscripción de un convenio de administración y uso de las instalaciones, escenarios deportivos y demás equipamiento del predio N° 1295073 de propiedad municipal a favor de la Liga Barrial Atahualpa.		
Solicitante:	Mediante Memorando Nro. GADDMQ- AZVCH-DI-2022-268-M de 28 de julio de 2022 la Coordinación Jurídica de la Administración Zonal Valle Los Chillos, solicito emitir un informe técnico del Predio N° 1295073 a favor de la Liga Atahualpa.		
Propietario según sistema catastral:		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
Parroquia	AMAGUAÑA	Predio	1295073
Barrio	SANTA ISABEL	Clave Catastral	23206-08-005
DATOS ESPECIFICOS			
Dirección:	Avenida Huancavilca (Referencia: Calle Guayas)		
Ubicación			



Municipio
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD
TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

AVZCH-DGT-UTV-
001

Versión 1.0

Área levantamiento topográfico	21.598,26m ²	Área de escritura (SIREC-Q):	22.984,42m ²
Fecha inspección:	18/02/2021	Estado del predio	1.- Excelente <input type="checkbox"/> 2.- Bueno <input checked="" type="checkbox"/> 3.- Regular <input type="checkbox"/> 4.- Malo <input type="checkbox"/>

DÍA DE LA INSPECCIÓN AL PREDIO

Para dar atención a lo solicitado, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Valle Los Chillos procedió a realizar la inspección técnica visual respectiva el día 18 de febrero de 2021.

El predio N° 1295073 se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha / Cantón Quito / Parroquia Amaguaña / barrio Santa Isabel entre las calles: Huancavilca y Guayas.

El predio 1295073 funciona como un espacio deportivo-recreativo, en el que se disponen de 3 canchas de fútbol, 1 cancha cubierta de uso múltiple, vivienda de cuidador, baterías sanitarias, sede social, camerinos, graderío cubierto, kioscos para venta de comida, juegos infantiles, instalaciones que tienen estado bueno y en funcionamiento, cuenta con todos los servicios básicos, al Norte colinda con una quebrada y además hacia este mismo lindero atraviesa una línea de alta tensión, en cuya área de protección se encuentra construida la sede social.

CUADROS DE ÁREAS Y LINDEROS DEL PREDIO

Según el levantamiento topográfico elaborado por la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, adjunto los linderos del predio N° 1295073 son:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Propiedad particular y quebrada	174.68	m
Lindero Sur	Propiedad particular y calle Guayas	176.09	m
Lindero Este	Av. Huancavilca	152.10	m
Lindero Oeste	Propiedad particular	130.07	m
Superficie	Área levantamiento top.	21.598,26	m²

ESTADO DEL PREDIO

Una vez realizada la inspección técnica visual del predio N° 1295073, se puede indicar lo siguiente:

- El estado de conservación de las instalaciones que están en el inmueble es bueno, y se hallan en funcionamiento.
- El predio 1295073 es de propiedad del municipio, conforme titularidad de dominio.
- La entrega del predio 1295073 para el convenio de administración y uso, se da sobre **la totalidad** del área del inmueble, cuya área de escritura según el SIREC-Q es de 22.984,42 y área de levantamiento topográfico es de 21.598,26m².
- Colinda con una quebrada, de la cual la DMC emitió el borde superior de quebrada.
- La Administración no prevé ningún proyecto de equipamiento o intervención sobre dicho inmueble.
- En el lindero norte del inmueble atraviesa la línea de alta tensión BY PASS S/E 37 SANTA ROSA-S/E 55 SANGOLQUI (46 ESPECIAL KV), retiro 7.5m del eje.



Municipio
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD
TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

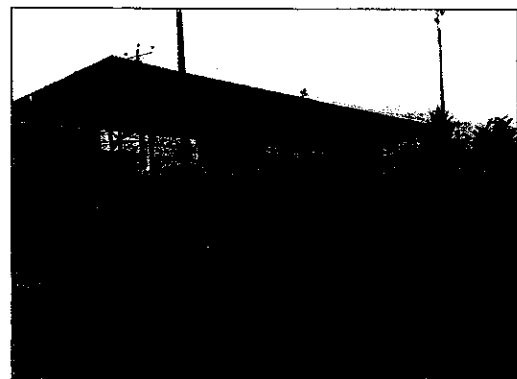
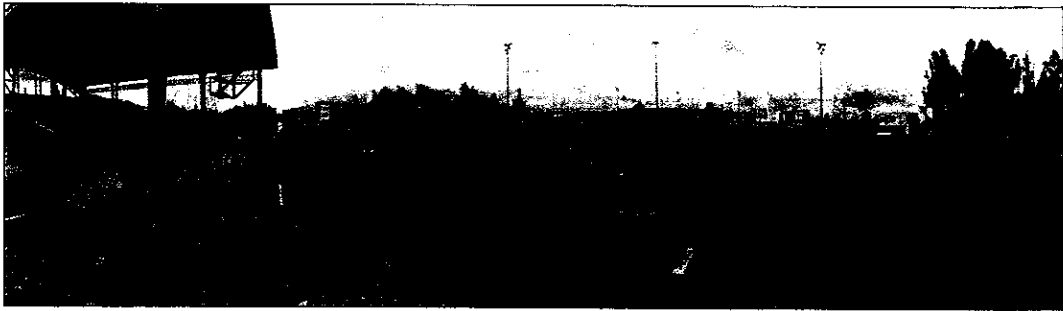
INFORME DE TERRITORIO DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

AVZCH-DGT-UTV-
001

Versión 1.0

FOTOGRAFIAS





Municipio
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD
TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

AVZCH-DGT-UTV-
001

Versión 1.0




CONCLUSIONES

La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Valle Los Chillos, de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO **FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 1295073 de propiedad municipal de la superficie **TOTAL de 21.598,26m2 área según levantamiento topográfico del predio N° 1295073.**

ANEXOS

- ✓ Informe de Regulación Metropolitana IRM (consulta)
- ✓ Levantamiento Topográfico (Dirección Metropolitana de Recreación y Deportes.
- ✓ Informes técnicos de entidades municipales o gubernamentales, de acuerdo a la casuística del predio.

TECNICO RESPONSABLE

ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Arq. Liliana Malquin	Tecnico	07/09/2022	 Firma del responsable de: LUCIA LILIANA MALQUIN RUEDA
Revisado por:	Arq. Alexandra Villacres	Responsable de Territorio y Vivienda		 Firma del responsable de: ALEXANDRA ISABEL VILLACRES SARANGO
Aprobado por:	Ing. César Galarza	Director Gestión del Territorio		 Firma del responsable de: CESAR RICARDO GALARZA MERO

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2898-O

Quito, D.M., 02 de agosto de 2022

Asunto: INFORME TECNICO PARA CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO LIGA ATAHUALPA.

Señora
Mercy Nardelia Lara Rivera
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo, me dirijo a usted Sra. Administradora Zonal, en referencia al oficio No. GADDMQ-AZVCH-2022-2735-O de 28 de julio de 2022, en el que se cita textualmente:

"En atención a la mesa de trabajo realizada en Procuraduría Metropolitana, con la Dirección Metropolitana de Catastros, y los servidores de esta Administración Zonal Valle de los Chillos, el día lunes 25 de julio de 2022, a las 15H00, en la que se llegaron a los puntos de rectificación y ampliación a los documentos e Informes que debían realizarse, a fin de poder proseguir con la suscripción del Convenio de ADMINISTRACION Y USO DE LOS ESCENARIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

Con este antecedente y haciendo referencia el oficio Nro. GADDMQ-DMGBI.2021-2688-0, de 09 de septiembre de 2021, Oficio Nro: DMGBI-ATI-2021-2144-O, de 14 de julio de 2021, en el que se hace referencia sobre la rectificación de la titularidad de dominio que consta en el Informe DMGBI-AT-2021-205, de 25 de mayo de 2021, por lo que se emite el Informe Nro. DMGBI-ATI-2021-261, de 14 de julio de 2021, en esta virtud solicito se digne remitir oficio e Informe suscrito por el titular de la Dirección que usted dirige, en el cual deberá constar lo establecido en el Art. 3499, del Código Municipal Para el Distrito Metropolitano de Quito, en la parte donde dice que; Todos los informes solicitados deben contar con CRITERIO FAVORABLE O DESFAVORABLE, esto en concordancia de lo establecido en el "MANUAL DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", sobre el predio Nro. 1295073, de la LIGA DEPORTIVA BARRIAL ATAHUALPA.

Pedido que lo formulo a fin de actualizar el Informe Técnico ya que Informe DMGBI-AT-2021-205, de 25 de mayo de 2021, por lo que se emite el Informe Nro. DMGBI-ATI-2021-261, de 14 de julio de 2021, se encuentra suscrito por Ing. Carlos Yépez en Calidad de Técnico y no como Director Metropolitano de Gestión Bienes Inmuebles, siendo esta una observación de la Procuraduría Metropolitana".

En este sentido, me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0146 de 26 de julio de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 1295073 con clave

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2898-O

Quito, D.M., 02 de agosto de 2022

catastral No. 23206-08-005.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **LIGA ATAHUALPA**.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz
DIRECTOR METROPOLITANO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Referencias:
 - GADDMQ-AZVCH-2022-2735-O

Anexos:
 - INFORME_TECNICO_No.0146_1295073-signed-signed.pdf

Copia:
 Señor Tecnólogo
 Francisco Leonidas Herrera Yambay
Servidor Municipal 7
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA TÉCNICA

Señora
 Janneth Patricia Cañas Pavon
Servidor Municipal 7
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Asignatura
Elaborado por: Francisco Leonidas Herrera Yambay	flhy	DMGBI-AT	2022-08-02	
Revisado por: Daniela Alejandra Duque Cifuentes	dd	DMGBI-AT	2022-08-02	
Aprobado por: Carlos Andrés Yépez Díaz	cy	DMGBI	2022-08-02	

-82-
ocheta y sele

Por un Quito Digno	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO:
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	DMGBI-ATI-2022-0146

1. DATOS	
NO. TRÁMITE SITRA:	Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-2735-O de 28 de julio de 2022
SOLICITANTE:	Sra. Mercy Nardelia Lara Rivera ADMINISTRADORA ZONAL ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS
TIPO DE TRÁMITE:	Informe de Titularidad y Categoría del Bien Inmueble
ASUNTO:	Solicitud Convenio de Administración y Uso
2. ANTECEDENTES	

En atención al oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-2735-O de 28 de julio de 2022, mediante el cual la Administradora Zonal de Los Chillos, solicita: "(...) se emita el informe de titularidad y categoría del bien inmueble signado con predio No. 803379, con la finalidad de iniciar el trámite para la suscripción de un convenio de administración y uso en favor de la **Liga Atahualpa** (...)"

3. DESARROLLO DEL INFORME

3.1 DATOS TÉCNICOS

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C: 1760003410001
Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 1295073
Clave catastral anterior: 23206-08-005


DATOS DEL LOTE

Zona Metropolitana: LOS CHILLOS
Parroquia: AMAGUAÑA
Barrio/Sector: SANTA ISABEL
Dependencia administrativa: ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILLOS
Uso de suelo: (E) Equipamiento



Grafico No. 1 Fuente: SIREC-Q - MDMQ

Fecha de elaboración	Versión	Página 1 de 3
02/08/22		

	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO:
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	DMGBI-ATI-2022-0146

El predio No. 1295073 con clave catastral No. 23206-08-005, se encuentra ubicado en la parroquia Amaguaña, Zona Metropolitana Los Chillos.

3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del bien inmueble, por **DONACIÓN** de acuerdo a escritura pública protocolizada ante el doctor Nelson Chavez Muñoz, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito el 25 de febrero de 1993 e inscrita el 09 de febrero de 1994 en el Registro de la Propiedad.

3.3 CATEGORÍA

De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el predio No. 1295073 es considerado, como: **TERRENOS Y EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS ADMINISTRACIÓN USO PÚBLICO / BIENES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.**

3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 1295073, no se encuentra entregado bajo alguna figura legal.

4. CONCLUSIONES

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio No. 1295073 con clave catastral 23206-08-005, por **DONACIÓN**.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **LIGA ATAHUALPA**.



Fecha de elaboración	Versión	Página 2 de 3
02/08/22		

8600
D. Cifuentes
achenta
y seis

Por un Quito Digno	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO:
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	DMGBI-ATI-2022-0146

5. OBSERVACIONES

Ninguna.

Acción	Responsable	Fecha	Firma
Elaborado por:	Tigo. Francisco L. Herrera Yambay	02/8/2022	 FRANCISCO LEONIDAS HERRERA YAMBAY
Revisado por:	Arq. Daniela Alejandra Duque Cifuentes	02/8/2022	 DANIELA ALEJANDRA DUQUE CIFUENTES

ESTACIO
EN BLANCO

ESTACIO
EN BLANCO



85
ochenta y cuatro
cinco

69

Señor Toapanta
12

Oficio Nro. SD-DAD-2019-2556

Quito, D.M., 17 de diciembre de 2019

Asunto: REGISTRO DE DIRECTORIO LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATAHUALPA"

Señor
Franklin Eduardo Toapanta Añamise
En su Despacho

En atención al Oficio S/N, de 28 de noviembre de 2019, ingresado a esta Cartera de Estado, con documento Nro. SD-DA-2019-10207, de fecha 04 de diciembre de 2019, mediante el cual solicita el Registro de Directorio de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATAHUALPA"**; al respecto me permito informar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación requerida para el Registro de Directorio y al encontrarse dentro del marco legal vigente, más los antecedentes expuestos anteriormente, señalo que, con fecha y bajo expediente Nro.2019-12-17-988-SECRETARIA DEL DEPORTE-DAD, queda registrado el Directorio de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATAHUALPA"**; entidad que aprobó sus estatutos mediante Acuerdo Nro. 0357 de fecha 05 de octubre de 2015.

El Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 06 de noviembre de 2019, para el período de **CUATRO AÑOS**, comprendido entre el 06 de noviembre de 2019, hasta el 06 de noviembre de 2023, según el tiempo estipulado en el artículo 29 del Estatuto vigente del Organismo Deportivo; se encuentra conformado por las siguientes personas:

PRESIDENTE: FRANKLIN EDUARDO TOAPANTA AÑAMISE.

VICEPRESIDENTE: LUIS ERNESTO SUAREZ CRIOLLO.

SECRETARIO: JORGE FERNANDO CUEVA JIMÉNEZ.

TESORERO: TAMIA QUILLA AGUAYZA PICHAZACA.

VOCALES PRINCIPALES:

PRIMERO: FRANCISCO MIGUEL SANDOVAL SUNTAXI.

SEGUNDO: CARLOS ALEJANDRO CARRERA BENALCAZAR.

TERCERO: PAMELA LIZETH LÓPEZ TIPÁN.

VOCALES SUPLENTE:

PRIMERO: MARCELO OÑA CRISANTO.

SEGUNDO: HÉCTOR AQUILES GARZÓN SANTANDER.

TERCERO: EDGAR ABEL ANALUISA LEMA.

La representación legal de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATAHUALPA"**; la

573

ESTUDIO
ESPACIO
EN BLANCO
1984

ESTUDIO
ESPACIO
EN BLANCO
1984



g4
compartir cual
68
Señor y otros
PC

Oficio Nro. SD-DAD-2019-2556

Quito, D.M., 17 de diciembre de 2019

ejerce el Presidente de conformidad al artículo 38 literal a) del Estatuto vigente del Organismo Deportivo.

El presente registro del órgano directivo de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATAHUALPA"**, se realizó en base a la información e instrumentos proporcionados por los interesados, de manera que la veracidad de los documentos ingresados son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Atentamente,

Abg. Luis Felipe Montufar Mora

DIRECTOR DE ASUNTOS DEPORTIVOS, SUBROGANTE

Referencias:

- SD-DA-2019-10207

Anexos:

- documento_(31)0388454001575491218.pdf

Copia:

Señor Abogado

Cesar Andrés Nuñez Caviedes

Abogado de Asuntos Deportivos 2-SP6

cn

ESTUDIO
**ESPACIO
EN BLANCO**
1954

ESTUDIO
**ESPACIO
EN BLANCO**
1954



Ministerio
del Deporte

83
ochenta y tres

62
García y J. J.

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0357

MAGÍSTER JESSICA GABRIELA ANDRADE CAMPAÑA
VICEMINISTRA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 154 de la Constitución de la República, establece lo siguiente: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...";

QUE, la Constitución de la República en su artículo 381 señala que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.";

QUE, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: "El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables...";

QUE, de acuerdo con el artículo 14 ibídem, literal 1) es facultad exclusiva del Ministerio del Deporte, ejercer la competencia para la creación de organizaciones deportivas, aprobación de sus Estatutos y registro de sus directorios, de acuerdo a la naturaleza de cada organización;

QUE, el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece la estructura del deporte barrial y parroquial del sistema deportivo ecuatoriano, en la cual se encuentran las Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;

QUE, el Reglamento a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en el artículo 59 señala que: "Para la constitución de una Liga Deportiva Barrial y/o Parroquial, urbano o"

P

1



rural, se requiere de un mínimo de tres clubes básicos barriales y/o parroquiales con personería jurídica y/o reconocimiento deportivo y participación deportiva recreativa (...);

QUE, el artículo 63 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece los requisitos para la aprobación de los Estatutos, reformas y registros de Directorios;

QUE, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado dispone: "*DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.- cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones...*";

QUE, el artículo 17 Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva manifiesta que: "*Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estime conveniente...*";

QUE, el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina que: "*La delegación de atribuciones.- Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial*";

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 579 de 13 de febrero de 2015, el Señor Presidente Constitucional de la República nombra como Ministra del Deporte a la Magíster Catalina Ontaneda Vivar;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 0105 de 09 de marzo de 2015, la Señorita Catalina Ontaneda Vivar, Ministra del Deporte, delega a la Viceministra del Deporte la atribución para otorgar personería jurídica, aprobar y reformar estatutos, de conformidad a lo previsto en el Art. 14 literal 1) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, de las siguientes organizaciones deportivas: Asociaciones Provinciales por Deporte, Federaciones Provinciales de Ligas Barriales y Parroquiales, Federaciones Cantonales Deportivas de Ligas Barriales y Parroquiales, Federaciones Nacionales de Deporte Adaptado y/o Paralímpico para personas con discapacidad y Comité Paralímpico Ecuatoriano, FEDENADOR, FEDENALIGAS, FEDUP, FEDEME, FEDEPOE y FEDENAES, Clubes Deportivos Básicos para el Deporte Barrial, Parroquial y Comunitario, Clubes de Deporte Adaptado y/o Paralímpicos para personas con discapacidad, Clubes Especializados Profesionales, Clubes Deportivos Especializados



61
Se suscribe y
R

Formativos, Clubes Deportivos Especializados de Alto Rendimiento, Ligas Deportivas Cantonales y Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 2570 de 18 de mayo de 1994, suscrito por la Dra. Rosalía Arteaga Serrano, Ministra de Educación y Cultura, se constituyó la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATAHUALPA"**.

QUE, el Sr. Edgar Fernando Martínez Rodríguez, Presidente de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATAHUALPA"**, solicitó mediante trámite No. **MD-DGSG-2015-7668** de 14 de agosto de 2015, se apruebe la Reforma de Estatuto de la mencionada organización deportiva;

QUE, mediante Oficio Nro. **MD-DJAD-2015-1263-OF**, de 28 de agosto de 2015, la Dirección Jurídica de Asuntos Deportivos de esta Cartera de Estado, devuelve el expediente al Sr. Edgar Fernando Martínez Rodríguez, Presidente de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATAHUALPA"**, para realizar las rectificaciones pertinentes y completar los requisitos señalados en dicho oficio;

QUE, el Sr. Edgar Fernando Martínez Rodríguez, Presidente de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATAHUALPA"**, mediante trámite No. **MD-DGSG-2015-8437** de 07 de septiembre de 2015, remite nuevamente el expediente corregido, y solicita que se apruebe la Reforma de Estatuto de la mencionada organización deportiva;

QUE, mediante Memorando No. **MD-DJAD-2015-0301**, de 21 de septiembre de 2015, la Dirección Jurídica de Asuntos Deportivos de esta Cartera de Estado, emite informe jurídico favorable para la Reforma de Estatuto de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATAHUALPA"**;

En el ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Personería Jurídica y Reformar el Estatuto de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATAHUALPA"**, con domicilio en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, en aquellas disposiciones conformes a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, así como su respectivo Reglamento General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Estatuto deroga y reemplaza a todos los Estatutos pre-existentes de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATAHUALPA"**.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigencia desde su aprobación y suscripción por el Ministerio Sectorial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Formativos, Clubes Deportivos Especializados de Alto Rendimiento, Ligas Deportivas Cantonales y Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 2570 de 18 de mayo de 1994, suscrito por la Dra. Rosalía Arteaga Serrano, Ministra de Educación y Cultura, se constituyó la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATAHUALPA"**.

QUE, el Sr. Edgar Fernando Martínez Rodríguez, Presidente de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATAHUALPA"**, solicitó mediante trámite No. **MD-DGSG-2015-7668** de 14 de agosto de 2015, se apruebe la Reforma de Estatuto de la mencionada organización deportiva;

QUE, mediante Oficio Nro. **MD-DJAD-2015-1263-OF**, de 28 de agosto de 2015, la Dirección Jurídica de Asuntos Deportivos de esta Cartera de Estado, devuelve el expediente al Sr. Edgar Fernando Martínez Rodríguez, Presidente de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATAHUALPA"**, para realizar las rectificaciones pertinentes y completar los requisitos señalados en dicho oficio;

QUE, el Sr. Edgar Fernando Martínez Rodríguez, Presidente de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATAHUALPA"**, mediante trámite No. **MD-DGSG-2015-8437** de 07 de septiembre de 2015, remite nuevamente el expediente corregido, y solicita que se apruebe la Reforma de Estatuto de la mencionada organización deportiva;

QUE, mediante Memorando No. **MD-DJAD-2015-0801**, de 21 de septiembre de 2015, la Dirección Jurídica de Asuntos Deportivos de esta Cartera de Estado, emite informe jurídico favorable para la Reforma de Estatuto de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATAHUALPA"**;

En el ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Personería Jurídica y Reformar el Estatuto de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATAHUALPA"**, con domicilio en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, en aquellas disposiciones conformes a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, así como su respectivo Reglamento General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Estatuto deroga y reemplaza a todos los Estatutos pre-existentes de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATAHUALPA"**.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigencia desde su aprobación y suscripción por el Ministerio Sectorial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

-81- (001) (Uno)
ochentayuno

60
Sección

TITULO XI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente estatuto entrará en vigencia, desde la fecha de su promulgación mediante Acuerdo Ministerial por parte del Ministerio Sectorial.

SEGUNDA.- La Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA" en el plazo de noventa días a partir de la fecha de aprobación de este estatuto, expedirá el reglamento interno correspondiente y, los reglamentos que consideren necesarios.

TERCERA.- Una vez aprobado legalmente este estatuto, el Directorio de la Liga Barrial "ATAHUALPA" ordenará su impresión en folletos y su distribución entre los clubes filiales.

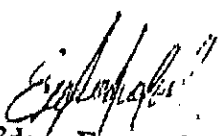
CUARTA.- Ninguno de los artículos de este estatuto, ni el reglamento interno de la Liga podrá Contradecir las disposiciones contempladas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo Reglamento General; en caso de conflicto prevalecerá siempre lo establecido en la Ley antes mencionado.

QUINTA.- En el plazo de 45 días contados a partir de la fecha de aprobación del Acuerdo Ministerial, se procederá a la elección del Directorio definitivo de la Liga o a la ratificación del Directorio provisional, designado en el acto constitutivo, en base a los Estatutos aprobados por esta Cartera de Estado.

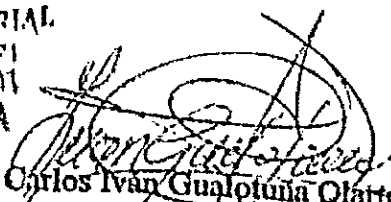
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En caso de silencio de las disposiciones estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación, su Reglamento general, las disposiciones pertinentes del Código Civil y las reglas generales del Derecho. En caso que las mismas contradigan normas constitucionales, legales o reglamentarias, no tendrán eficacia jurídica y se entenderán no escritas. En caso de duda sobre la aplicación de una norma estatutaria, la misma se podrá elevar en consulta al Ministerio del Deporte, cuya resolución sobre dicho tema será obligatoria para la entidad deportiva.

SEGUNDA.- La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su exclusiva responsabilidad, así como el procedimiento legal para la reforma estatutaria.


Sr. Edgar Fernando Martínez Rodríguez
C.I. 170598822-6
PRESIDENTE
L. D. B. A.

LIGA DEPORTIVA BARRIAL
FUN. 2 DE MARZO DE 1971
RUC: 1701982365001
ATAHUALPA


Sr. Carlos Ivan Gualotuna Olarte
C.I. 170819604-1
SECRETARIO
L. D. B. A.

CAPITULO PRIMERO

DOMICILIO, CONSTITUCIÓN Y FINES

Art. 1.- En el Barrio Chaupitena de la Parroquia de Amaguaña, Cantón Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, se constituye la "Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA", misma que se registrará por la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; su Reglamento General, Normativa emitida por el Ministerio Sectorial y la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, por el presente Estatuto; su Reglamento Interno y demás leyes aplicables.

Art. 2.- La Liga tendrá su domicilio y su sede en el Barrio Chaupitena de la Parroquia de Amaguaña, Cantón Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha.

Art. 3.- Estará constituido por un mínimo de 3 (tres) Clubes Deportivos Básicos y Barriales que obtuvieron su personería jurídica y por los que obtuvieron el reconocimiento deportivo y por lo tanto estén legalmente constituidos.

Art. 4.- La Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA" por su naturaleza deportiva, es una entidad de derecho privado, con personería jurídica propia, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento de aplicación.

Art. 5.- La Liga tendrá una duración indefinida y el número de sus asociados podrá ser ilimitado.

Art. 6.- Son fines y objetivos de la Liga, los siguientes:

- a. La Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA" estará orientada a la práctica del deporte recreativo y buscará la integración de todos los miembros de la comunidad, sin discriminación alguna.
- b. Motivará la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida;
- c. Propenderá al mejoramiento deportivo de los socios, incentivando las actividades y cualidades individuales o de grupo que se destaquen en cada compromiso en que intervengan;
- d. Organizar y participar en todos los eventos planificados por la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito así como los compromisos deportivos considerados dentro del deporte Barrial y Parroquial, estableciendo competencias y fomentando relaciones con entidades similares de acuerdo a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación;
- e. Velar por el bienestar y seguridad física, ética y moral de sus filiales;
- f. La Liga llevará como principio fundamental "DEPORTE Y CULTURA";
- g. Las demás que se deriven del contenido de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, este estatuto, su reglamento y demás normas conexas.

(Handwritten signature and initials)

TITULO II DE LOS CLUBES

Art. 7.- La Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA", del Cantón Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha estará conformada por al menos tres clubes deportivos básicos barriales y que manifiesten su deseo de ser parte integrante sin más requisito para su afiliación que estar legalmente constituidos y contar con el Acuerdo Ministerial otorgado por el Ministerio Sectorial con el que se les haya concedido personería jurídica además de los clubes que cuenten con el respectivo reconocimiento deportivo, acorde con los requisitos establecidos en la Ley del Deporte Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás disposiciones emitidas por el Ministerio sectorial, constituyéndose en sus filiales y manifestando su pretensión de ser filial.

Art. 8.- Son derechos de los clubes filiales:

- a. Participar con sus representantes para elegir y ser elegidos;
- b. Participar de todos los beneficios que la entidad otorgue a sus afiliados; y,
- c. Intervenir directa y activamente en la vida de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA".

Art. 9.- Son deberes de los clubes filiales:

- a. Observar y cumplir con la Ley del deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, Estatuto y Reglamentos de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, Estatuto, Reglamento Interno de la Liga y demás normas jurídicas aplicables;
- b. Los representantes de los clubes deberán desempeñar los cargos o comisiones que les fuere encomendados con eficiencia y eficacia;
- c. Velar por el prestigio de la Institución, en todas las actividades en que participe;
- d. Intervenir disciplinadamente en todos los eventos sociales, culturales y deportivos de la Liga, siempre que fueran requeridos;
- e. Facilitar a sus deportistas para la conformación de las selecciones Parroquiales Cantonales, Provinciales y Nacionales; y,
- f. Todas las demás que se desprendiesen del contenido del estatuto y reglamentos internos de la Liga.

Art. 10.- El carácter de filial, miembro o parte integrante provisional o definitivo de la Liga puede suspenderse de manera provisional o definitiva.

Art. 11.- Puede suspenderse de la manera temporal por las siguientes causas:

- a. Por agresiones verbales entre directivos, directores técnicos y/o deportistas;
- b. Por negarse a participar en eventos deportivos en las diferentes categorías;
- c. Por negarse a participar de eventos o programaciones organizadas por los organismos rectores del deporte a la cual la institución es afiliada;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito D.M. Octubre 05 de 2015

- d. Inobservar los reglamentos en el desarrollo de los actos, sesiones, competencias o cualquier actividad deportiva en la que participe su Club a través de sus dignatarios, deportistas y/o socios;
- e. Actos que impliquen desacato a la autoridad de la Liga, debidamente comprobados;
- f. Para el caso de los deportistas, por participar en eventos parroquiales, cantonales provinciales o nacionales, en representación de otro Club, si la previa y respectiva autorización; y,
- g. Las demás contempladas en la Ley, disposiciones emitidas por el Ministerio Sectorial, la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, sus estatutos, el reglamento interno y reglamentaciones internacionales legalmente aprobados y que fueren aplicables.

Art. 12.- En caso de que uno de los clubes afiliados a la Liga, pida suspensión en forma voluntaria, esta deberá estar al día en sus obligaciones con la Liga;

Art. 13.- El tiempo máximo que podrá durar la suspensión temporal será de un año según la gravedad de la falta. Una vez concluido el período de la sanción o transcurrido por lo menos el 50% del período de esta, si el caso lo amerita el sancionado podrá pedir su reincorporación a la Liga mediante solicitud dirigida a la Asamblea General.

Art. 14.- Si la sanción impuesta por la Liga a uno o más clubes afiliados a ésta, es la de suspensión temporal, esta sanción regirá para todas las actividades deportivas, de dicho o dichos clubes.

Art. 15.- Se garantiza a todos los clubes el derecho a la defensa; de acuerdo con el procedimiento que para el caso se señale en los reglamentos internos de la Liga.

Art. 16.- El carácter de filial se pierde en los siguientes casos:

- a. Por desafiliación notificada al Directorio;
- b. Por expulsión decretada por la Asamblea General, de acuerdo con lo que dicte el Reglamento correspondiente;
- c. Por la no participación en las competencias deportivas y sociales programadas por la Liga, sin la debida justificación y que deberán ser debidamente comprobados dentro de dos años consecutivos; y,
- d. Por disolución o liquidación del Club

TITULO II DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 17.- Las actividades y desenvolvimiento general de la Liga, estarán dirigidos por la Asamblea General, por el Directorio, las comisiones nombradas para el efecto, de conformidad con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación su Reglamento de aplicación, este estatuto y reglamentos internos respectivos y demás normas legales vigentes aplicables

Art. 18.- La estructura de los organismos de funcionamiento de la Liga, así como de sus filiales propenderán a la representación paritaria de mujeres y hombres, conforme lo establecido en el Art. 22 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y el

(58)
C...
G...
R

incumplimiento de esta disposición dará lugar al establecimiento de las sanciones contempladas en el presente estatuto y en la Ley antes referida.

CAPITULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Art. 19.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Liga, deberá estar integrada por dos directivos o delegados de cada uno de los clubes filiales con personería jurídica o que tengan reconocimiento deportivo, designados por el organismo que representan, que se encuentra en uso de sus derechos.
- Art. 20.- La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General ordinaria se reunirá una vez al año dentro del primer mes, previa convocatoria hecha por el Presidente.
- Art. 21.- La Asamblea General se instalará en la primera convocatoria, con la asistencia de los representantes de la mitad más uno de los clubes filiales, en caso de no existir quórum a la hora señalada, la sesión se realizará una hora después con el número de clubes presentes. Dicha advertencia se hará constar en la convocatoria.
- Art. 22.- La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá en cualquier día del año previa convocatoria hecha por el Presidente de la Liga o, a pedido escrito de por lo menos la tercera parte de los clubes filiales y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten en la convocatoria.
- Art. 23.- Toda convocatoria tanto para la Asamblea General Ordinaria, como para Asamblea General Extraordinaria, se harán mediante carta enviada a cada uno de los clubes filiales, de lo cual deberá quedar constancia de su entrega; y además se fijarán carteles en lugares visibles de la sede de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA", las convocatorias a la Asamblea General se harán con por lo menos ocho días de anterioridad a la fecha, en que deberá llevarse a cabo la misma.
- Art. 24.- Toda Asamblea General deberá estar presidida por el presidente de la Liga y a falta o ausencia de éste, por el Vicepresidente, o por uno de los vocales principales en su orden.
- Art. 25.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos, es decir con la mitad más uno de los representantes asistentes y debidamente acreditados por la institución deportiva.
- Art. 26.- En las elecciones el voto podrá ser secreto o público a juicio de la Asamblea General. La decisión de todo asunto que comprometa el buen nombre de cualquier dirigente o Club afiliado, se hará necesariamente por voto público y razonado.
- Art. 27.- Son atribuciones de la Asamblea:
- a. Elegir por votación secreta o pública a los miembros del directorio: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Tres Vocales Principales y sus respectivos suplentes, proclamarlos y posesionarlos en sus cargos;
 - b. Discutir y Reformar las reformas al estatuto, los reglamentos internos presentados por el Directorio y someterlos a aprobación y conocimiento del Ministerio Sectorial;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

Quito D.M. Octubre 05 de 2015

- X
- c. Conocer y Reformar los informes administrativos y financieros de los ingresos y gastos anuales presentados por el Presidente y Tesorero responsable del área financiera, hasta el 31 de marzo de cada año; (Plan Operativo Anual);
 - d. Conocer, Reformar y resolver los informes de las Comisiones;
 - e. Fijar multas a las filiales;
 - f. Autorizar la enajenación de los bienes inmuebles de la Liga Deportiva Barrial;
 - g. Reformar el Plan de actividades y el Presupuesto presentado por el Directorio y disponer su trámite de conformidad con lo que establece el Art. 135, 136, 137, 138 de la Ley del Deporte y su reglamento;
 - h. Resolver sobre las solicitudes de afiliación y reincorporación a la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA" presentadas por los clubes;
 - i. Conocer y resolver sobre las sanciones de los clubes filiales; y,
 - j. Los demás que se desprendan del contenido del presente estatuto.

CAPITULO II DEL DIRECTORIO

Art. 28.- El Directorio es el organismo ejecutor de las actividades de la Liga y estará integrada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, tres vocales principales y tres vocales suplentes.

Art.29.- El Directorio será elegido para un periodo de CUATRO AÑOS (4), podrá optar por la reelección inmediata por una sola vez. Para una nueva postulación al mismo cargo, deberá transcurrir un periodo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 151 de la Ley del Deporte.

Art. 30.- El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes; cuando lo convoque el Presidente o lo solicite, por lo menos, tres miembros del Directorio; o por lo menos un tercio de los representante de los clubes filiales.

Art. 31.- El quórum reglamentario para sesiones del Directorio, será de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Art.32.- Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos; es decir, con la mitad más uno de sus miembros. El Presidente tendrá voto dirimente.

Art.33.-Los miembros del Directorio, serán solidariamente responsables en el caso de que sus decisiones causen perjuicio a la entidad.

Art. 34.- Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente, y en su ausencia temporal o definitiva, por el Vicepresidente, o quien haga sus veces.

Art. 35.-funciones y atribuciones del Directorio:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto y de los Reglamentos, así como las resoluciones de Asamblea General;

(Siete)
-78-
selección e
General
Sierra
K

- b. Conocer las solicitudes de afiliación y presentarlas ante la Asamblea General para su resolución;
- c. Elaborar la proforma presupuestaria y presentarla a conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- d. Llenar internamente las vacantes que se produzcan en el Directorio hasta que la Asamblea General haga las designaciones;
- e. Designar las comisiones que fueren necesarias para el buen funcionamiento de la Liga Deportiva Barrial;
- f. Juzgar y sancionar a los clubes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, respetando en todo caso el debido proceso y derecho a la defensa;
- g. Nombrar anualmente dentro de sus tres primeras sesiones al Síndico de la Liga;
- h. Nombrar al Síndico y demás empleados de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA", que su juicios sean necesarios para su buena marcha y señalar sus obligaciones y salarios de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- i. Preparar y presentar el proyecto de reglamento interno de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA" para la aprobación de la Asamblea General;
- j. Autorizar inversiones, gastos o contratos mayores al 2% del presupuesto anual de la liga. Esta autorización deberá ser aprobada con por lo menos las tres cuartas partes de los miembros del Directorio presentes;
- k. Presentar ante la Asamblea General para su conocimiento y aprobación en sesión ordinaria a proforma presupuestaria para el periodo inmediato;
- l. Presentar anualmente ante la Asamblea General su informe de labores;
- m. En caso que la liga reciba recursos públicos superiores al 0.0000030 de Presupuesto General del Estado, el Directorio contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administración de los fondos públicos que recibe la liga, y su nombramiento será inscrito en el Ministerio Sectorial. El Administrador Financiero responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables, tal como lo indica el Art. 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación;
- n. Todas las demás que les asigne la Ley, su reglamento de aplicación, este Estatuto, reglamentos internos y la Asamblea General.

De mismo modo, conforme lo prevé la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en su Art. 19, las organizaciones deportivas que reciben fondos públicos están obligadas a presentar su informe de gestión al Ministerio, hasta el 31 de marzo de cada año.

Art. 36.- Es absolutamente prohibido a los miembros del Directorio:

- a. Intervenir en las resoluciones de asuntos en los que tuvieran interés los miembros del directorio, o sus parientes, comprendido dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- b. Percibir directa o indirectamente, fondos de la Liga Deportiva Barrial o de sus filiales, sin autorización expresa del Directorio y/o en los casos contemplados en la Ley, el estatuto y el reglamento;
- c. Enajenar o conceder en arriendo directa o indirectamente sus bienes a favor de la Liga Deportiva Barrial, o los bienes de sus parientes a los que se

- refiere el literal a), de este artículo o percibir fondos de la Institución a mutuo acuerdo o en cualquier otra forma del contrato;
- d. Realizar gestiones a favor de intereses contrario a los de la Liga Deportiva Barrial;
 - e. Atribuirse la representación de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA", o tratar de ejercer aislada o individualmente las atribuciones que le corresponden a la Entidad, o participar o comprometer arbitrariamente las decisiones de las entidades filiales;
 - f. Atentar de cualquier modo contra el patrimonio de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA", o coadyuvar para su extinción o menoscabo;
 - g. Ordenar egresos de los fondos o bienes de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA".

Los acuerdos o contratos realizados en contravención de las prohibiciones del presente artículo serán nulos. Los miembros del Directorio que incurrieren en esta nulidad, serán personal y pecuniariamente responsables, por los perjuicios que ocasionaren a la Liga Deportiva Barrial.

CAPITULO III DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

Art. 37.- El Presidente y el Vicepresidente deben ser ecuatorianos mayores de edad, pertenecer a uno de los clubes filiales, durarán hasta CUATRO AÑOS en sus cargos, pudiendo ser reelegidos de conformidad a lo establecido en el Art. 151 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación

Art. 38.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA";
- b. Ser el representante de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA", ante la Asamblea General de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito;
- c. Asegurar la implantación de procedimientos que contemplen las acciones de control para precautelar el uso eficiente de los recursos materiales y financieros;
- d. Presentar al Directorio, para su aprobación los planes, programas reglamentos y variaciones al presupuesto general de la institución tendientes a mejorar la administración de los recursos humanos, materiales y económicos de propiedad de la Entidad;
- e. Tramitar, a favor de la entidad cuando fuere del caso las herencias, legados y donaciones;
- f. Presidir las sesiones de la Asamblea General y las del Directorio;
- g. Legalizar con su sola firma los documentos oficiales de la entidad que le correspondan suscribir;
- h. Supervisar el movimiento económico y técnico de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA";
- i. Autorizar las inversiones y gastos dentro de la administración contempladas en el presupuesto de gastos aprobados para el período vigente;

-22
Secretaría vgele 009
(Nueve) 56
Carrasco y Siles

- j. Diseñar, someter a aprobación del Directorio e implantar los procedimientos que contemplen los controles previos y concurrentes indispensables;
- k. Presentar a la Asamblea General Ordinaria su informe de labores cada año;
- l. Vigilar las actividades de Tesorería, Secretaría y demás dependencias de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA"; y, hacer las recomendaciones que crea necesarias en cada caso;
- m. Informar al directorio las anomalías que encuentre para su solución;
- n. Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas respectivas; y,
- o. Las demás que le asigne el presente estatuto, el reglamento interno, la Asamblea general y el Directorio.

Art. 39.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente en todas los actos y funciones encomendadas por las autoridades de la ligas.

Art. 40.- El Vicepresidente podrá subrogar al Presidente, en caso de ausencia por enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento de este. Tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente, durante el tiempo que dure la subrogación. En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente asumirá la Presidencia hasta la terminación del período para el cual fue elegido.

Art. 41.- En caso de ausencia o impedimento del Vicepresidente, este será reemplazado por uno de los vocales principales de acuerdo al orden de su elección.

Art. 42.- El Vicepresidente será Presidente nato de la comisión económica y técnica de la entidad debiendo presentar su informe de labores al directorio en forma trimestral o semestral y a la Asamblea General Ordinaria en forma anual.

Art. 43.- Son facultades del Vicepresidente:

- a. Presidir la Comisión Económica y Técnica de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA";
- b. Colaborar con las acciones de la Presidencia; y,
- c. Las demás funciones que conste en el estatuto y Reglamento Interno de la Liga.

CAPITULO IV DEL SECRETARIO

Art. 44.- Son funciones del Secretario:

- a. Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General del Directorio y convocar las sesiones. Las convocatorias se harán en forma personal y llevaran las firmas del Presidente y del secretario de la Liga.
- b. Llevar separadamente un libro de actas de las sesiones de la Asamblea General, de Directorio y otros que a su juicio creyera convenientes. Llevará a demás el libro del registro de clubes filiales;
- c. Llevar la correspondencia oficial y los documentos de la Liga;
- d. Tener a su cargo el archivo de la Liga y el inventario completo de la misma;
- e. Suscribir junto con el Presidente las actas respectivas;
- f. Publicar los avisos que disponga la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el presidente de la Liga;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito D.M. Octubre 05 de 2015

- X
- g. Conceder copias certificadas de los documentos de la Liga, previa autorización del presidente;
 - h. Facilitar al Directorio y al Presidente los datos y documentos necesarios para sus informes y deliberaciones;
 - i. Informar a los socios sobre las disposiciones de la Asamblea General, del Directorio, de las Comisiones y del Presidente de la Liga, sobre asuntos que deben ser conocidos por ellos;
 - j. Notificar por escrito a la Asamblea General; a los Presidentes de las Comisiones; y, a los clubes afiliados, las sanciones y penas impuestas por el Directorio. Hacer conocer los acuerdos, votos de aplauso y demás resoluciones que la Asamblea General y el Directorio hubiesen expedido, al mismo tiempo comunicar nombramientos y enviar comunicaciones;
 - k. Comunicar a Tesorería el ingreso y salida de los clubes filiales; --
 - l. Llevar en orden alfabético un registro de todos los clubes filiales; y,
 - m. Las demás establecidas en el presente estatuto, reglamento interno, por la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el Presidente:

CAPITULO V DEL TESORERO

Art. 45.- El tesorero/a de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA" tiene como deber principal, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las contenidas en este estatuto y reglamento interno y poner en funcionamiento un conjunto de normas y procedimientos que integren y coordinen la administración financiera para lograr un empleo eficiente, efectivo y económico de los recursos materiales y financieros

Para lograr sus objetivos, unidades financieras deben de ser estructuradas básicamente por tesorería, contabilidad y presupuesto, de ser factible y de conformidad con la realidad de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA". Sin perjuicio de ser pertinente, se dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás disposiciones dictadas por el Ministerio Sectorial.

Art. 46.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades financieras de la Entidad;
- b. Someter a consideración del Directorio, los planes y programas de actividades para su reforma;
- c. Asesorar a la Asamblea General, al Directorio, y al Presidente, sobre aspectos de orden financiero;
- d. Verificar la legalidad, procedencia y oportunidad de los pagos;
- e. Velar que se observen las disposiciones relacionadas con la determinación y recaudación de ingresos y supervisar que dichas recaudaciones sean depositadas en forma intacta e inmediata;
- f. Suscribir los cheques conjuntamente con el Presidente, quienes serán responsables de verificar que el proceso de control interno, previo el desembolso haya sido cumplido y que la documentación este completa, antes de autorizarlos con su firma;

- g. Entregar al Presidente de la Liga hasta el 15 de enero de cada año, los informes financieros, para conocimiento, legalización y aprobación de la Asamblea General;
- h. Participar en la elaboración y entrega oportuna de la proforma presupuestaria para la aprobación de la Asamblea General, así como el proyecto de reformas al presupuesto;
- i. Mantener el libro Auxiliar de bancos actualizado con las correspondientes conciliaciones bancarias mensuales;
- j. Controlar la correcta administración de los fondos rotativos y cajas chicas y autorizar su reposición y liquidación;
- k. Participar en los avalúos, remates, bajas transferencias y entregas — recepciones de los bienes de la entidad y sus filiales;
- l. Participar en el proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios;
- m. Diseñar, implantar y mantener actualizado el sistema específico de tesorería;
- n. Entregar los cheques directamente a los beneficiarios, previa la verificación de: la propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de la documentación sustentada y del cumplimiento de las disposiciones legales, a fin de facilitar su identificación y revisión posterior;
- o. Establecer salvaguardas físicas para proteger los recursos financieros y demás documentos bajo su custodia;
- p. Presentar al directorio la caución correspondiente, previo al desempeño de sus funciones;
- q. Organizar y mantener actualizado el archivo de documentos relacionados con las operaciones financieras de la Liga;
- r. Efectuar la recaudación y liquidación de las especies valoradas;
- s. Llevar los libros que sean necesarios para la buena marcha de la contabilidad a su cargo, los mismos que estarán a disposición de la Asamblea General, Directorio y del Presidente, cuanto éstos así lo requieran;
- t. Mantener actualizado y valorado un detalle de los bienes y equipos propiedad de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA";
- u. Recibir y entregar previo inventario, los libros, fondos y especies a su cargo;
- y,
- v. Las demás que se desprendan de la aplicación del presente estatuto y demás reglamentos de la Entidad

CAPITULO VI DEL SÍNDICO

Art. 47.- El Síndico será el asesor legal de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA", será elegido de entre una terna presentada al directorio de la Liga; deberá ser doctor en Jurisprudencia o Abogados de los Tribunales de Justicia.

Art. 48.- Son funciones del Síndico:

- a. Representar a la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA" en todos los asuntos legales que se presentaren;
- b. Emitir su opinión acerca de las consultas que se formulen por parte de la Asamblea General y demás Organismos de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA";

- c. Redactar y vigilar que se cumpla los contratos que celebre la Liga Deportiva Barral "ATAHUALPA";
- d. Asistir con voz informativa a las sesiones de Asamblea General, Directorio Ampliado y Directorio; y,
- e. Las demás que se desprendan del presente estatuto, reglamento, así como lo que dispongan los órganos de la Liga Deportiva Barral "ATAHUALPA", en materia legal.

CAPITULO VII DE LOS VOCALES

Art. 49.- Son deberes y atribuciones de los vocales:

- a. Concurrir puntualmente a las sesiones de las Asambleas Generales, sesiones del Directorio Ampliado y Directorio;
- b. Cumplir puntualmente las disposiciones de la Asamblea General y de los demás organismos de funcionamiento;
- c. Reemplazar al Presidente o al Vicepresidente en el caso de falta, ausencia o impedimento de éstos, en orden de su nombramiento; y,
- d. Los demás que le asigne el presente estatuto, reglamento, la Asamblea General y el Directorio.

Art. 50.- El Directorio al iniciar sus labores conformarán las siguientes Comisiones:

- a. Económica, de Finanzas y Presupuesto;
- b. Comisiones Deportivas;
- c. De Educación y Cultura;
- d. De prensa y Comunicación Social;
- e. Técnica;
- f. De Calificación;
- g. De Disciplina
- h. Relaciones públicas y sociales; y,
- i. Jurídica

Art. 51.- Las comisiones estarán formadas e integradas por tres miembros, de entre quienes se nombrará un Secretario. En ningún caso las comisiones podrán tener menos de tres miembros y el Presidente de la Liga será presidente nato de las mismas, pudiendo delegar la Presidencia de la comisión en uno de los tres miembros.

Art. 52.- Corresponde a las Comisiones:

- a. Informar mensualmente al Directorio, de su labor y presentar las sugerencias que sean necesarias;
- b. Sesionar por lo menos una vez al mes en forma independiente a la del Directorio;
- c. Elaborar un plan de trabajo para cada temporada deportiva, incluyendo el presupuesto correspondiente y presentarle al Directorio hasta 30 de septiembre de cada año; (Plan Operativo Anual)
- d. Nombrar delegados que estén presentes en las prácticas deportivas que les sean inherentes;

Handwritten signature and initials in a circle.

- e. Conocer los informes del cuerpo técnico y adoptar las medidas para solucionar los problemas en caso de haberlos;
- f. Mantener buenas relaciones entre los miembros de la Liga y de ésta con otras entidades similares;
- g. Emitir los informes técnicos necesarios sobre los reclamos interpuestos por los deportistas y organismos filiales a la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA" mismos que serán puesto en conocimiento del Directorio para su resolución en primera instancia; y,
- h. Las demás atribuciones que asigne este estatuto, el reglamento, la Asamblea General y el Directorio.

TITULO IV DE LOS DEPORTISTAS

Art. 53.- La Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA" estará obligada a llevar el registro de todos los deportistas en sus respectivas disciplinas, pero lo cual dispondrá de las afiliaciones y certificaciones correspondientes.

Art. 54.- Toda Transferencia de los deportistas de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA" o de cualquiera de sus filiales, se registrará con la debida oportunidad en la Secretaría de la Liga y estas remitirán inmediatamente a la Secretaría General de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito para su actualización y registro.

Art. 55.- La Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA" no podrá negar la transferencia de un deportista, para lo cual no exigirá más requisitos que los señalados en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su reglamento de aplicación o en sus estatutos y reglamentos internos.

Art. 56.- El deportista de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA", que infringiere alguna de las disposiciones consignadas en este estatuto, podrá ser sancionado observando el debido proceso y derecho a la defensa conforme al procedimiento señalado en el presente Estatuto y demás reglamentos que para el efecto dicte la Asamblea General o los Organismos competentes de la Liga.

Art. 57.- Todos los deportistas afiliados a la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA" a más de los establecidos en la Ley gozarán de los siguientes derechos y garantías.

- a. Ocupar los locales e implementos deportivos de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA";
- b. Atención Médica, tratamiento, rehabilitación y medicamentos, cuando el caso lo amerite;
- c. Tener opción individual o colectivamente a títulos, menciones, reconocimientos, etc., que la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA", otorgue según sus reglamentos;
- d. Llevar la representación de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA", dentro y fuera de la parroquia;
- e. Ser escuchados en sus planteamientos y exposiciones por parte de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA";

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

Quito D.M. Octubre 05 de 2015

I. Obtener la tarjeta o carnet de identificación extendida por la Matriz Deportiva Barrial "ATAHUALPA".

TITULO V DE LOS EMPLEADOS

Art. 58.- Los empleados están obligados a cumplir estrictamente el estatuto, los reglamentos, las disposiciones de las autoridades de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA" así como de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento de aplicación y más leyes conexas.

Art. 59 Los empleados de la Liga, que sean socios de los clubes filiales, no podrán ejercer funciones directivas ni a título de encargo.

Art. 60.- Todo contrato con los empleados de la Liga, necesariamente deberá constar por escrito.

TITULO VI FONDO Y PERTENENCIAS

Art. 61.- El Patrimonio de la Liga, estará constituido:

- a. Por los aportes ordinarios y extraordinarios de sus filiales;
- b. Por las herencias, legados o donaciones de cualquier naturaleza que fueren realizados a su favor, por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- c. Por todos los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiriera en el futuro; y,
- d. Por todos los demás ingresos a que tuviere la Institución en forma lícita

Art. 62 El patrimonio de la Liga se destinará exclusivamente al cumplimiento de sus fines deportivos.

Art. 63.- El Directorio, el Presidente y el Tesorero, serán responsables de que todos los ingresos obtenidos por la Liga sean destinados al cumplimiento de los fines de la Entidad

Art. 64.- La Liga podrá incrementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura.

Art. 65.- Los recursos de autogestión generados por la Liga que reciba fondos públicos, serán auditados con el fin de verificar su reinversión en el deporte, del mismo modo, los recursos que provengan de bienes muebles o inmuebles construidos o adquiridos con recursos públicos, serán sujetos de auditoria privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial.

TITULO VII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA LIGA

Art. 66.- La Liga podrá disolverse por las siguientes causales:

- a. Por incumplir o desviar los fines para los cuales fue constituida la organización;
- b. Por comprometer la seguridad o los intereses de Estado, tal como contravenir reiteradamente las disposiciones emanadas de los ministerios u organismos de control y regulación;
- c. Por disminuir el número de miembros a menos del mínimo requerido para su constitución;
- d. Por decisión voluntaria de la Asamblea General convocada exclusivamente con este objetivo. En el acta deberán constar los nombres de los asistentes y las formas de éstos.
- e. Las demás causales establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo Reglamento General.

Quando la organización incurriere de las causales de disolución, el Ministerio del Deporte instaurará de oficio a petición de parte, un procedimiento administrativo.

Quando la disolución fuere decidida por la Asamblea General de Socios, la Liga comunicará de este hecho al Ministerio Sectorial, adjuntando copias certificadas de las actas y la conformación de un Comité de Liquidación constituido por tres personas, una de los cuales será designada por el Ministerio Sectorial:

El Ministerio Sectorial, mediante resolución dispondrá la liquidación y procederá como en el caso anterior.

Los bienes que conforman el acervo líquido, serán traspasados a una o varias instituciones sin fines de lucro, que tengan por objetivos y finalidades similares a las de la Liga, que determine la última Asamblea General.

En caso de disolución, los miembros de la Liga no tendrán derecho a ningún título sobre los bienes de la Organización.

Art. 67.- Llegado el caso de la terminación, se procederá a la liquidación de conformidad con lo previsto en el Código Civil. La Asamblea General dispondrá del activo líquido de la Institución de conformidad con la Ley.

Art. 68.- En caso de liquidación voluntaria, este deberá ser conocida por la Asamblea General Extraordinaria a la que deberán concurrir no menos del noventa por ciento (90%) de los socios y siempre que tal liquidación fuere aprobada por una mayoría del ochenta por ciento (80%) de los concurrentes

TITULO VIII

DE LAS SANCIONES

Art. 69.- Los socios del Club que incumplieren el presente Estatuto, sus Reglamentos o las Resoluciones de los órganos de la Entidad, serán sancionados según la gravedad de la falta, con:

- a. Amonestación escrita;
- b. Sanción Económica;
- c. Suspensión temporal;
- d. Suspensión definitiva; y,
- e. Limitación, reducción o cancelación de los estímulos concedidos.

Art. 70.- Para la aplicación de las sanciones se estará a las disposiciones que señala el Título XVI de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación como a las contempladas en el Reglamento Interno de la Liga.

Art. 71.- La imposición de cualquiera de las sanciones arriba descritas, en ningún caso se considerará como excluyente de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que resultaren procedentes de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

TITULO IX

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Art. 72.- Todos los conflictos internos que surjan entre los socios de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA" serán resueltos por acuerdo de las partes en controversia y si aquello no fuere posible deberán observar la disposición contenida en el artículo 161 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Art. 73.- Sin perjuicio de lo anteriormente señalado se podrá recurrir a un tribunal de mediación y arbitraje u otros procedimientos legalmente reconocidos para la solución de conflictos (art. 62 ley).

TITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 74.- Las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las Comisiones deberán notificarse a los clubes. Se considerarán conocidos por éstos, por haber asistido a la sesión donde se dieron lectura a las mismas, por las comunicaciones particulares que le sean entregadas, por las publicaciones hechas por la prensa de la ciudad o por los avisos colocados en lugares visibles de la sede permanente de la Liga, según el caso.

Art. 75.- La Liga se someterá al control, supervisión y fiscalización del Ministerio Sectorial, a través de sus dependencias.

01773
Secretaría y tres
(Diecisiete)
J.P.S.

Art. 76.- Si la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA" y sus dirigentes infringen las disposiciones contenidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, serán sancionados de conformidad con lo establecido por la misma Ley, concomitante con lo dispuesto por el Reglamento General, para estos casos.

Art. 77.- La Liga no podrá realizar actividades que atenten contra la seguridad, las buenas costumbres y el orden público, tampoco podrá desviar sus fines a labores lucrativos, político-partidista o religiosos.

Art. 78.- El Síndico, Médico y demás empleados nombrados por el Directorio, se sujetarán a las disposiciones del presente Estatuto y sus respectivos reglamentos y demás normas aplicables.

Art. 79.- No tendrán validez las actuaciones de los miembros del Directorio, si este no ha sido registrado en el Ministerio Sectorial conforme lo dispone la propia Ley.

Art. 80.- La Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA", practicará el deporte de fútbol y los que ha futuro puedan incorporarse, los mismos que se darán a conocer al Ministerio Sectorial.

Art. 81.- Los colores de la Liga son: VERDE AMARILLO Y BLANCO

Art. 82.- Cualquier reclamación de los clubes deberá presentada la Secretario de la Liga; por escrito y con la firma y rubrica de responsabilidad.

Art. 83.- En el respectivo reglamento interno de la Liga se detallarán y regularán los deberes y obligaciones de los empleados y demás personal necesario para el buen funcionamiento de la misma;

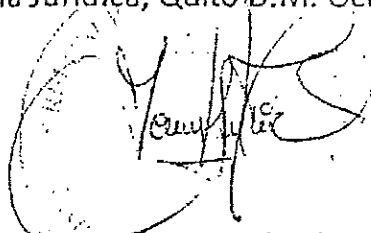
Art. 84.- Está prohibido, sacar del local, los bienes muebles o equipos deportivos de cualquier especie que pertenezcan a la Liga, salvo para su reparación o en caso de competencias, previa autorización, los mismos que quedarán bajo responsabilidad absoluta del solicitante, quien responderá en caso de pérdida, daño o deterioro del bien mueble o equipo, el mismo que procederá a su reposición inmediata.

Art. 85.- La Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA", controlará que los deportistas de sus registros no actúen en dos o más ligas o Federaciones del Deporte Barrial y Parroquial, caso contrario serán suspendidos un año calendario.

Art. 86.- Los deportistas se someterán al sistema de fichaje y carnetización establecido por la Federación De Ligas del cantón Quito.

Art. 87.- La Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA", promoverá e impulsará medidas de prevención al uso de sustancias prohibidas destinadas a potenciar artificialmente la capacidad física de las y los deportistas o a modificar los resultados de las competencias, respetando la normas antidopaje establecidas en el Código Mundial Antidopaje y las Leyes y Reglamentos que se dicten en el Ecuador en su materia.

MINISTERIO DEL DEPORTE.- SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que el documento que antecede, contenido en 17 hojas útiles, es fiel copia del original de la documentación que reposa en la Coordinación General de Asesoría Jurídica, Quito D.M. Octubre 05 de 2015



Psic. Ind. Jenyfeer Mariela Ríos Quinteros

Secretaria General del Ministerio del Deporte

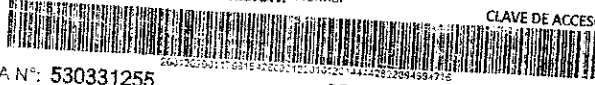
selección y dos
15
12

FACTURA No.: 001-012-01444282 RUC: 1768154260001
AUTORIZACIÓN: 200120200117681542600012001012014442822094994716
FECHA Y HORA AUT: 2020-01-20T22:43:02-05:00

AMBIENTE: Producción

EMISIÓN: Normal

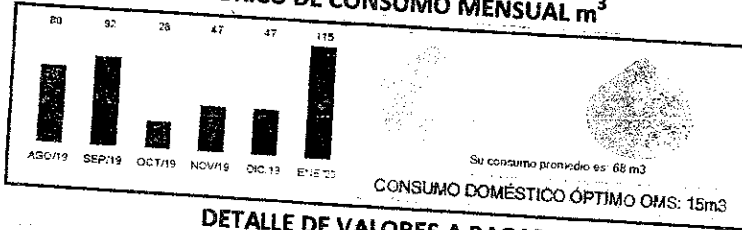
CLAVE DE ACCESO:



CUENTA N°: 530331255 CEDULA/RUC: 1768119350001
Razón Social: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO Teléfono: 2879429
Dirección: BA VISTA HERMOSA LT S/N Cód Postal: 170809
Clave Catastral: T020-530-6-1-10-1-0 Instalación: 50644167
Periodo Consumo: 05-12-2019 / 04-01-2020 Tarifa: Público

MEDIDOR	DIAMETRO	LECT.ANT.	LECT.ACTUAL	M.CALCULO	CONSUMO (m3)
1215137477	1/2"	5766	5881	Real	115

HISTÓRICO DE CONSUMO MENSUAL m³



DETALLE DE VALORES A PAGAR

FACTURACIÓN DEL MES (A)

CP	CA	DESCRIPCIÓN	P.U.	DESC.	TOTAL
AG21	1.0	Agua Potable	76,25	0,00	76,26
AL01	1.0	Alcantarillado	29,44	0,00	29,44
ADM1	1.0	Administración	2,10	0,00	2,10

107,80
107,80

SUBTOTAL 12%	0,00
SUBTOTAL 0%	0,00
SUBTOTAL sin impuestos	107,80
IVA 12%	0,00
Descuento Paroquias:	0,00
Descuento Fact. Económico:	0,00
Ley Ancianos:	0,00
VALOR TOTAL FACTURA (USD)	107,80

OTROS VALORES POR PAGAR EPMAPS (B)

CA	DESCRIPCIÓN	TOTAL

SUBTOTAL OTROS VALORES EPMAPS: 0,00

RECAUDACIÓN DE TERCEROS (C)

CA	DESCRIPCIÓN	TOTAL

SUBTOTAL RECAUDACIÓN DE TERCEROS: 0,00

CRÉDITOS A FAVDR DEL CLIENTE (D)

CA	DESCRIPCIÓN	TOTAL

SUBTOTAL CRÉDITO: 0,00

MESES DEUDA: 0 TOTAL A PAGAR (A) + (B) + (C) - (D): 107,80

FECHA EMISIÓN: 20-01-2020

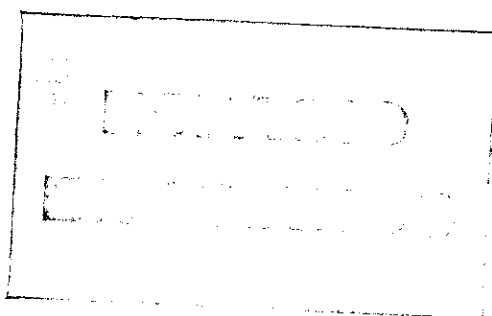
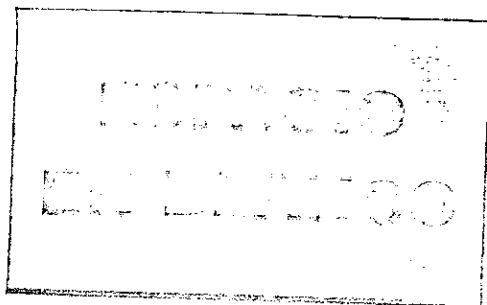
FECHA VENCIMIENTO: 14-02-2020

Forma de Pago	Monto
SIN UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO	107,8

Agua de Quito tiene certificación de cumplimiento de la norma NEN 1108.

EL VALOR A PAGAR YA INCLUYE UN SUBSIDIO DE USD: 0,00

0 981958 015



Empresa Eléctrica Quito S.A.E.E.Q.
 Matriz: Bartolome de las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
 RUC: 1790053881001
 Contribuyente especial, resolución No. 5368
 OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD

Nro. Factura 001399-044457356
 Nro. doc. interno 002730816898
 Fecha de emisión 26-10-2020
 Fecha de vencimiento
 Número de autorización 2610202001179005388100120019990444573560079691312



K200010442008

VALOR TOTAL \$838.66

Información del Consumidor

CUENTA CONTRATO

200010442008

Código Único

1401346923

Razón Social
 RUC
 Celular
 Correo Electrónico
 Dirección del servicio

LIGA DEPORTIVA BARRIAL ATAHUALPA
 1791952367001
 0998898088
 tamiaa2011@hotmail.com
 HUANCAVILCA SN ENTRADA A STA ISABEL / CHAUPITENA PB / AMAGUAÑA - QUITO

Tipo de tarifa Arconet
 Geocódigo

BTCGCD01 - BT Comercial con Demanda
 1418U85000250
 Unidad de Lectura 1418U850

Información Servicio Eléctrico y Alumbrado Público

Número de medidor 12000470
 Tipo consumo Ieido
 Fecha desde 25-09-2020
 Días facturados 32
 Fecha hasta 26-10-2020
 Factor de potencia (FP) 0.9879

Descripción	Fecha Hasta	Lectura Actual	Lectura Anterior	Diferencia Consumo	Consumo Subtotal	Consumo int. Transfer.	Consumo Total	Unidad Medida	Monto (\$)
Energía activa total	26-10-2020	38935.00	38592.00	0.00	343.00	6.86	349.86	KWH	30.79
Energía reactiva total	26-10-2020	7517.00	7462.00	0.00	55.00	0.00	55.00	KVR	0.00
Demanda máx. total	26-10-2020	20.00	0.00	0.00	20.00	0.00	20.00	KW	0.00
Demanda facturable	26-10-2020	20.00	0.00	0.00	20.00	0.40	20.40	KW	85.31

Valores pendientes

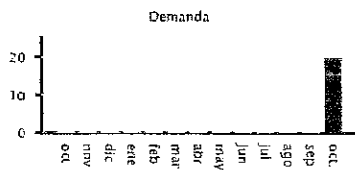
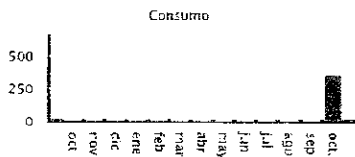
Deuda Planillas Anteriores 9 mes(es)	678.71
Subtotal Planillas Anteriores	678.71
VALORES PENDIENTES (2)	678.71

Planes de Financiamiento Autorizados por el Consumidor

PLANES DE FINANCIAMIENTO (3)	0.00
------------------------------	------

Formas de Pago

FORMA DE PAGO	VALOR	PLAZO	TIEMPO
SIN UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO	130.03	15	días



Servicio Eléctrico y Alumbrado Público

Valor Consumo	30.79
Comercialización	1.41
Valor Demanda	85.31
Subtotal Servicio Eléctrico (SE)	117.51
Servicio Alumbrado Público	9.52
Subtotal Alumbrado Público	9.52
Intereses por Mora	3.00
Subtotal Otros Rubros	3.00

Base I.V.A. 0%	127.03
I.V.A. 0%	0.00
Base Exento de IVA	3.00
Exento de IVA	0.00
TOTAL SE Y AP (1)	130.03

EL GOBIERNO
SUBSIDIA
 ESTE SERVICIO
 Subsidios del Gobierno
 Subsidio Tarifa Eléctrica 16.13-
TOTAL: 16.13

TOTAL (A)	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)	130.03
Valores Pendientes (2)	678.71
Planes de Financiamiento (3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A)	808.74

Mensajes

Recaudación Terceros

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

4. NOTIFICACIÓN DE PAGO DEL TRIBUTO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN QUITO

Beneficiario	C. BOMBEROS DISTRITO M QUITO
R.U.C beneficiario	1768097950001
Fecha de Emisión	26-10-2020
Cuenta Contrato	200010442008
RUC	1791952367001
Nombre	LIGA DEPORTIVA BARRIAL
Dirección Servicio	HUANCAVILCA SN ENTRADA A STA ISABEL / CHAUPITENA PB / AMAGUAÑA -
CONCEPTO	VALOR
Contribución Bomberos	6.00
TOTAL CONTRIBUCIÓN BOMBEROS (4)	6.00

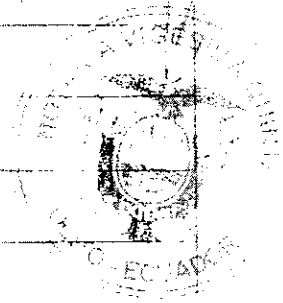
5. NOTIFICACIÓN DE PAGO DEL TRIBUTO PARA LA TASA DE RECOLECCIÓN DE BASURA DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN QUITO

Beneficiario	EMP METROPOLITANA DE ASEO
R.U.C beneficiario	1768155310001
Fecha de Emisión	26-10-2020
Cuenta Contrato	200010442008
RUC	1791952367001
Nombre	LIGA DEPORTIVA BARRIAL
Dirección Servicio	HUANCAVILCA SN ENTRADA A STA ISABEL / CHAUPITENA PB / AMAGUAÑA -
CONCEPTO	VALOR
Tasa de Recolección Basura	23.92
TOTAL RECOLECCIÓN BASURA (5)	23.92

RESUMEN DE VALORES	
Total Sector Eléctrico (A)	808.74
Total Recaudación de Terceros (4+5+6)	29.92

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200



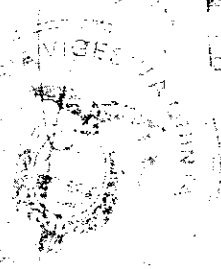
DONACION EN la ciudad de San -
 FRANCISCO DE QUITO, -
 YAVIER GUZMAN LEON, capital de la Repúbli -
 CARLOS GUZMAN LEON, ca del Ecuador ; hoy
 LISIMACO GUZMAN LEON e día veinte y cinco
 ISABEL GUZMAN LEON. (25) de febrero ,
 A FAVOR DE: de mil novecientos no
 ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO. venta y tres ante el
 POR: S/. 200.000,00 señor Doctor NELSON -
 CHAVEZ MUÑOZ, NOTARIO
 VICESIMO QUINTO DEL -
 cantón QUITO, con ser -
 cen: por una parte

Di 4/10/10
7-8-9 10c-11c

Los señores Isabel -
 Guzmán León y señor Carlos Guzmán León, casados, por sus propios dere
 chos y en representación de sus hermanos señores Lisimaco Guzmán -
 León y Xavier Guzmán León, en sus calidades de mandatarios conforme -
 consta del poder adjunto; y, por otra parte el Ilustre Municipio de

... legalmente representado por los señores: JAMIL MAHUAD WITT, y
Doctor Patricio Vivanco Riofrío, Alcalde y Procurador Síndico Municipal
respectivamente. - Los señores comparecientes son ecuatorianos, mayores de
edad, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; y
dicen: que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo te-
nor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO. - En el Registro de Escrituras Públicas
a su cargo, sírvase insertar y autorizar una que contenga el contrato de
DONACION de un inmueble, contenido en las siguientes cláusulas: PRETORA;
COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración de la presente escritura
Pública de DONACION, por una parte y en calidad de donantes: los señores
Isabel Guzmán León y Carlos Guzmán León por sus propios derechos y a nom-
bre y representación de sus hermanos señores Lisímaco y Xavier Guzmán -
...; y, por otra parte y en calidad de Donatario el Ilustre Municipio -
de Quito, legalmente representado por los señores: Jamil Mahuad Witt y -
Doctor Patricio Vivanco Riofrío, Alcalde y Procurador Síndico Municipal -
respectivamente. - SEGUNDA: ANTECEDENTES. - a.) La señora Isabel León Agui-
rre de Guzmán, durante su vida adquirió un inmueble denominado "HACIENDA
SANTA ISABEL", parroquia Amaguaña, cantón Quito, provincia de Pichincha, -
mediante adjudicación hecha en la partición de los bienes dejados por el
señor Doctor Carlos Manuel León, según escritura otorgada en la Notaría del
Doctor Carlos Alberto Moya, el veinte y dos de agosto de mil novecientos
treinta y seis, inscrita en el Registro de la Propiedad, el veinte y cin-
co del mismo mes y año. - b.) la señora Isabel León es fallecida, dejando
como únicos herederos a sus hijos: XAVIER, CARLOS, LISIMACO e Isabel GUZ-
MAN LEON. - c.) La comisión de Expropiación y Remates del Ilustre Municipio
de Quito, mediante oficio número IG-noventa y dos cero cero cinco, emite
informe favorable para que el Ilustre Municipio de Quito, acep-
te la Donación de una área de terreno de propiedad de los seño-

XAVIER, CARLOS, LISIBACO, e ISABEL GUZMAN LEON, con el objeto de
 en dicha área se realice la implantación de una cancha deportiva-
 destinada a la Liga Deportiva Atahualpa, aclarando que si los donantes
 procedieran a lotizar o urbanizar la Hacienda Santa Isabel, de su pro-
 piedad, se tomará en cuenta esta donación como parte de la contribución
 comunal.-d.) El Ilustre Municipio de Quito, en sesión de Concejo reali-
 zada el veinte y siete de enero de mil novecientos noventa y dos, acep-
 ta la donación descrita.- TERCERA: DONACION.- con los antecedentes ex-
 puestos, los señores XAVIER, CARLOS, LISIBACO e ISABEL GUZMAN LEON, -
 libre y voluntariamente, dicen que transfieren gratuitamente y a perpe-
 tuidad, mediante donación, en favor del Ilustre Municipio de Quito, re-
 presentada por el señor Doctor JAMIL MAHUAD WITT y DOCTOR PATRICIO VI-
 VANGO RIOFRIO, ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, respectivamente,
 un lote de terreno de veinte y dos mil novecientos ochenta y cuatro me-
 tros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados de superficie, -
 del inmueble "HACIENDA SANTA ISABEL", ya descrito, para ser destinado a
 una cancha Deportiva para la Liga Deportiva Atahualpa, que beneficia a
 los señores moradores del sector. - CUARTA. - El Objeto Materia del Con-
 trato, tiene veinte y dos mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadra-
 dos con cuarenta y dos decímetros cuadrados de superficie, se encuentra
 ubicado en la Jurisdicción del Barrio Chauditana, parroquia Amaguaña, -
 cantón Quito, provincia de Pichincha; y, se encuentra comprendido en-
 tro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, Hacienda Santa Isa-
 bel, en setenta y un metros y quebrada de Santa Isabel, en ciento cinco
 metros; SUR, terreno de la Hacienda Santa Isabel, en ciento veinte y o-
 cho metros con ocho centímetros en parte y en otra, en cincuenta y cin-
 co metros; ESTE, carretero asfaltado que une las poblaciones de Conoco-
 to y Amaguaña, en ciento cincuenta y dos metros con cinco centíme-



22
26
27
28

tros; y, OESTE, Hacienda de Santa Isable, en cuarenta y seis metros en una parte y en otra, en ochenta y un metros.- A pesar de indicarse linderos y dimensiones la donación se realiza como cuerpo cierto, dentro de los linderos que ya se encuentran establecidos. - QUINTA. - El Ilustre Municipio de Quito, por intermedio de sus representantes le aceptan la donación que hacen los señores GUZMAN LEON, para destinarlas a canchas deportivas para la Liga Atahualpa, en beneficio de los moradores del sector. - En caso de que los donantes procedan a lotizar o urbanizar el inmueble "HACIENDA SANTA ISABEL", se tomará en cuenta esta donación como parte de contribución Comunal. - SEXTA. - TRANSFERENCIA. - En virtud de todo lo estipulado, los donantes transfieren en favor del Ilustre Municipio de Quito, el inmueble materia del presente contrato, con todos los servicios, usos, costumbres y los derechos anexos que actualmente le benefician. - SEPTIMA : GASTOS. - Los gastos que ocasionen la celebración de la presente escritura, son de cuenta de la Liga Atahualpa. - OCTAVA. - PRECIO. - La donación es a título gratuito pero para efectos de pago, se establece la cuantía por DOSCIENTOS MIL SUCRS. - NOVENA. - El Ilustre Municipio de Quito, o los donantes quedan autorizados para inscribir el presente contrato, en el Registro de la Propiedad. - - - DECIMA. - El Ilustre Municipio de Quito, establecerá la forma de administración de los terrenos por Liga Deportiva Atahualpa. - Las partes aceptan el total contenido de las cláusulas que preceden y autorizan al señor Notario, agregar las demás de estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos. - Esta minuta se encuentra elaborada por el Doctor Pedro Freire, con matrícula del Co-

legio

do). -

critur

escri

los de

y leíd

consta

salvad

X

II

X

CAR

X

DOCT

ALCA

X

DOCT

PRO

DOCT

X

X

Dr. NELSON

002278

de Abogados de Quito, número veinte y seis ochenta y ocho. - firma

- Dr. Pedro Freire. - Hasta aquí la minuta que queda elevada a es-

critura pública con todo su valor, para el otorgamiento de la presente

escritura se observaron todos los preceptos legales del caso, se agregan

los documentos habilitantes necesarios para la validez de este contrato;

leída integralmente por mí el Notario, las partes se ratifican y para

constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -

Salvado: tres. - vale. - Administración. - Liga Deportiva. - vale. -

Isabel... C.C. 17025787

ISABEL...

Carlos... C.C. 17025787

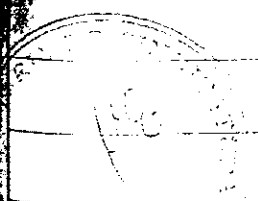
CARLOS...

Doctor... C.C. 17025787

DOCTOR EN IL. MEDICINA
ABRIL DE SAN FRANCISCO DE QUITO

Doctor... C.C. 17022437-8

DOCTOR PATRICIO VIVANCO RIGORIO



Handwritten signature or initials at the bottom of the page.

1 - July 1944

EN BLANCO



SECRETARIA
GENERAL

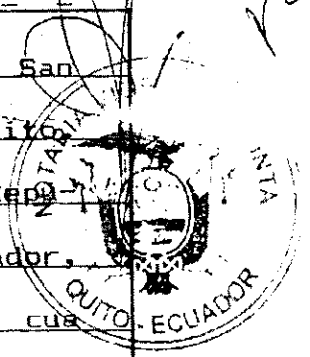
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

NO CORRE

F1 N3

68
Sesenta y ocho

002273



ESCRITURA NUMERO UNO (No. 1)

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Repu-

blica del Ecuador, hoy, dia lunes, cua-

tro de Enero de mil SR. LISIMACO GUZMAN LEON Y SR. JAVIER GUZMAN LEON novecientos noventa y tres; ante mi, doc a favor de tor MANUEL MORETA -

CASTILLO, Notario

SR. CARLOS GUZMAN LEON Y Tercero del cantón

SRA. ISABEL GUZMAN LEON Quito, comparecen:

los señores Lisimaco

Cuantia Indeterminada Guzmán León y Javier

Guzmán León, ambos

Di 5 Copias por sus propios y -

persanales derechos.

Los comparecientes

son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

casados, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad,

legalmente capaces para contratar y obligarse, a

quienes de conocerles, doy fe; bien instruidos por mi,

el Notario, en el objeto y resultados de esta

escritura, que a celebrarla proceden libres y

voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me

entregan cuyo tenor literal es el que a continuación

se transcribe: "SEÑOR NOTARIO:- En su

Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

1 Registro de escrituras públicas, sirvase agregar una,
2 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
3 COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de la
4 presente escritura los señores Lisímaco Guzmán León y
5 Javier Guzmán León, ambos por sus propios derechos,
6 ecuatorianos, casados, hábiles y capaces para
7 y obligarse.- SEGUNDA.- PODER ESPECIAL
8 Los comparecientes señores Lisímaco y Javier Guzmán
9 León tienen a bien en otorgar un PODER ESPECIAL amplio
10 y suficiente, como en derecho se requiere a favor de
11 sus hermanos Isabel Guzmán León y Carlos Guzmán León,
12 para que puedan intervenir a nombre de los mandantes,
13 siempre con la comparecencia de los DOS mandatarios,
14 en cualquier de los siguientes actos y contratos: a)
15 Para que puedan VENDER, permutar, hipoteca, constituir
16 y enajenar, sobre los inmuebles que poseen los
17 poderdantes, particularmente en lo referente a la
18 HACIENDA SANTA ISABEL de Amaguaña.- Para este efecto
19 les autorizan para que puedan SUSCRIBIR LAS
20 CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA o
21 promesa, para que realicen toda clase de trámites para
22 el perfeccionamiento de los contratos, para que puedan
23 pactar precios, establecer condiciones de las
24 negociaciones, recibir dinero producto de las
25 transacciones comerciales, otorgar recibos y
26 finiquitos.- b) Para que puedan vender o comprar
27 acciones, cédulas, pólizas de acumulación, títulos de
28 crédito de cualquier naturaleza; aceptar letras de



NOTARIA
TERCERA

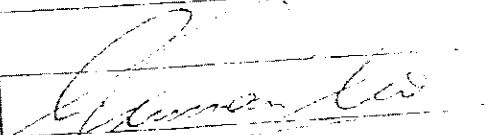
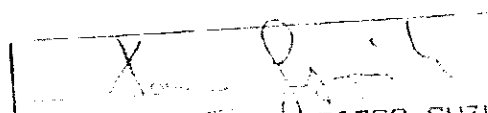
1 ca
2 co
3 c)
4 re
5 ef
6 in
7 Ge
8 pr
9 ce
10 =
11 (C)
12 qu
13 ha
14 di
15 to
16 ut
17 I'
18 te
19 es
20 ji
21 (C)
22 in
23 a
24 de
25 p
26 c
27 e
28 t

002273

VEN
C -

1 cambio: librar y suscribir pagarés, hipotecas;
 2 constituir gravámenes; endosar letras y documentos.
 3 c) Para que puedan constituir compañías anónimas, de
 4 responsabilidad limitada y cualquiera otra y para este
 5 efecto hacer aportaciones de bienes muebles e
 6 inmuebles a las mismas, e intervenir en Juntas
 7 Generales, avalúos de predios y cuanta diligencia sea
 8 precisa para el perfeccionamiento de las compañías.
 9 ceder y endosar acciones y participaciones.- C) Para
 10 que puedan abrir y cerrar cuentas corrientes, girar
 11 cheques de las cuentas corrientes existentes y de las
 12 que se abrieren de bancos nacionales o extranjeros,
 13 hacer depósitos, cartas de crédito, movilización de
 14 dinero, etcétera.- e) Para que puedan intervenir en
 15 todos los trámites referentes a la declaratoria de
 16 utilidad pública y expropiación que ha iniciado el
 17 Ilustre Concejo Municipal de Quito, en relación con
 18 terrenos de los poderdantes.- Les autorizan
 19 expresamente para hacer gestiones extrajudiciales o
 20 judiciales y en este último caso para que puedan
 21 demandar, contestar demandas, evacuar pruebas,
 22 interponer recursos otorgándoles, en forma expresa las
 23 atribuciones enumeradas en el artículo cuarenta y ocho
 24 del Código de Procedimiento Civil. f) Para que
 25 puedan administrar, sin limitación alguna sus bienes,
 26 celebrar contratos de arrendamiento, anticresis,
 27 etcétera.- intervenir como actores y demandados con
 28 todas las facultades que concede el artículo cuarenta

Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

1 y ocho del Código de Procedimiento Civil, tanto en
2 juicios de inquilinato, como en juicios civiles o de
3 trabajo.- T E R C E R A.- Los mandatarios no podrán
4 sustituir este poder a favor de terceras personas.-
5 Usted, señor Notario, agregará las cláusulas de
6 estilo".- (HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a
7 escritura pública con todo su valor legal y que los
8 otorgantes la aceptan en todas y cada una de sus
9 partes, la misma que esta firmada por el doctor
10 Oswaldo Moncayo Aguiar, afiliado al Colegio de
11 Abogados de Quito, bajo el número dos mil quinientos
12 cuarenta y seis).- Para la celebración de la presente
13 Minuta se observaron los preceptos legales del
14 caso; y, leída que fue a los comparecientes
15 íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en ella
16 y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual
17 doy fe.-
18
19
20  Ed. 040090300-6
21 SR. LISIMACO GUZMAN LEON
22
23  Ed. 170203176-4
24 SR. JAVIER FRANCISCO GUZMAN LEON
25
26
27 EL NOTARIO, (firmado) Dr. Manuel Moreta C.--
28 Doctor Manuel Moreta Castillo, Notario.----- Se otorga



NOTARIA
TERCERA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

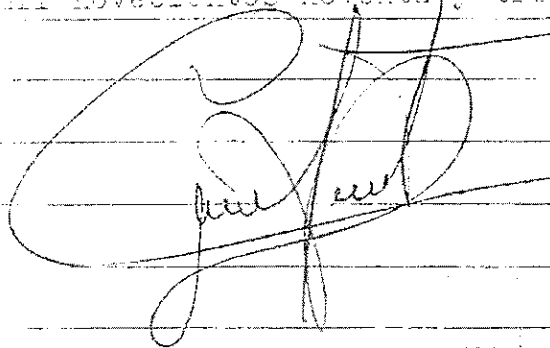
66
sesenta y seis

002275

gó ante mí; y, en fe de ello confiero esta QUINTA

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

copio certificado del Poder Especial que otorga la Fa-
nilla Guzmán León, sellada y firmada, en Quito, a cua-
tro de enero de mil novecientos noventa y tres.



Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

002276

ACTA DE POSESION DEL ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO

H. TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.-

señor Alcalde de la Ciudad de San Francisco de Quito, señor Doctor Jamil Mahuad Witt, por el Partido Político Democracia Popular - Unión Demócrata Cristiana.- 21 de julio de 1992.- Es fiel copia del original que reposa en los archivos de Secretaría de este Tribunal Provincial Electoral de Pichincha.- Quito, 5 de agosto de 1992.- LO CERTIFICO.- f.) SECRETARIO DEL TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.- Es fiel copia certificada que reposa en los Archivos de la Secretaría General.- Quito, 10 de agosto de 1992.- LO CERTIFICO.- f.) El Secretario General del 1. Concejo.

LO CERTIFICO

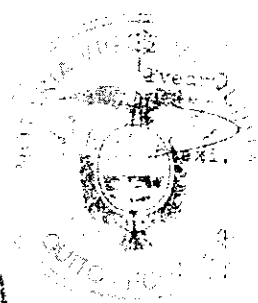
H. Espinosa
El Secretario de Sindicatura
Municipal

002373

Ilustre Concejo Municipal de Quito

ha sido, es
Amazónico.

FEB. 9 1991



REUNION: SE ACEPTA DONACION

ORDEN DEL DIA

PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

380

XAVIER, CARLOS, LEGIMADO E ISABEL GUZMAN LEON

381

CLUB DEPORTIVA BARRIAL ATAHUALPA

382

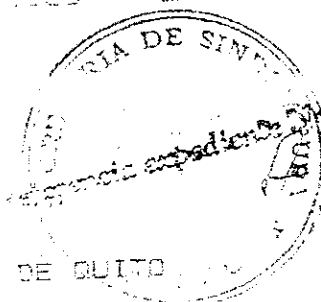
PRESENTE

De la presente se trata:

Por el presente se ha recibido en el Concejo Municipal de Quito el expediente de donación de terrenos para la construcción de un club deportivo en la parroquia de San Francisco de Quito, a favor de la Club Deportiva Barrial Atahualpa, promovida por los señores XAVIER, CARLOS, LEGIMADO E ISABEL GUZMAN LEON. Con el objeto de que se realice la implementación de los terrenos para la construcción de los edificios del club.

En vista de que los terrenos mencionados se encuentran en poder de la municipalidad de San Francisco de Quito, se propone en virtud de la ley de donación de terrenos para la construcción de edificios.

Por ende, se propone al Concejo Municipal de Quito que se autorice al Procurador Sindico Municipal para que presente el expediente.



3741-89.

Es pú.

6-II-92

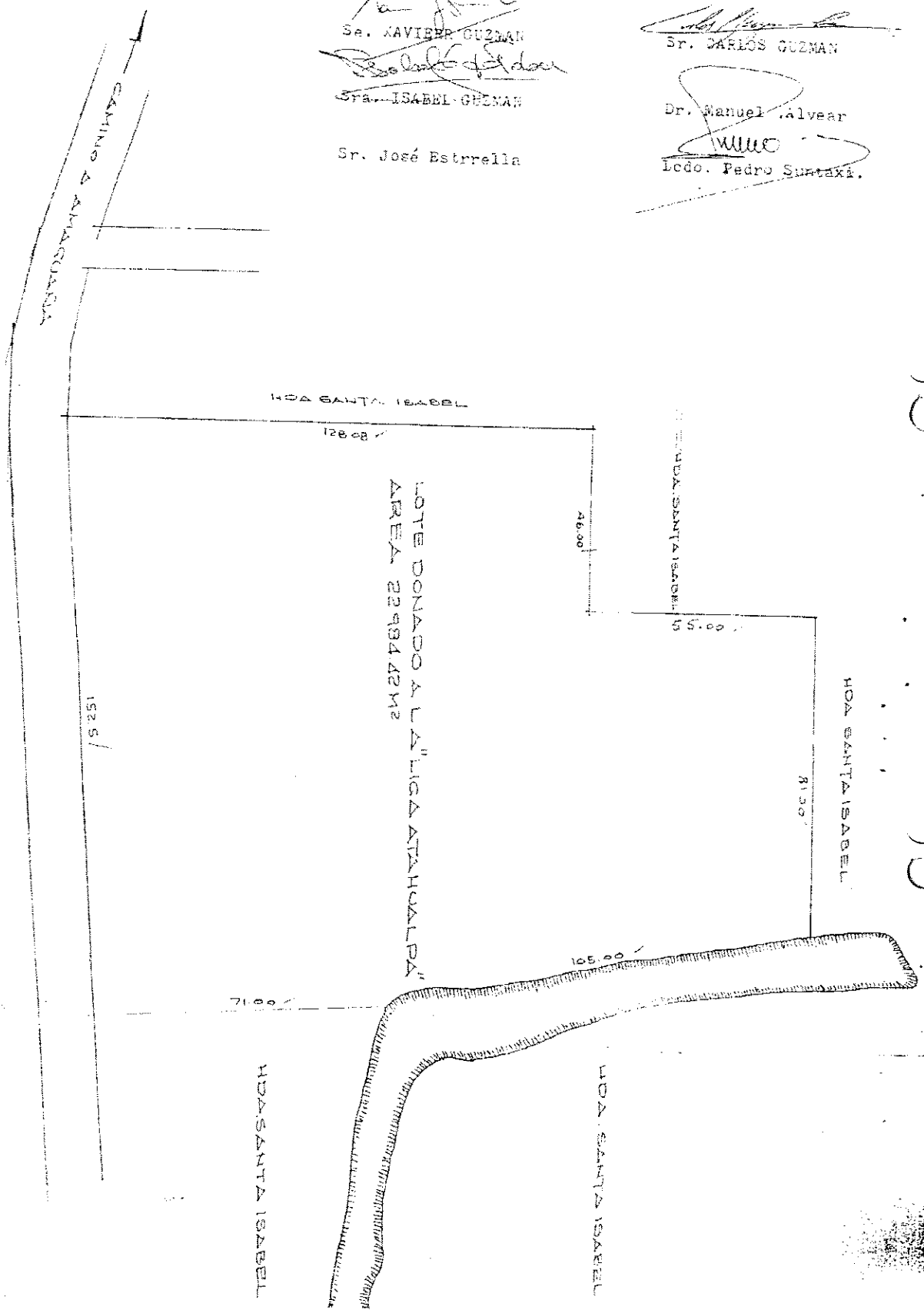
ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO

Expediente del Concejo Municipal que
por el presente se ha
de la Secretaría Municipal

PLANO DEL TERRENO QUE LA FAMILIA GUZMAN, ENTREGA A LIGA DEPORTIVA ATAHUALPA, Y QUE PARA MAYOR CLARIDAD EN CUANTO SE REFIERE A SUPERFICIE, LINDEROS Y DIMENSIONES, SE PROTOCOaliza FIRMADO POR LAS PARTES, JUNTO A LA PRESENTE ACTA.

*Xa f...
Sr. XAVIER GUZMAN*
Isabel Guzman
~~Sra. ISABEL GUZMAN~~
Sr. José Estrella

Carlos Guzman
Sr. CARLOS GUZMAN
Manuel Alvear
Dr. Manuel Alvear
Pedro Surtaxi
Lodo. Pedro Surtaxi.



EQUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

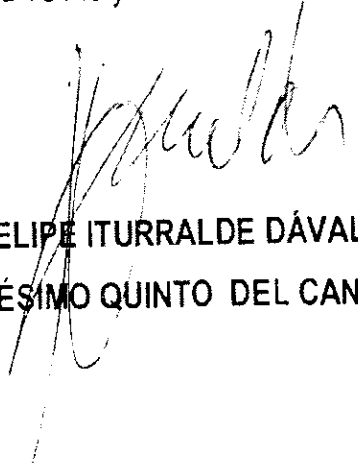
002279

-64-
sesenta y cuatro

(13)
Cespedes y tres

FACTURA N° 001-002-000035632 COPIA DE ARCHIVO N° 2020-17-01-025-000157

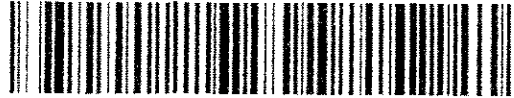
Se otorgó ante el Doctor **NELSON CHAVEZ MUÑOZ**, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta **DECIMA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la **DONACION** otorgada por **XAVIER GUZMAN LEON Y OTROS.** a favor de **ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO**, a petición verbal de **SUNTAXI LLUMIQUINGA SANDRA ROCIO** con cedula de identidad número 1711782357; debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a veinte y nueve de enero del año dos mil veinte.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000035632



20201701025000157

EXTRACTO COPIA DEL ARCHIVO N° 20201701025000157

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO DR. NELSON CHAVEZ MUNOZ NOTARIAL DEL CANTON QUITO
FECHA:	29 DE ENERO DEL 2020, (9:25)
COPIA DEL TESTIMONIO:	12
ACTO O CONTRATO:	DONACION

OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION
FELIPE ISIDRO FUERRALDE DAVALOS S.A. S.A.S.	POR SUS PROPIOS DEPECIOS	GEDULA	1711782257
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-02-1992
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SANDRA PEGUERO SINTAXE LLUMBERGUA
Nº. IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1711782257

OBSERVACIONES	DONACION OTORGADA POR FAMILIA FUERRALDE DAVALOS Y OTRO A FAVOR DE ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO
---------------	--

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO FUERRALDE DAVALOS
NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



-63-
sesenta y tres

(Handwritten signature and initials)

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

Digital signed by FABILO AGUSTIN VASQUEZ BRANJA Date: 2020.02.03 16:56:17 COT Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 936836
Número de Petición: 1005276
Fecha de Petición: 3 de Febrero de 2020 a las 10:13
Número de Certificado: 1056657
Fecha emisión: 3 de Febrero de 2020 a las 16:56

El infrascrito Director de Gestión Documental y Archivo en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, revisados los índices y entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existe obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que esta entidad mantiene índices únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

DATOS DE LA RAZON DE INSCRIPCION:

(Captura tomada del índice general de RPDMQ)

ANOTACION
REFERENCIA
TIPO
COMPARACION
COMPARACION
ACTOR
FINCA

OBJETO:

(Captura tomada de un extracto del acta que reposa en el acervo digital del RPDMQ)



NUMERO 2133 .- En Quito, a nueve de Febre DONACION

1	novecientos noventa y cuatro, se me presen	AMAGUAYA
2	tó la primera copia de una escritura otorgada el -	R: 5119
3	veinte y cinco de febrero de mil novecientos noven	T: 125
4	ta y tres, ante el Notario doctor Nelson Chávez Mu	
5	ñoz, de la cual consta que: Los señores ISABEL GUZ	
6	MAN LEON Y CARLOS GUZMAN LEON, casados, por sus -	
7	propios derechos y en representación de sus herma-	5271416
8	nos señores: LISIMACO GUZMAN LEON Y XAVIER GUZMAN	
9	LEON, en sus calidades de Mandatarios, según consta	
10	del poder inserto en copia ; Donan a favor del ILUSTRADO	
11	DEL MUNICIPIO DE QUITO, legalmente representado por	
12	Los señores: JAMIL MAHUAD WITT, Alcalde de San Fran	
13	cisco de Quito, y doctor Patricio Vivalco Riefrío,	
14	Procurador Jurídico Municipal, según consta de los -	
15	documentos insertos en copia ; los comparecientes	
16	son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad ,	
17	domiciliados en esta ciudad ; Los donantes con el	
18	fin de evitar el correspondiente juicio de expropria	
19	ción de su propiedad , donan , es decir transfieren	
20	a favor de los donatarios un lote de terreno fraccip	
21	cionado de su propiedad de mayor extensión, ubicada en	
22	parroquia de AMAGUAYA, de este Cantón , adquiri	

OBSERVACIONES:



-62-
sesenta y dos (44)
y una R

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, relaciones y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) La información contenida en el presente documento se podrá validar en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Responsable: DPCM

Revisión: DPCM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



ESTADO
LIBRE TRÁFICO
MEXICO

ESTADO
LIBRE TRÁFICO
MEXICO

(44)
y
R

Página 3

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) La información contenida en el presente documento se podrá validar en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Responsable: DPCM

Revisión: DPCM

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

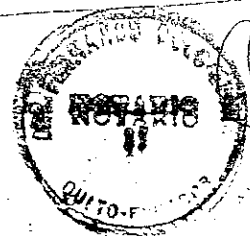


ESTACIO
EN EL ALGO

ESTACIO
EN EL ALGO

12

-60-
sesenta



40
Cuentas
R

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON QUITO

DR. FERNANDO POLO ELMIR

Copia:

CUENTA

De:

CONTRATO DE EXPROPIACION

Otorgado por:

MUNICIPIO DE QUITO

A favor de:

ANA ANDRADE Y CONYUGE

El:

8 DE NOVIEMBRE DE 1994

Parroquia:

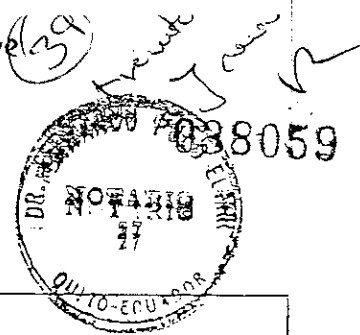
Cuánta:

Quito, a

17 DE ENERO DEL 2001

RECEIVED
FEB 11 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED
FEB 11 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Fernando Polo Elmir

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

- CONTRATO DE EXPROPIACION -

ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO

a. 7.

ANA EVA ANDRADE Y CONYUGE

POR SA. EXPROPIACION

DE

...

lit. y ccias.

En la Ciudad de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día Martes ocho (8) de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro; ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón, comparecen: por una parte el señor Doctor Ramiro Viteri Guerrero, en su calidad de Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito; y, por Delegación del Doctor Jamil Mahuad Witt, ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO como consta de los documentos que se agregan; y, por otra parte los cónyuges señores Ana Eva Andrade Zambrano y el señor Fabián Rodríguez Donoso Ariza, ambos por sus propios derechos.- Los señores comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta

ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a

1 quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el
2 Notario en el objeto y resultados de esta escritura
3 pública, a la que proceden libre y voluntariamente de
4 conformidad con la minuta que me presentan para que eleve
5 a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente:

6 SEÑOR NOTARIO.- En su Registro de Escrituras Publicas,
7 sírvase hacer constar una que diga: El Municipio del
8 Distrito Metropolitano de Quito, representada en este
9 acto por el Doctor Ramiro Viteri Guerrero, en su calidad
10 de ADMINISTRADOR GENERAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
11 QUITO como Delegado del señor Alcalde de la Ciudad,
12 Doctor Jamil Mahud Witt, conforme consta del oficio
13 número cuatrocientos veinte y ocho del veinte y cuatro de
14 Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, que se me ha
15 agregado, por una parte, la que en adelante se denominará
16 "La Municipalidad" por otra los cónyuges los señores Ana
17 Eva Andrade Zambrano y Fabián Rodrigo Donoso Ariza,
18 legalmente capaces y por sus propios derechos, parte que
19 en lo posterior se denominarán "Los Afectados" convienen
20 en celebrar el presente contrato, al tenor de las
21 cláusulas que a continuación se expresan: PRIMERA.-
22 ANTECEDENTES. El Ilustre Concejo Capitalino, en sesión
23 pública ordinaria de veinte y nueve de octubre de mil
24 novecientos noventa y cuatro, resolvió rectificar de la
25 Resolución adoptada en sesión de ocho de agosto de mil
26 novecientos ochenta y seis y declaró de utilidad pública
27 con fines de expropiación la totalidad del inmueble, de
28

58
Cincuenta y ocho (38) de cada R
Lote 12
DR. FERNANDO POLO
#038670
17
QUITO-ECUADOR

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

propiedad de los afectados, ubicado en la Lotificación

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

"Eucaliptos" Lote número doce, Parroquia de Conocoto
(sector rural), adquirido mediante compra a los cónyuges
Arquitecto Jaime Cavalos Proaño y Malba Eladio de Dávalos
y otros, según escritura otorgada el veinte y dos de
Diciembre de mil novecientos ochenta y dos del Doctor
Ulpiano Gaybor Mora, Notario Quinto del Centro Quito,
inscrita el trece de Enero de mil novecientos ochenta y
tres.- SEGUNDA.- Del inmueble descrito anteriormente la
Municipalidad requiere de la totalidad de la superficie
esto es Ocho mil sesientos sesenta y tres metros
cuadrados sesenta y seis centímetros cuadrados de los de las
siguientes linderos: Norte, lote número once; Oeste,
Sur, Calle sin nombre; Este, Lote número once; Oeste,
Calle sin nombre.- TERCERA.- Los Afectados declaran que
transfiere el dominio y posesión del inmueble de su
propiedad singularizado en la Cláusula Segunda de este
contrato con todos sus derechos reales, personales, usos,
costumbres y sus servidumbres anexas, libre de todo
gravamen, supletándose el saneamiento de la acción en
forma legal, a favor del Ilustre Municipio de Quito.-
CUARTA.- El justo precio que las partes han convenido por
el inmueble materia del presente contrato es de Ocho
millones veinte y un mil cien sucres valor a pagarse por
la totalidad de la superficie afectada; en el que se
incluye el cinco por ciento de afianza prevista en el
Artículo Doscientos cincuenta y seis de la Ley de Régimen
Municipal, precio total que la Municipalidad pagará en

1 dinero efectivo y al contado cumplidos los requisitos que
2 para el efecto señala la Empresa Municipal de Obras
3 Públicas.- QUINTA.- La Municipalidad de Quito, por
4 intermedio de sus representantes y en este mismo acto
5 acepta la transferencia del inmueble que adquiere en
6 virtud de este contrato y entra en inmediata posesión del
7 mismo, para destinarlo a la construcción de un complejo
8 deportivo, conforme se había previsto en la declaratoria
9 de utilidad pública mencionada anteriormente.- SEXTA.- En
10 caso de controversia con motivo de este contrato las
11 partes se someten a los Jueces de lo Civil de Píchíncha;
12 en trámite verbal Sumario, para cuyo objeto señalar como
13 domicilio la ciudad de Quito.- SEPTIMA.- Forman parte del
14 presente contrato, los siguientes documentos, los mismos
15 que se mandan a protocolizar con el; a) Acta de posesión
16 del señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito; b)
17 Acta de delegación al Doctor Ramiro Viteri Guerrero como
18 Administrador General del Distrito Metropolitano de
19 Quito; c) Resoluciones del Ilustre Concejo; d)
20 Certificado de Gravámenes.- OCTAVA.- Los gastos que
21 demanden la calibración de la presente escritura con tres
22 copias inscritas y tres simples para el Archivo del
23 Ilustre Concejo Metropolitano, serán de cuenta de los
24 Afectados.- Usted señor Notario, se servirá agregar las
25 demás solemnidades de estilo necesarios para la validez y
26 eficacia de esta escritura.- Hasta aquí la minuta que los
27 comparecientes se ratifican en todo su contenido, la
28 misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Nelson

51- No. 51
Cincuenta y siete



24 FEB 1999

QUITO, A DE

MUNICIPALIDAD DE QUITO

DIA

Administración Municipal
Municipal

ASUNTO:

(37)
Trata y
Siete

24.02.99
d. 15
por

Doctor
Rafael Viteri - B.
Administrador General
Municipio Metropolitano de Quito

En consideración:

- 1. Ejecución de las atribuciones que me confiere la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el Ejecutivo Oficial...
- 2. Autorizar las contrataciones...
- 3. Suscribir donaciones...
- 4. Suscribir todos los documentos...
- 5. Suscribir levantamientos...
- 6. Autorizar la celebración de actas de liquidación...



MUNICIPALIDAD DE QUITO

ALCALDIA

Ecuador ha sido, es
será País Amazónico

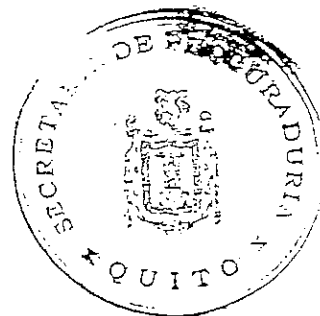
6. Suscribir los documentos necesarios para legalizar la importación de los bienes a ser adquiridos por el Municipio del Distrito Metropolitano, como permisos de importación, notas de pedido, solicitudes de apertura de cartas de crédito, solicitudes de liberaciones arancelarias, solicitudes de prioridad al CONADE, solicitudes de autorización o trámites ante los distintos ministerios o dependencias publicas.
7. Conformar Comités de Recapción de Equipos y Obras y Comités Técnicos y para la elaboración de Informes y Estudios de temas específicos atinentes al I. Municipio de Quito y sus Empresas.
8. Supervisar la gestión y funcionamiento de las Direcciones Generales, Empresas, Administraciones Zonales y demás dependencias del Distrito Metropolitano de Quito, a través de disponer la preparación de Informes, Proyectos, Programas de Obras, Cronogramas, Rutas Críticas, Presupuestos, y Estados Económicos, así como también calificar las solicitudes de desembolsos que se formulen al Banco del Estado.

Le agradeceré que me mantengan informado, periódicamente sobre las acciones tomadas en cumplimiento de esta delegación.

Atentamente,

[Firma]
Amil Mahuad Witt
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

VG/pgt.
ave: ofdvdele



[Firma]
H. Espinosa

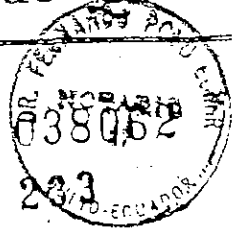
Es compulsada de la copia que
reposa en el archivo de esta
secretaría. CERTIFICO.

Ilustre Concejo Municipal de Quito



...ador ha sido, es
...Pais Amazónico.

(36)
...
... 20



Doctor
Ramiro Viteri
Presente.

De mi consideración:

Me permito comunicar que el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el día lunes 24 de enero de 1994, al considerar la terna presentada por el señor Alcalde Metropolitano, resolvió designar a usted, Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Resolución que pongo en su conocimiento, para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Lcdo. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

c.c.: Dirección de Recursos Humanos
Sindicatura
Programación
Financiero

MP.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

M. Esquivel
Es compulsada de la copia que
reposa en el archivo de esta
secretaría. CERTIFICO.

ACTA DE POSESION

038063

DEL ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO

"H. TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

Posesión del señor Alcalde de la Ciudad de San Francisco de Quito, señor Doctor Jamil Mahuad Witt, por el Partido Político Democracia Popular - Unión Demócrata Cristiana.- 21 de julio de 1992.- Es fiel copia del original que reposa en los archivos de Secretaría de este Tribunal Provincial Electoral de Pichincha.- Quito, 5 de agosto de 1992.- LO CERTIFICO.- f.) SECRETARIO DEL TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.- Es fiel copia certificada que reposa en los Archivos de la Secretaría General.- Quito, 10 de agosto de 1992.- LO CERTIFICO.- f.) El Secretario General del I. Concejo.

RAZON.— De conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el Registro Oficial N° 345 de Diciembre 27 de 1993, el Alcalde Metropolitano ejerce la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano.- Quito, Enero 6 de 1994.

LO CERTIFICO

U. Esquivara

EL SECRETARIO DE LA PROCURADURIA

DIRECCION FINANCIERA
DPTO. DE PRESUPUESTO

COMPROMISO DE GASTOS



24 DE OCTUBRE 24 DE 1994

1993-

0001883-REQ

CPM

DESCRIPCION

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS (E 3313-SOL 14/10/94
REGISTRARIO: ANDRADE ZAMBRANO ANA EVA Y OTR
OFI 24/10/94 24/10/94 FOJAS: 26

EXPROPIACION DEL INMUEBLE UBIACADO EN LA LOTIZACION LOS EUCA
LOTE 12 PARROQUIA CONOCOTO Y REQUERIDO PARA DESTINARL
CONSTRUCCION DE UN COMPLEJO DEPORTIVO.

CATEGORIA	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
5.2.59.4.3.5.1.11.01	EXPROPIACION DE TERRENOS 	8.021.100
T O T A L =>		8.021.100

REFERENCIAS

ELABORADO POR

JEFE DE PRESUPUESTO

OBSERVACIONES:

GRISALVA ALBERTO

FOC424L

CONTABILIDAD

038065

NUM.

6 Julio

QUITO, A DE DE 1994.....



CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO
EDILICIA

Registrador ha sido, es
del País Amazónico

SEÑORES:
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD 2254

PROCURADOR METROPOLITANO 2255

FABIAN RODRIGO DONOSO ARIZA Y ANA EVA ANDRADE ZAMBRANO 2256
Presente.

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el miércoles 29 de junio de 1994, al considerar el Informe No. IC-94-303 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avaluos, resolvió de conformidad con el Art. 135 de la Ley de Régimen Municipal, autorizar la rectificación a la resolución adoptada por la Corporación Edilicia en sesión de 8 de agosto de 1986, la misma que se aplicará a los datos de superficie, avalúo y linderos de las áreas de terreno de propiedad de: FABIAN RODRIGO DONOSO ARIZA Y ANA EVA ANDRADE ZAMBRANO, ubicados en la Lotización "Los Eucaliptos", los mismos que fueron declarados de utilidad pública con fines de expropiación para destinarlos a la construcción de un complejo deportivo.

Cabe señalar que se aplicará el valor de S/.3.000,00, por cada metro cuadrado.

Los nuevos datos técnicos son los siguientes:

LOTE No. 11

EXPROPIACIÓN TOTAL:

Propietario: Fabian Rodrigo Donoso Ariza
Referencia: Plano de la Lotización Los Eucaliptos
Ubicación: Calle sin nombre, Parroquia de Conocoto (Sector rural)

Superficie total: 2.577,80 m2.
Superficie afectada: 2.577,80 m2.
Superficie a pagarse: 2.577,80 m2.
Valor por m2.: S/.3.000,00
Avalúo total: S/.7'733,400,

LINDEROS:



METROPOLITANO
DE QUITO
PASADIA

... ha sido, es
País Amazónico

QUITO, A DE

34
NUM. CINCUENTA Y CUATRO
DR. NOTARIO
DE 199

5

- N: Propiedad municipal (Quebrada)
- S: Calle sin nombre
- E: Lote No. 10
- O: Lotes Nos. 12 y 34

LOTE No. 12

EXPROPIACION TOTAL:

Propietario: ANA EVA ANDRADE ZAMBRANO

Referencia: Plano de la Lotización Los Eucaliptos
 Ubicación: Calle sin nombre, Parroquia de Conocoto (sector rural)
 Superficie total: 2.673,70 m2.
 Superficie afectada: 2.673,70 m2.
 Superficie a pagarse: 2.673,70 m2.
 Valor por m2: S/.3.000,00
 Avalúo total: S/.8'021.100,00

LINDEROS:

- N: Lote No. 34
- S: Calle sin nombre
- E: Lote No. 11
- O: Calle sin nombre

Con esta Resolución comuníquese al señor Registrador de la Propiedad, al señor Procurador del Distrito Metropolitano de Quito y al interesado, para que sienta la razón correspondiente y los trámites de ley.

Atentamente,

[Firma manuscrita]

Lcdo. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Anexo.: Copia del Inf. No. IC-94-303
 C.C.: Avalúos,
 OOPP, Fiscalización

Plano de Lotización,
 de con
 según en
 Quito, 0 NOV 74
 Financiero,
[Firma manuscrita]



I. MUNICIPALIDAD DE QUITO
SECRETARIA DE COMISIONES
DEL I. CONCEJO

Núm. IC-94-303

Informe de la Comisión de: EXPROPIACIONES, REMATES Y AVALÚOS
Materia del Informe: RECTIFICACION A LA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL I. CONCEJO EN
SESION DE AGOSTO 8 DE 1986.

APROBADO:

94 06 59

Señor Alcalde:

La Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, avocó conocimiento de los informes emitidos por las Direcciones de Avalúos y Catastros # 005449 de septiembre 10 de 1992, Planificación # 010828 de noviembre 4 de 1992, Sindicatura Municipal # 2452-91 de noviembre 11 de 1992 y Financiera # 9507-C.G. de mayo 10 de 1994, relacionados con la rectificación a la resolución adoptada por la Corporación Edilicia en sesión de agosto 8 de 1986.

Al respecto y una vez analizado el documento, la Comisión en sesión realizada el lunes 23 de mayo de 1994, resolvió emitir DICTAMEN FAVORABLE para que el I. Concejo, de conformidad con lo prescrito en el Art. 135 de la Ley de Régimen Municipal, AUTORIZA la rectificación de la resolución adoptada por la Corporación Edilicia en sesión de agosto 8 de 1986, la misma que se aplicará a los datos de superficie, avalúo y linderos de las áreas de terreno de propiedad de: FABIAN RODRIGO DONOSO ARIZA Y ANA EVA ANDRADE ZAMBRANO, ubicados en la Lotización Los Eucaliptos, los mismos que fueron declarados de utilidad pública con fines de expropiación para destinarlos a la construcción de un complejo deportivo.

Cabe señalar que la Comisión recomienda se aplique el valor de \$ 3.000,00 por cada metro cuadrado.

Los nuevos datos técnicos son los siguientes:

LOTE # 11:

EXPROPIACION TOTAL:

Propietario	Fabián Rodrigo Donoso Ariza
Referencia	Plano de la Lotización Los Eucaliptos
Ubicación	Calle sin nombre, Parroquia de Conocoto (Sector rural)
Superficie total	2.577,80 m2.
Superficie afectada	2.577,80 m2.
Superficie a pagarse	2.577,80 m2.
Valor por m2.	\$ 3.000,00
Valor total	\$ 7.733.400,00

N: Propiedad municipal (Quebrada)
S: Calle sin nombre;
E: Lote # 10
O: Lotes #s. 12 y 34.

537
Catastró y
038068
37
REGLACION

TOTAL:

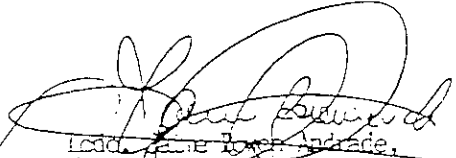
Ana Eva Andrade Zambrano

Plano de la Lotización Los Eucaliptos, -
Calle sin nombre, Parroquia de Conocoto (sector rural)
Superficie total 2.673,70 m2.
Superficie afectada 2.673,70 m2.
Superficie a pagarse 2.673,70 m2.
Valor por m2 \$ 3.000,00
Valor total \$ 8'021.100,00

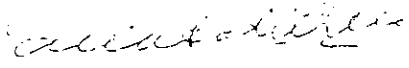
OTROS:

N: Lote # 34
S: Calle sin nombre
E: Lote # 11
O: Calle sin nombre.

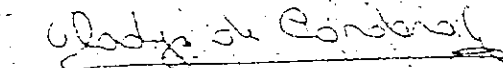
Atentamente,


Licdo. Juan Antonio Andrade,
PRESIDENTE,

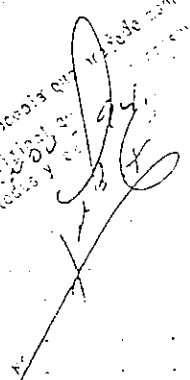
~~Edgar Salazar Veloz,~~


Sr. Alfonso Laso Bermeo,

~~César Ruiz Palacios,~~


Srta. Gladys Calderón de Córdoba.

Quito, mayo 25 de 1994.
Adjunto una carpeta con documentación
EJC/EC

NOTA: La fotocopia que se le adjunta
de esta propiedad es
igual en todos y cada uno de los
Quito,


SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

038069

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

CONOCOTO de este Cantón, (con el historial de años)

de propiedad de ANA EVA TERESA ANDRADE ZAMBRANO y FABIAN DONOSO

el mismo que lo adquirió (eron) por CONTRA

a (quien) JAIME DAVALOS PROAÑO y otros

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 22 de Diciembre de 1982

Dr. Ulpiano Gaybor

legalmente inscrita el 13 de Enero de 1983. 1ra

Certificación que la requiero para trámite de índole:

Judicial

Privada

(Céd. Ident.)

Jaime Davalos Proaño
El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal

forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y

Gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha,

para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar

que afecten al lote número doce (12) referido en la petición; situado en la

Parroquia Conocoto de este Cantón, adquirido por los cónyuges ANA EVA TERESA

ANDRADE ZAMBRANO y FABIAN RODRIGO DONOSO ARIZA, mediante compra a los cónyuges

es. Sr. Jaime Bávalos Proaño y Melba Blacio de Bávalos y otros, según consta

en la escritura otorgada el veinte y dos de Diciembre de mil novecientos

ochenta y dos, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el trece

Enero de mil novecientos ochenta y tres; los vendedores adquirieron, parte

de compra a Cristóbal Bávalos Bávalos, el tres de Enero de mil novecientos

ochenta, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el veinte y cinco

de Noviembre del mismo año; otra parte por herencia de Lucía Proaño de Bávalos,

Nota: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

1 según sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Primer Provincial
2 de Pichincha, el veinte y uno de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis
3 inscrita el siete de Diciembre del mismo año; y, parte por compra a la familia
4 de la Esmeralda Borán, el veinte y cinco de Agosto de mil novecientos sesenta
5 y tres, ante el Notario Doctor Olmedo Del Pozo, inscrita el veinte y siete
6 de los mismos mes y año; por éstos datos se encuentra: a fojas ciento cin-
7 cuenta y nueve, número trescientos sesenta y ocho del Registro de Prohibicio-
8 nes de Enajenar, Tomo ciento diecisiete y con fecha trece de Agosto de mil
9 novecientos ochenta y seis, se halla inscrito el Oficio número dos mil quin-
10 cientos noventa y ocho, de trece de Agosto del mismo año, de la Ilustre Mu-
11 nicipalidad de Quito. Alcaldía. mediante el cual y por declarar de utilidad
12 pública, se ordena la prohibición de enajenar de los inmuebles de propiedad
13 entre otros, de ANA ANDRADE, lote número doce, expropiación total, ubicado
14 en la Lotización Los Tuculitos; inmuebles que serán destinados para la cons-
15 trucción de un Estadio Deportivo en beneficio del Sector; Rectificada la
16 Prohibición, por Oficio número dos dos cinco cuatro de seis de Julio de mil
17 novecientos noventa y cuatro, del Concejo Metropolitano de Quito, inscrito
18 el seis de Julio del mismo año.- A fojas setecientos cincuenta y tres, núme-
19 ro cuatrocientos quince del Registro de Demandas, Tomo ciento veinte y con
20 veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, se halla ins-
21 crito una Demanda, la misma que se inscribe por orden del señor Juez Tercer
22 de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte y nueve de Junio del mismo año,
23 propuesta por el Ilustre Concejo Municipal, en en contra de FABIAN RODRIGO
24 DONOSO ARIZA y Señora, pidiendo la expropiación del inmueble de propiedad de
25 los demandados, requerido para la construcción de un estadio deportivo en
26 parroquia Conocoto.- También se hace constar que no está hipotecado, ni em-
27 gado ni prohibido de enajenar.- Quito, veinte y nueve de Julio de mil novecien-
28 tos noventa y cuatro, las ocho a.m. EL REGISTRADOR

31
CINCO
DR. NOTARIO
QUITO

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

SEPTIMA

Joanergo Prado, Abogado con matricula profesional número

dos mil setenta y nueve del Colegio de Abogados de

Quito.- Para la calibración de esta escritura pública, se

observaron todos los preceptos legales del caso, y leída

que les fue a los comparecientes por mi al Notario en

todo su contenido, se ratifican y para constancia la

firman conmigo en unidad de acto de todo lo que tambien

coy fe.-

[Handwritten signature]

1) SR. DR. RAMIRO VITERI SUAREZ

[Handwritten signature]

1) SRA. ALBA EVA ANDRADE ZAMBRANO

C.C. 130155991-8

[Handwritten signature]

1) SR. FABIAN RODRIGO DONOSO A.

C.C. 170115546-5

[Handwritten signature: El Notario]

[Handwritten signature: Fernando Polo Elmir]

DR. FERNANDO POLO ELMIR

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VEGESIMO SEPTIMO

-51-
Cincuenta y uno
Hecho y
[Signature]

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA
COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito,
a diez y siete de enero del dos mil uno.

[Signature]



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

1950
[Illegible text]

1950
[Illegible text]



DONACION EN la ciudad de San -

XAVIER GUZMAN LEON, Francisco de Quito, -

CARLOS GUZMAN LEON, capital de la Republi -

LISIMACO GUZMAN LEON e ca del Ecuador ; hoy

ISABEL GUZMAN LEON. dia veinte y cinco

A FAVOR DE: (2 5) de febrero ,

ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO. de mil novecientos no

POR: S/. 200.000,00 venta y tres ante el

señor Doctor NELSON -

CHAVEZ MUÑOZ, NOTARIO

VICESEMO QUINTO DEL -

cantón Quito, compare

cent por una parte

Los señores Isabel -

Guzmán León y señor Carlos Guzmán León, casados, por sus propios dere

chos y en representación de sus hermanos señores Lisimaco Guzmán -

León y Xavier Guzmán León, en sus calidades de mandatarios conforme -

consta del poder adjunto; y, por otra parte el Ilustre Municipio de

Di. A. C. P. S. E.
7-8-9 10c-11c

Quito, legalmente representado por los señores: JAMIL MAHUAD MITT, y

Doctor Patricio Vivanco Rofrío, Alcalde y Procurador Sindico Municipal

respectivamente. Los señores comparecientes son ecuatorianos, mayores de

edad, hábiles para contratar y obligarse a quienes se conocen de fe; y

dicen: que eleva a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo te

por es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas

a su cargo, sírvase insertar y autorizar una que contenga el contrato de

DONACION de un inmueble, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA,

COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración de la presente escritura

Pública de DONACION, por una parte y en calidad de donantes: los señores

Isabel Guzmán León y Carlos Guzmán León por sus propios derechos y a nom

bre y representación de sus hermanos señores Lásimaco y Xavier Guzmán

León; y, por otra parte y en calidad de Donatario el Ilustre Municipio

de Quito, legalmente representado por los señores: Jamil Mahuad Mitt y

Doctor Patricio Vivanco Rofrío, Alcalde y Procurador Sindico Municipal

respectivamente. - SEGUNDA: ANTECEDENTES. - a.) La señora Isabel León Agust

re de Guzmán, durante su vida adquirió un inmueble denominado "VICENTINA

SANTA ISABEL", parroquia Amagüta, cantón Quito, provincia de Pichincha,

mediante adjudicación hecha en la partición de los bienes dejados por el

señor Doctor Carlos Manuel León, según escritura otorgada en la Notaría del

Doctor Carlos Alberto Moya, el veinte y dos de agosto de mil novecientos

veintinueve y seis, inscrita en el Registro de la Propiedad, el veinte y cinco

co del mismo mes y año. - b.) La señora Isabel León es fallecida, dejando

como únicos herederos a sus hijos: XAVIER, CARLOS, LISIMACO e Isabel MIZ

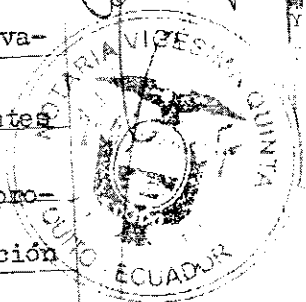
MAN LEÓN. - c.) La comisión de Expropiación y Remates del Ilustre Municipio

de Quito, mediante oficio número 10-noventa y dos cero cinco, emite

Informe favorable para que el Ilustre Municipio de Quito, acsp-

te la Donación de una área de terreno de propiedad de los señores

28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3



XAVIER, CARLOS, LISIMAGO, e ISABEL GUZMAN LEON, con el objeto de
en dicha área se realice la implantación de una cancha deportiva
destinada a la Liga Deportiva Atahualpa, aclarando que si los donantes
procedieran a lotizar o urbanizar la Hacienda Santa Isabel, de su pro-
piedad, se tomará en cuenta esta donación como parte de la contribución
comunal.-d.) El Ilustre Municipio de Quito, en sesión de Concejo reali-

zada el veinte y siete de enero de mil novecientos noventa y dos, acep-
ta la donación descrita.- TERCERA: DONACION.- con los antecedentes ex-
puestos, los señores XAVIER, CARLOS, LISIMAGO e ISABEL GUZMAN LEON, -
libre y voluntariamente, dicen que transfieren gratuitamente y a perpe-
tuidad, mediante donación, en favor del Ilustre Municipio de Quito, re-
presentada por el señor Doctor JAMIL MAHUAD WITT y DOCTOR PATRICIO VI-
VANCO RIOFRIO, ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, respectivamente,

un lote de terreno de veinte y dos mil novecientos ochenta y cuatro me-
tros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados de superficie, -
del inmueble "HACIENDA SANTA ISABEL", ya descrito, para ser destinado a
una cancha Deportiva para la Liga Deportiva Atahualpa, que beneficia a
los señores moradores del sector. - CUARTA. - El Objeto Materia del Con-

trato, tiene veinte y dos mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadra-
dos con cuarenta y dos decímetros cuadrados de superficie, se encuentra
ubicado en la Jurisdicción del Barrio Chaupitana, parroquia Amaguaña, -
cantón Quito, provincia de Pichincha; y, se encuentra comprendido den-
tro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, Hacienda Santa Isa-
bel, en setenta y un metros y quebrada de Santa Isabel, en ciento cinco
metros; SUR, terreno de la Hacienda Santa Isabel, en ciento veinte y o-
cho metros con ocho centímetros en parte y en otra, en cincuenta y cin-
co metros; ESTE, carretero asfaltado que une las poblaciones de Conoco-
to y Amaguaña, en ciento cincuenta y dos metros con cinco centime-

1	tro; y, Oeste, Hacienda de Santa Isabel, en cuarenta y seis metros en	
2	una parte y en otra, en ochenta y un metros. - A pesar de indicarse lin	
3	deros y dimensiones la donación se realiza como cuerpo cierto, den-	certur
4	tro de los linderos que ya se encuentran establecidos. - QUINUA. -	escrit
5	El Ilustre Municipio de Quito, por intermedio de sus representantes la	
6	gales aceptan la donación que hacen las señoras GERMAN IRON, para	y lido
7	destinarlas a canoas deportivas para la Liga Atahualpa, en beneficio	conste
8	de los moradores del sector. - En caso de que los donantes procedan a	salvad
9	lotizar o urbanizar el inmueble "HACIENDA SANTA ISABEL", se tomará en	
10	cuenta esta donación como parte de contribución Comunal. - SEXTA. -	
11	TRANSFERENCIA. - En virtud de todo lo estipulado, los donantes transfe-	ISABEL
12	ren en favor del Ilustre Municipio de Quito, el inmueble materia del	
13	presente contrato, con todos los servicios, usos, costumbres y los de	
14	mas derechos anexos que actualmente le beneficien. - SEPTIMA. - GAS-	CARLA
15	tos. - Los gastos que ocasionen la celebración de la presente	
16	escritura, son de cuenta de la Liga Atahualpa. - OCTAVA. - P R E	
17	O I O. - La donación es a título gratuito pero para efectos de	
18	catastro, se establece la cuantía por DOSCIENOS MIL SUCRS. - N O-	
19	V E N A. - El Ilustre Municipio de Quito, o los donantes quedan	
20	autorizados para inscribir el presente contrato, en el Registro	X
21	de la Propiedad. - - - D E C I M A. - El Ilustre Municipio de	
22	Quito, establecerá la forma de admisión de los	
23	terrenos por Liga Deportiva Atahualpa. - Las partes aceptan el	
24	total contenido de las cláusulas que preceden y autorizan al	
25	señor Notario, agregar las demás de estilo para la perfecta va	
26	lidez de esta clase de contratos. - Esta	
27	minuta se encuentra elaborada por	
28	el Doctor Pedro	

... de Abogados de Quito, número veinte y seis ochenta y ocho. - firma

002272
- 48 -
Cuarenta y ocho

- Dr. Pedro Freire. - Hasta aquí la minuta que queda elevada a es-

critura pública con todo su valor, para el otorgamiento de la presente

escritura se observaron todos los preceptos legales del caso, se agregaron

los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura;

leída íntegramente por mí el Notario, las partes se ratifican y para

constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -

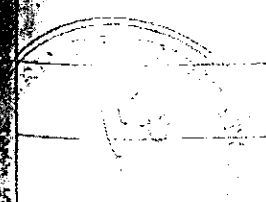
Salvado: tres. - vale. - Administración. - Liga Deportiva. - vale. -

[Handwritten signature]
ISABEL GUERRA LÓPEZ

[Handwritten signature]
CARLOS FERRER RIVERA

[Handwritten signature]
DOCTOR EN EL DERECHO YIFE
ABOGADO EN SAN FRANCISCO DE QUITO

[Handwritten signature]
DOCTOR PATRICIO VIVANCO RIVERA



26
27
28

15 MS

NO CORRE

EN BLANCO

28
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
12
11
10
9
8
7
6
5
3
2
1

DIARIA
LICERA

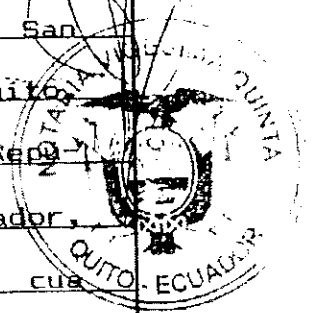


Handwritten notes at the bottom right

- 47 -
Cuarenta y siete
002273
Manuel Moreta Castillo

ESCRITURA NUMERO UNO (No. 1).

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,



PODER ESPECIAL hoy, día lunes, día

SR. LISIMACO GUZMAN LEON y SR. JAVIER GUZMAN LEON, uno de Enero de mil novecientos noventa y tres; ante mí, doc

a favor de MANUEL MORETA CASTILLO, Notario

SE CARLOS GUZMAN LEON y SRA. ISABEL GUZMAN LEON Tercero del cantón Quito, comparecen:

los señores Lisimaco Guzmán León y Javier Guzmán León, ambos

Di 5 Copias por sus propios y personales derechos.

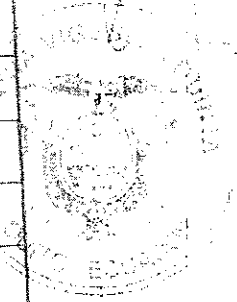
Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libres y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el que a continuación se transcribe: "SEÑOR NOTARIO:- En su

Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

1	Registro de escrituras públicas, sírvase agregar una
2	contenida en las siguientes cláusulas: F. R. I. M. E. R. A.-
3	COMPARACIONES.- Concurran a la celebración de la
4	presente escritura los señores Lisímaco Guzmán León y
5	Javier Guzmán León, ambos por sus propios derechos,
6	ecuatorianos, casados, hábiles y capaces para
7	contratar y obligarse.- S. E. G. U. N. D. A.- PODER ESPECIAL
8	Los comparecientes señores Lisímaco y Javier Guzmán
9	León tienen a bien en otorgar un PODER ESPECIAL amplio
10	y suficiente, como en derecho se requiere a favor de
11	sus hermanos Isabel Guzmán León y Carlos Guzmán León,
12	para que puedan intervenir a nombre de los mandantes,
13	siempre con la comparecencia de los DOS mandentarios,
14	en cualquier de los siguientes actos y contratos: a)
15	Para que puedan VENDER, permutar, hipotecar, constituir
16	gravámenes, sobre los inmuebles que poseen los
17	poderdantes, particularmente en lo referente a la
18	HACIENDA SANTA ISABEL de Amaguá.- Para este efecto
19	les autorizan para que puedan SUSCRIBIR LAS
20	CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA o
21	promesa, para que realicen toda clase de trámites para
22	el perfeccionamiento de los contratos, para que puedan
23	pacar precios, establecer condiciones de las
24	negociaciones, recibir dinero producto de las
25	transacciones comerciales, otorgar recibos y
26	fintiquitos.- b) Para que puedan vender o comprar
27	acciones, cédulas, pólizas de acumulación, títulos de
28	crédito de cualquier naturaleza; aceptar letras de

1 ca 2 co 3 (E) 4 re 5 et 6 in 7 Ge 9 CE 10 qe 11 ct 12 qe 13 ne 14 dj 15 te 16 ul 17 I. 18 te 19 e) 20 Ji 21 di 23 a 24 di 25 M 26 c 27 e 28 t





ARIA
IRA

1 cambio; librar y suscribir pagarés, hipotecas;
 2 constituir gravámenes; endosar letras y documentos.
 3 c) Para que puedan constituir compañías anónimas, de
 4 responsabilidad limitada y cualquiera otra y para este
 5 efecto hacer aportaciones de bienes muebles e
 6 inmuebles a las mismas, e intervenir en Juntas
 7 Generales, avalios de predios y cuanto diligencia sea
 8 precisa para el perfeccionamiento de las compañías,
 9 ceder y endosar acciones y participaciones.- d) Para
 10 que puedan abrir y cerrar cuentas corrientes, girar
 11 cheques de las cuentas corrientes existentes y de las
 12 que se abrieren de bancos nacionales o extranjeros,
 13 hacer depósitos, cartas de crédito, movilización de
 14 dinero, etcétera.- e) Para que puedan intervenir en
 15 todos los trámites referentes a la declaratoria de
 16 utilidad pública y expropiación que ha iniciado el
 17 Ilustre Concejo Municipal de Quito, en relación con
 18 terrenos de los poderdantes.- Les autorizan
 19 expresamente para hacer gestiones extrajudiciales o
 20 judiciales y en este último caso para que puedan
 21 demandar, contestar demandas, evacuar pruebas,
 22 interponer recursos otorgándoles, en forma expresa las
 23 atribuciones enumeradas en el artículo cuarenta y ocho
 24 del Código de Procedimiento Civil. f) Para que
 25 puedan administrar, sin limitación alguna sus bienes,
 26 celebrar contratos de arrendamiento, anticresis,
 27 etcétera.- intervenir como actores y demandados con
 28 todas las facultades que concede el artículo cuarenta

Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

1 y ocho del Código de Procedimiento Civil, tanto en
 2 Juicios de Inquilinato, como en Juicios Civiles o de
 3 trabajo. - T E R C E R A. - Los mandatarios no podrán
 4 sustituir este poder a favor de terceras personas.
 5 Usted, señor Notario, agregará las cláusulas de
 6 estilo". - (HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a
 7 escritura pública con todo su valor legal y que los
 8 otorgantes la aceptan en todas y cada una de sus
 9 partes. La misma que esta firmada por el doctor
 10 Oswaldo Moncayo Aguilar, afiliado al Colegio de
 11 Abogados de Quito, bajo el número dos mil quinientos
 12 cuarenta y seis). - Para la celebración de la presente
 13 escritura se observaron los preceptos legales del
 14 caso; y, leída que fue a los comparecientes
 15 íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en ella
 16 y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual
 17 doy fe. -

18

19 *[Firma]*
 20 SR. LISIMACO GUZMAN LEON
 21 (C.I. 091070300-6)

22 *[Firma]*
 23 SR. JAVIER FRANCISCO GUZMAN LEON
 24 (C.I. 170823126-4)

25

26 EL NOTARIO, (firmado) Dr. Manuel Moreta C. - - -
 27 Doctor Manuel Moreta Castilla, Notario. - - - - Se otorgó
 28

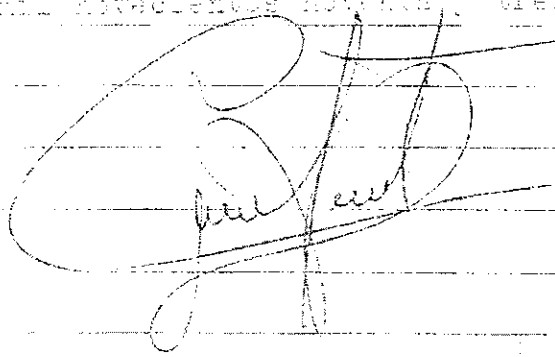
NOTARIA
CERRA



002275

gó ante mí; y. en fe de ello certifico este día

copi. Certificado del Señor Doctor que dirige la Fo-
nía. Juanón Lela, sellado y firmado, en Quito, a cus-
tro de enero de mil novecientos noventa y tres.



Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

El Secretario de Sindicatura
Municipal

LO CERTIFICO

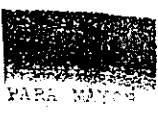
posicion del señor Alcalde de la Ciudad de San Francisco de Quito, señor Doc-
tor Jamil Mahuad Witt, por el Partido Político Democracia Popular - Union
Demócrata Cristiana.- 21 de julio de 1992.- Es fiel copia del original que reposa
en los archivos de Secretaría de este Tribunal Provincial Electoral de Pichin-
cha- Quito, 5 de agosto de 1992.- LO CERTIFICO.- (F) SECRETARIO DEL
TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.- Es fiel copia cer-
tificada que reposa en los Archivos de la Secretaría General- Quito, 10 de
agosto de 1992.- LO CERTIFICO.- (F) El Secretario General del I. Concejo.

"H. TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.-

ACTA DE POSISION
DEL ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO

002276

FOR



Ilustre Concejo Municipal de Quito

ha sido, es
Amazónico

SEP. 2 1992

ASUNTO: RE ACEPTA DONACION

Del Sr. -

PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

380

XAVIER, CARLOS, LISIMACO E ISABEL ROSAVAL LEON

381

LIGA DEPORTIVA ESPERANZA MANTUA

382

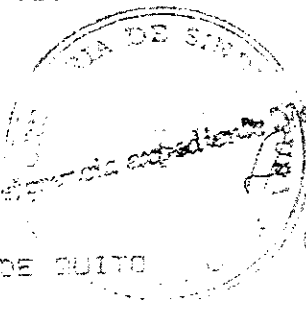
Presente

De la ciudad de Quito

Yo, el Sr. Procurador Sindico Municipal, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 107 del Reglamento Municipal, he aceptado la donación que me ha sido hecha por el Sr. CARLOS XAVIER, LISIMACO E ISABEL ROSAVAL LEON, para la compra de terrenos que se encuentran en la parroquia de ESPERANZA MANTUA, para ser destinados a la construcción de un estadio deportivo. La donación es de la siguiente naturaleza: ...

Se declara que los terrenos donados se encuentran en la parroquia de ESPERANZA MANTUA, y que la donación es de la siguiente naturaleza: ...

Con esta resolución quedo ratificada la donación hecha por el Sr. CARLOS XAVIER, LISIMACO E ISABEL ROSAVAL LEON, para la compra de terrenos que se encuentran en la parroquia de ESPERANZA MANTUA, para ser destinados a la construcción de un estadio deportivo.



ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO

El Sr. Procurador Sindico Municipal
CARLOS XAVIER, LISIMACO E ISABEL ROSAVAL LEON
LIGA DEPORTIVA ESPERANZA MANTUA

002279



PLANO DEL TERRENO QUE LA FAMILIA GUZMAN, ENTRE A LIGA DEPORTIVA ATAHUALPA, Y QUE PARA MAYOR CLARIDAD EN CUANTO SE REFIERE A SUPERFICIE, LINDEROS Y DIMENSIONES, SE PROTOCOLICA FIRMADO POR LAS PARTES, JUNTO A LA PRESENTE ACTA.

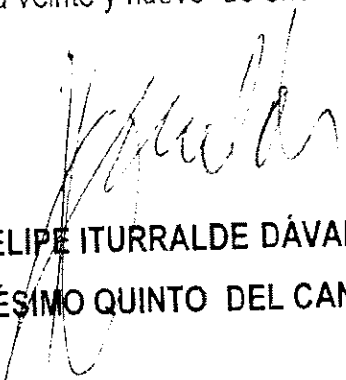
Sr. CARLOS GUZMAN
 Dr. Manuel Alvarez
 Lcdo. Pedro Suarez

Sr. JOSE ESTRELLA
 Sra. ISABEL GUZMAN
 Sr. MANUEL GUZMAN

-43-
cuarentay tres
(23)
Quito y tres

FACTURA N° 001-002-000035632 COPIA DE ARCHIVO N° 2020-17-01-025-000157

Se otorgó ante el Doctor **NELSON CHAVEZ MUÑOZ**, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta **DECIMA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la **DONACION** otorgada por **XAVIER GUZMAN LEON Y OTROS.** a favor de **ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO**, a petición verbal de **SUNTAXI LLUMIQUINGA SANDRA ROCIO** con cedula de identidad número 1711782357; debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a veinte y nueve de enero del año dos mil veinte.


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA FELIPE ISIDORO HERRERA DE DAVALOS
 NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

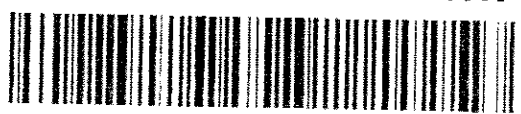
[Handwritten signature]

OBSERVACIONES		NORMAS DE OTORGAMIENTO POR ZA Y LA GUARANTEE EN OTROS A FAVOR DE LA TRIPLE MUNICIPIO DE QUITO	
N. IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO		1711732257	
NOMBRE DEL PETICIONARIO		SANDRA ROCIO SUTAX ELLIQUINGA	
FECHA DE OTORGAMIENTO		15-02-1990	
OTORGANTES			
NOMBRES/RAZON SOCIAL		TIPO INTERVINIENTE	
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL		TIPO INTERVINIENTE	
POR SUS PROPIOS DEPECHOS		CUCULA	
NOMBRES/RAZON SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
NOMBRES/RAZON SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
NOMBRES/RAZON SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
NOMBRES/RAZON SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
ACTO O CONTRATO		DONACION	
COPIA DEL TESTIMONIO		12	
FECHA		29 DE ENERO DEL 2020 (A 25)	
NOTARIO OTORGANTE		NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO DR. NELSON CHAVEZ MURILLO FARRIGAL DEL CANTON QUITO	

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N. 20201701025000157

Factura: 001-002-000035632

20201701025000157



- 42 -
Cuarenta y dos
Jesús y Pao
R

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

Dirección: Calle de las Artes, 1501 - QUITO
CALLE DE LAS ARTES
TEL: 02245 2211 1156 - 115011
Localidad: Registro de la Propiedad - QUITO

Número de Trámite: 936836
Número de Petición: 1005276
Fecha de Petición: 3 de Febrero de 2020 a las 10:13
Número de Certificado: 1056657
Fecha emisión: 3 de Febrero de 2020 a las 16:56

El infrascrito Director de Gestión Documental y Archivo en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que esta entidad mantiene índices únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha. CERTIFICO:

DATOS DE LA RAZON DE INSCRIPCION:
(Captura tomada del índice general de RPDMQ)

PROPIEDAD
CATEGORIA
VALOR
CATEGORIA EXT
CATEGORIA EXT
AÑO

OBJETO:
(Captura tomada de un extracto del acta que reposa en el acervo digital del RPDMQ)





OBSERVACIONES

1	En Quito, a Nueva de Febrero	AMAGUADA
2	En el noventa y cinco y cuatro, se no presen	
3	la primera copia de una escritura otorgada el	R# 5119
4	veinte y cinco de febrero de mil noventa y noven	T# 125
5	ta y tres, ante el Notario doctor Nelson Chavez M	
6	noz, de la cual consta que: los señores ISABEL GIZ	
7	MAN LEON Y CARLOS GUZMAN LEON, casados, por sus	
8	propios derechos y en representación de sus herma-	1822416
9	nos señores: HIRSHADO GUZMAN LEON; XAVIER GUZMAN	
10	LEON, en sus calidades de Mandatarios, según consta	
11	del poder inserto en copia y Dama a favor del IUS	
12	THE MUNICIPIO DE QUITO, legalmente representado por	
13	los señores: JAMIL MARINAD WITT, Alcalde de San Fran	
14	clase de QUITO, y doctor Patricio VIVASCO RIZO,	
15	Procurador Judicial Municipal, según consta de los	
16	documentos insertos en copia; los comparecientes	
17	son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,	
18	donatarios en esta ciudad; los donantes con el	
19	fin de evitar el correspondiente juicio de expropi	
20	ción de su propiedad, donan, se deon transferen	
21	a favor de los donatarios un lote de terreno inscrip	
22	tado de su propiedad de mayor extensión, ubicada en	
23	la parroquia de AMAGUADA, de esta cantón y adquiri	

44-
Cuarenta y uno (41)
Cortez y Cia

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta del 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) La información contenida en el presente documento se podrá validar en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

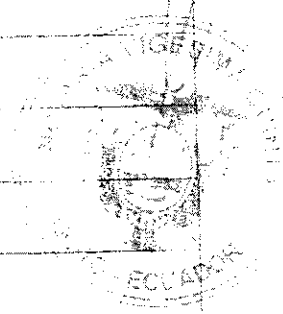
Responsable: DPCM

Revisión: DPCM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





DONACION

EN la ciudad de San -

XAVIER GUZMAN LEON,

Francisco de Quito, -

CARLOS GUZMAN LEON,

capital de la Repúbli -

LISIMACO GUZMAN LEON e

ca del Ecuador ; hoy

ISABEL GUZMAN LEON.

día veinte y cinco

A FAVOR DE:

(25) de febrero ,

ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO.

de mil novecientos no

FOR: S/. 200.000,00

venta y tres ante el

señor Doctor NELSON -

CHAVEZ MUÑOZ, NOTARIO

VICESIMO QUINTO DEL -

cantón Quito, compare

cent por una parte

Los señores Isabel -

Guzmán León y señor Carlos Guzmán León, casados, por sus propios dere

chos y en representación de sus hermanos señores Lisimaco Guzmán -

León y Xavier Guzmán León, en sus calidades de mandatarios conforme -

consta del poder adjunto y, por otra parte el Ilustre Municipio de

*Di 4 copias
7-8-9 10c-11c*

Quito, legalmente representado por los señores: JAMIL MAHNAH MITT y Doctor Patricio Vivanco Rofrío, Alcalde y Procurador Sindico Municipal respectivamente. - Los señores comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen: que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO. - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar y autorizar una que contenga el contrato de DONACION de un inmueble, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración de la presente escritura Pública de DONACION, por una parte y en calidad de donantes: los señores Isabel Guzmán León y Carlos Guzmán León por sus propios derechos y a nombre y representación de sus hermanos señores Lisimaco y Xavier Guzmán León; y, por otra parte y en calidad de Donatario el Ilustre Municipio de Quito, legalmente representado por los señores: Jamil Mahnah Mitt y Doctor Patricio Vivanco Rofrío, Alcalde y Procurador Sindico Municipal respectivamente. - SEGUNDA: ANTECEDENTES. - a.) La señora Isabel León Aguirre de Guzmán, durante su vida adquirió un inmueble denominado "MANSION SANA ISABEL", parroquia Amagüta, cantón Quito, provincia de Pichincha, mediante adjudicación hecha en la partición de los bienes dejados por el señor Doctor Carlos Manuel León, según escritura otorgada en la Notaría del Doctor Carlos Alberto Moya, el veinte y dos de agosto de mil novecientos treinta y seis, inscrita en el Registro de la Propiedad, el veinte y cinco de del mismo mes y año. - b.) La señora Isabel León os fallecida, dejando como únicos herederos a sus hijos: XAVIER, CARLOS, LISIMACO e ISABEL GIZ MAN LEON. - c.) La comisión de Expropiación y Remates del Ilustre Municipio de Quito, mediante oficio número IC-noventa y dos cero cero cinco, emite informe favorable para que el Ilustre Municipio de Quito, acepte la Donación de una área de terreno de propiedad de los señores

28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2

28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2

1; XAVIER, CARLOS, LISIBACC, e ISABEL GUZMAN LEON, con el objeto de
 en dicha área se realice la implantación de una cancha deportiva-
 destinada a la Liga Deportiva Achaualpa, aclarando que si los donantes
 procedieran a lotizar o urbanizar la Hacienda Santa Isabel, de su pro-
 piedad, se tomará en cuenta esta donación como parte de la contribución
 comunal.-d.) El Ilustre Municipio de Quito, en sesión de Concejo reali-
 zada el veinte y siete de enero de mil novecientos noventa y dos, acep-
 ta la donación descrita.- TERCERA: RESOLUCION: con los antecedentes ex-
 puestos, los señores XAVIER, CARLOS, LISIBACC e ISABEL GUZMAN LEON, -
 libre y voluntariamente, dicen que transfieren gratuitamente y a perpetu-
 tidad, mediante donación, en favor del Ilustre Municipio de Quito, re-
 presentada por el señor Doctor RAFAEL MANUEL VIVY y DOCTOR PATRICIO VI-
 VANGO RIGORIO, ALCALDE Y PROPIETARIO SERVIDOR MUNICIPAL, respectivamente,
 un lote de terreno de veinte y dos mil novecientos ochenta y cuatro me-
 tros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados de superficie, -
 del inmueble "HACIENDA SANTA ISABEL", ya descrito, para ser destinado a
 una cancha Deportiva para la Liga Deportiva Achaualpa, que beneficia a
 los señores moradores del sector. - CUARTA. - El Objeto Material del Con-
 trato, tiene veinte y dos mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadra-
 dos con cuarenta y dos decímetros cuadrados de superficie, se encuentra
 ubicado en la Jurisdicción del Barrio Chaupitana, parroquia Anaguaña, -
 cantón Quito, provincia de Chimborazo; y, se encuentra comprendido en-
 tre de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, Hacienda Santa Isa-
 bel, en setenta y un metros y quebrada de Santa Isabel, en ciento cinco
 metros; SUR, terreno de la Hacienda Santa Isabel, en ciento veinte y o-
 cho metros con ocho centímetros en parte y en otra, en cincuenta y cin-
 co metros; ESTE, carretero asfaltado que une las poblaciones del Concejo
 de Anaguaña, en ciento cincuenta y dos metros con cinco centíme-



27
28

...ros; y, OESTE, Hacienda de Santa Isabel, en cuarenta y seis metros en

una parte y en otra, en ochenta y un metros. - A pesar de indicarse lla

deros y dimensiones la donación se realiza como cuerpo cierto, den-

tro de los linderos que ya se encuentran establecidos. - QUINTA. -

El Ilustre Municipio de Quito, por intermedio de sus representantes lo

gales aceptan la donación que hacen los señores GUZMAN LEON, para -

destinarlas a canchas deportivas para la Liga Atahualpa, en beneficio

de los moradores del sector. - En caso de que los donantes procedan a

lotizar o urbanizar el inmueble "HACIENDA SANTA ISABEL", se tomara en

cuanta esta donación como parte de contribución Comunal. - SEXTA. -

TRANSPARENCIA. - En virtud de todo lo estipulado, los donantes transfe-

ren en favor del Ilustre Municipio de Quito, el inmueble materia del

presente contrato, con todos los servicios, usos, costumbres y los de

mas derechos anexos que actualmente le beneficiaran. - SEPTIMA. - OAS-

LOS. - Los gastos que ocasionen la celebración de la presente

escritura, son de cuenta de la Liga Atahualpa. - OCTAVA. - P RE

C I O. - La donación es a título gratuito pero para efectos de

catastro, se establece la cuantía por POSICIONES MIL SIEMPRE. - N O-

V E N A. - El Ilustre Municipio de Quito, o los donantes queda

autorizados para inscribir el presente contrato, en el Registro

de la Propiedad. - - - D E C I M A. - El Ilustre Municipio de

Quito, establecerá la forma de admisión a través de los

terrenos por Liga Deportiva Atahualpa. - Las partes aceptan el

total contenido de las cláusulas que preceden y autorizan al

señor Notario, agregar las demás de estilo para la perfecta y

lidez de esta clase de contratos. - Bsta

minuta se encuentra a laborada por

el Doctor Pedro Freire, con matrícula de l Co-

legio

(do)

critum

escrip

Los do

y leic

comete

salvado

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

do de Abogados de Quito, número veinte y seis ochenta y ocho.-firma

- Dr. Pedro Freire. - Hasta aquí la minuta que queda elevada a es-

critura pública con todo su valor, para el otorgamiento de la presente

escritura se observaron todos los preceptos legales del caso, se agregan

los documentos habilitantes necesarios para la validez de este contrato;

leída íntegramente por mí el Notario, las partes se ratifican y para

constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -

Salvado: tres.- vale.- Administración.- Liga Deportiva. - vale.-

Isabel Jimenez

ISABEL JIMENEZ

Carlos Jimenez

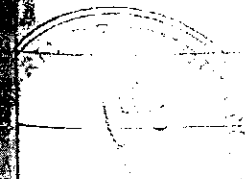
CARLOS JIMENEZ

Dr. Pedro Freire

DOCTOR EN EL DERECHO
ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO

Patricio Jimenez

DOCTOR PATRICIO JIMENEZ



Patricio Jimenez

11/19

NO CORRE

EN BLANCO

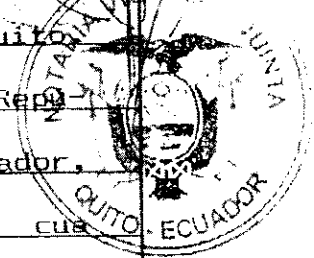
28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2

DIARIA
CERA



Handwritten notes at the bottom right of the page.

-37-
+ treinta y siete
002273



ESCRITURA NUMERO U N O. (No. 1)

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Republica del Ecuador, hoy, dia lunes, cua

SR. LISIMACO GUZMAN LEON Y SR. JAVIER GUZMAN LEON y tres; ante mí, doctor MANUEL MORETA CASTILLO, Notario

SR. CARLOS GUZMAN LEON Y SRA. ISABEL GUZMAN LEON Tercero del cantón Quito, comparecen:

los señores Lisimaco Guzmán León y Javier Guzmán León, ambos

Di 5 Copias por sus propios y personales derechos.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libres y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el que a continuación se transcribe: "SEÑOR NOTARIO:- En su

Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

1	Registro de escrituras públicas, sírvase agregar una
2	contenida en las siguientes cláusulas: E. R. I. M. E. R. A.-
3	COMPARCIENTES.- Concurren a la celebración de la
4	presente escritura los señores Lisimaco Guzmán León y
5	Javier Guzmán León, ambos por sus propios derechos,
6	ecuatorianos, casados, hábiles y capaces para
7	contratar y obligarse.- S. E. G. U. N. D. A.- PODER ESPECIAL
8	Los comparecientes señores Lisimaco y Javier Guzmán
9	León tienen a bien en otorgar un PODER ESPECIAL amplio
10	y suficiente, como en derecho se requiere a favor de
11	sus hermanos Isabel Guzmán León y Carlos Guzmán León,
12	para que puedan intervenir a nombre de los mandantes,
13	siempre con la comparecencia de los DOS mandatarios,
14	en cualquier de los siguientes actos y contratos: a)
15	Para que puedan VENDER, permutar, hipotecar, constituir
16	gravámenes, sobre los inmuebles que poseen los
17	poderdantes, particularmente en lo referente a la
18	HACIENDA SANTA ISABEL de Amaguá.- Para este efecto
19	les autorizan para que puedan SUSCRIBIR LAS
20	CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA O
21	promesa, para que realicen toda clase de trámites para
22	el perfeccionamiento de los contratos, para que puedan
23	pagar impuestos, establecer condiciones de las
24	negociaciones, recibir dinero producto de las
25	transacciones, otorgar recibos y
26	finquitos.- b) Para que puedan vender o comprar
27	acciones, cédulas, pólizas de acumulación, títulos de
28	crédito de cualquier naturaleza; aceptar letras de

28 t
27 é
26 c
25 h
23 a
22 ji
21 di
20 ji
18 te
17 I
16 ut
15 te
14 di
13 he
12 qu
11 ct
9 ce
8 pr
7 Ge
6 in
5 ef
4 re
3 c)
2 co



1 cambios: librar y suscribir pagarés, hipotecas;
 2 constituir gravámenes; endosar letras y documentos.
 3 c) Para que puedan constituir compañías anónimas, de
 4 responsabilidad limitada y cualquiera otra y para este
 5 efecto hacer aportaciones de bienes muebles e
 6 inmuebles a las mismas, e intervenir en Juntas
 7 Generales, avalúos de predios y cuanta diligencia sea
 8 precisa para el perfeccionamiento de las compañías,
 9 ceder y endosar acciones y participaciones.- C) Para
 10 que puedan abrir / cerrar cuentas corrientes, girar
 11 cheques de las cuentas corrientes existentes y de las
 12 que se abrieren de las nacionales o extranjeras,
 13 hacer depósitos, partes de crédito, movilización de
 14 dinero, etcétera.- e) Para que puedan intervenir en
 15 todos los trámites referentes a la declaratoria de
 16 utilidad pública y expropiación que ha iniciado el
 17 Ilustre Concejo Municipal de Quito, en relación con
 18 terrenos de los poderdantes.- Les autorizan
 19 expresamente para hacer gestiones extrajudiciales o
 20 judiciales y en este último caso para que puedan
 21 demandar, contestar demandas, evacuar pruebas,
 22 interponer recursos otorgándoles, en forma expresa las
 23 atribuciones enumeradas en el artículo cuarenta y ocho
 24 del Código de Procedimiento Civil. f) Para que
 25 puedan administrar, sin limitación alguna sus bienes,
 26 celebrar contratos de arrendamiento, anticresis,
 27 etcétera.- Intervenir como actores y demandados con
 28 todas las facultades que concede el artículo cuarenta

Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

ARIA
ERA

1 y ocho del Código de Procedimiento Civil, tanto en
 2 juicios de inquilinato, como en juicios civiles o de
 3 trabajo. -- T E R C E R O. -- Los mandatarios no podrán
 4 sustituir este poder a favor de terceras personas.
 5 Usted, señor Notario, agregará las cláusulas de
 6 estilo". -- (HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a
 7 escritura pública con todo su valor legal y que los
 8 otorgantes la aceptan en todas y cada una de sus
 9 partes, la misma que esta firmada por el doctor
 10 Oswaldo Moncayo Aguilar, afiliado al Colegio de
 11 Abogados de Quito, bajo el número dos mil quinientos
 12 cuarenta y seis). -- Para la celebración de la presente
 13 escritura se observaron los preceptos legales del
 14 caso; y, leída que fue a los comparecientes
 15 íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en ella
 16 y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual
 17 doy fe. --

20 *[Signature]*
 SR. LISIMACO GUZMAN LEON
 21
 22 *[Signature]*
 SR. JAVIER FRANCISCO GUZMAN LEON
 23
 24 *[Signature]*
 SR. JAVIER FRANCISCO GUZMAN LEON

26 EL NOTARIO, (firmado) Dr. Manuel Moreta G. --
 27 Doctor Manuel Moreta Castillo, Notario. -- Se otorgó

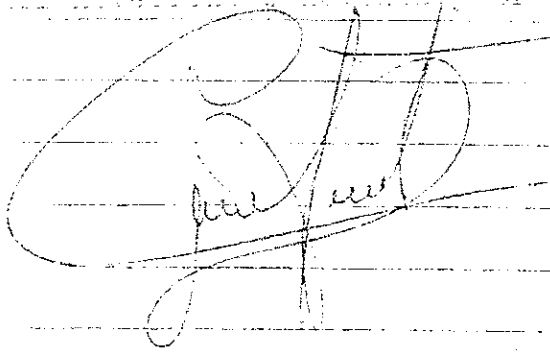
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA
 CERA



gó este ní; y, en fe de ello comitara este JUEZA

capit. certificad del Poder Especial que otorga la Pa-
nida Juanón León, sellada y firmada en Quito, a cus-
ta de diez de ní. a devolvente de veinte y tres.



Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

ACTA DE POSISION DEL ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO

H. TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.

Posición del señor Alcalde de la Ciudad de San Francisco de Quito, señor Doctor Jamil Mahuad Witt, por el Partido Político Democracia Popular - Unión Democrata Cristiana.- 21 de julio de 1992.- Es fiel copia del original que reposa en los archivos de Secretaría de este Tribunal Provincial Electoral de Pichincha.- Quito, 3 de agosto de 1992.- LO CERTIFICO.- F) SECRETARIO DEL TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.- Es fiel copia certificada que reposa en los Archivos de la Secretaría General.- Quito, 10 de agosto de 1992.- LO CERTIFICO.- F) El Secretario General del I. Concejo.

LO CERTIFICO

U. Estrella
El Secretario de Sindicatura Municipal



Ilustre Concejo Municipal de Quito

ha sido, es
Amazónico

FEB. 6 1982

REUNION: DE ACEPTA DONACION

Del día:

PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

380

MANTEN, CARLOS, LISIMACIO E ISABEL SUJMAN LEON

381

LIGA DEPORTIVA ESPRITAL ATAHUALPA

382

PRESENTE

De la siguiente manera:

En la sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 1982, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Quito, se aprobó el acta de la sesión anterior, celebrada el día 20 de febrero de 1982, y se procedió a la lectura y aprobación del informe de la Comisión de Asesoría Jurídica, en el cual se recomendó la aceptación de la donación de los terrenos que se detallan a continuación: CARLOS MANTEN, LISIMACIO E ISABEL SUJMAN LEON, para el desarrollo de un proyecto de vivienda social, y la Liga Deportiva Espiritual Atahualpa, para el desarrollo de un proyecto de recreación y deporte. En consecuencia, se acordó aceptar la donación de los terrenos mencionados, a fin de que se pueda dar cumplimiento a los fines que se tienen en cuenta.

En virtud de lo anterior, se acordó que el Procurador Síndico Municipal, CARLOS MANTEN, LISIMACIO E ISABEL SUJMAN LEON, se encargue de gestionar la donación de los terrenos mencionados, a fin de que se pueda dar cumplimiento a los fines que se tienen en cuenta.

En consecuencia, se acordó que el Procurador Síndico Municipal, CARLOS MANTEN, LISIMACIO E ISABEL SUJMAN LEON, se encargue de gestionar la donación de los terrenos mencionados, a fin de que se pueda dar cumplimiento a los fines que se tienen en cuenta.

En consecuencia, se acordó que el Procurador Síndico Municipal, CARLOS MANTEN, LISIMACIO E ISABEL SUJMAN LEON, se encargue de gestionar la donación de los terrenos mencionados, a fin de que se pueda dar cumplimiento a los fines que se tienen en cuenta.

En consecuencia, se acordó que el Procurador Síndico Municipal, CARLOS MANTEN, LISIMACIO E ISABEL SUJMAN LEON, se encargue de gestionar la donación de los terrenos mencionados, a fin de que se pueda dar cumplimiento a los fines que se tienen en cuenta.



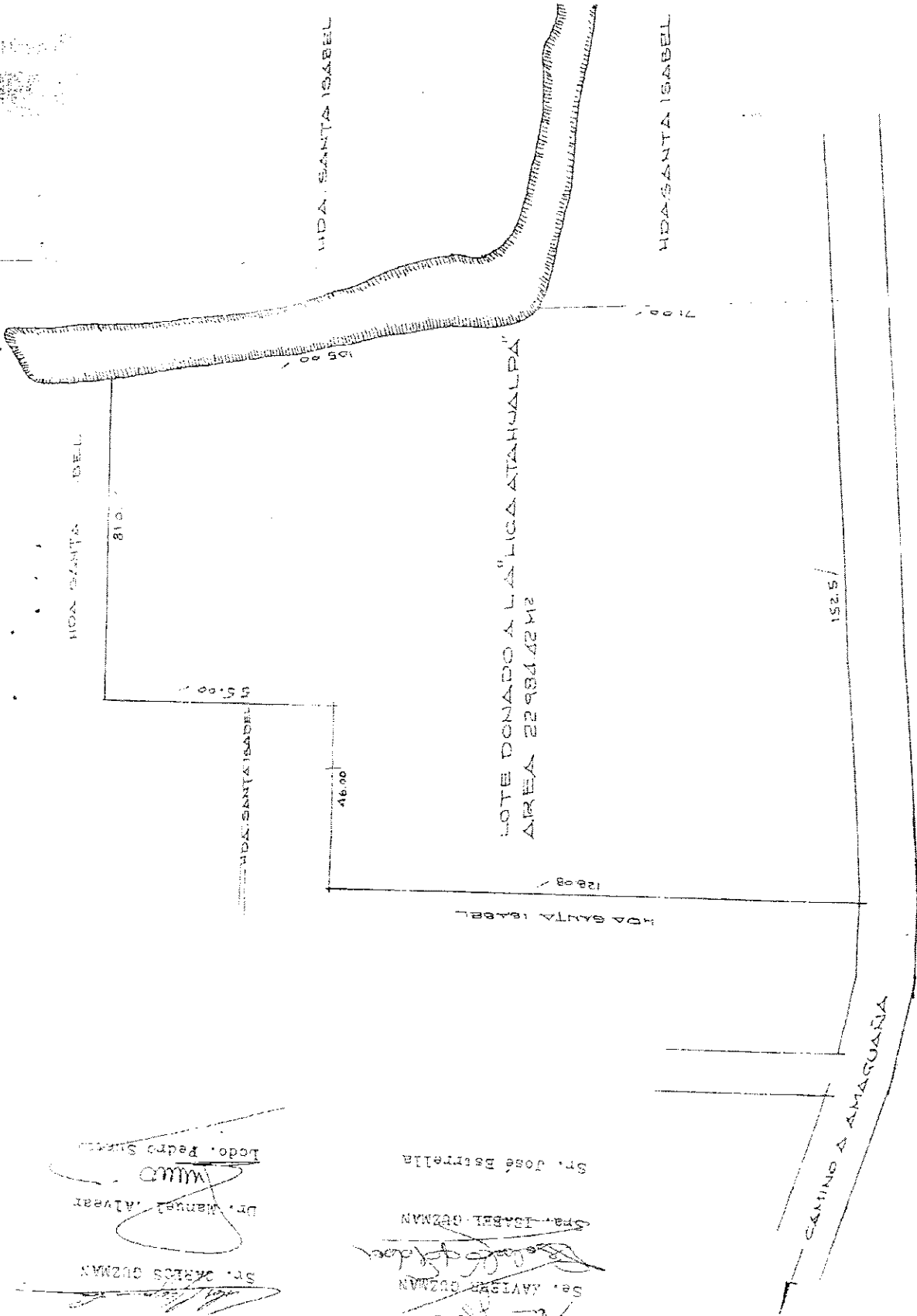
3741-89

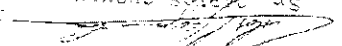
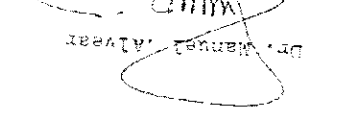
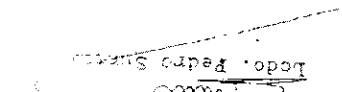
Espejo

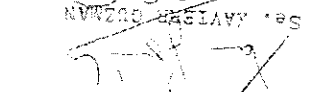
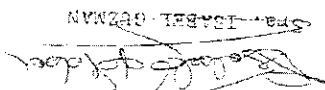
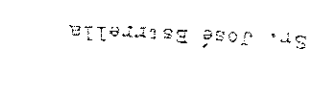
6-II-82

Procurador Síndico Municipal
CARLOS MANTEN, LISIMACIO E ISABEL SUJMAN LEON

002279




 Sr. Carlos Guzman

 Dr. Manuel Alvarez

 Sr. Pedro Suarez

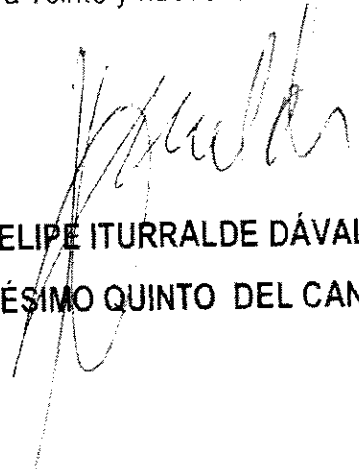

 Sr. Kayser Guzman

 Sr. Isabel Guzman

 Sr. Jose Bestrella

PLANO DEL TERRENO DE LA FAMILIA GUZMAN, ENTRE LA LIGA DEPORTIVA ATAHUALPA, Y QUE PARA MAYOR CLARIDAD EN CUANTO SE REFIERE A SUPERFICIE, LINDEROS Y DIMENSIONES, SE PROCEDE A SU FIRMADO POR LAS PARTES, JUNTO A LA PRESENTE ACTA.

-33-
treinta y tres
FB
Trece
ve

FACTURA N° 001-002-000035632 COPIA DE ARCHIVO N° 2020-17-01-025-000157

Se otorgó ante el Doctor **NELSON CHAVEZ MUÑOZ**, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta **DECIMA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la **DONACION** otorgada por **XAVIER GUZMAN LEON Y OTROS.** a favor de **ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO**, a petición verbal de **SUNTAXI LLUMIQUINGA SANDRA ROCIO** con cedula de identidad número 1711782357; debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a veinte y nueve de enero del año dos mil veinte.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



NÚMERO 2153 - En Julio, a nueve de Febrero DONACION

1	10 de mil novecientos noventa y cuatro, se me presen- taron AMADOR
2	15 la primera copia de una escritura otorgada el - R# 5119
3	veinte y cinco de febrero de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario doctor Nelson Chaves Ma-
4	ñoz, de la cual consta que: Los señores ISABEL OLÍ-
5	MAN LEON Y CARLOS GUZMAN LEON, casados, por sus -
6	propios derechos y en representación de sus herma- nos señores: LUIS ALFONSO GUZMAN LEON ; XAVIER GUZMAN
7	LEON, en sus calidades de Mandatarios, según consta
8	del poder inserto en copia y Donación a favor del INE
9	DEL MUNICIPIO DE QUITO, legalmente representado por
10	los señores: JAMIL MANTUA WITT, Alcalde de San Fran-
11	ciaco de QUITO, y doctor Patricio Vivanco Roldán,
12	Procurador Síndico Municipal, según consta de los -
13	documentos insertos en copia ; los comparecientes
14	son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad ;
15	donación en esta ciudad ; los donantes con el
16	fin de evitar el correspondiente juicio de arbitraje
17	ción de su propiedad ; donar ; se debe transferen
18	a favor de los donatarios un lote de terreno fraccio-
19	nado de su propiedad de mayor extensión, ubicada en
20	la parroquia de AMATUYA, de este Cantón ; adquirir

OBSERVACIONES



- 31 -
+ treinta y uno (11)
Ortega

Página 3

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) La información contenida en el presente documento se podrá validar en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Responsable: DPCM

Revisión: DPCM

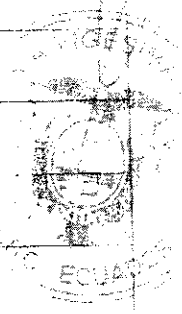
Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



002279

11/2



DONACION

EN la ciudad de San -

XAVIER GUZMAN LEON,

Francisco de Quito, -

CARLOS GUZMAN LEON,

capital de la Republi

LISMAGO GUZMAN LEON e

ca del Ecuador ; hoy

ISABEL GUZMAN LEON,

día veinte y cinco

A FAVOR DE:

(25) de febrero ,

ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO.

de mil novecientos no

POR: S/. 200.000,00

venta y tres ante el

señor Doctor NELSON -

CHAVEZ MUÑOZ, NOTARIO

Di 4 copias

7-8-9 10c-11c

VIGESIMO QUINTO DEL -

cañón Quito, compare

cen: por una parte

Los señores Isabel -

Guzmán León y señor Carlos Guzmán León, casados, por sus propios dere

chos y en representación de sus hermanos señores Lisimaco Guzmán -

León y Xavier Guzmán León, en sus calidades de mandatarios conforme -

consta del poder adjunto; y, por otra parte el Ilustre Municipio de

Quito, legalmente representado por los señores: JAMIL MAHUAD WITT, y
Doctor Patricio Vivanco Rofrío, Alcalde y Procurador Sindico Municipal
respectivamente. - Los señores comparecientes son ecuatorianos, mayores de
edad, hábiles para contratar y obligarse a quienes se conocen de conocer doy fe y
dicen: que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo te-
nor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO. - En el Registro de Escrituras Públicas
a su cargo, sírvase insertar y autorizar una que contenga el contrato de
DONACION de un inmueble, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA,
COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración de la presente escritura
Pública de DONACION, por una parte y en calidad de donantes: los señores
Isabel Guzmán León y Carlos Guzmán León por sus propios derechos y a nom-
bre y representación de sus hermanos señores Lasimaco y Xavier Guzmán
León; y, por otra parte y en calidad de Donatario el Ilustre Municipio
de Quito, legalmente representado por los señores: Jamil Mahuad Witt y
Doctor Patricio Vivanco Rofrío, Alcalde y Procurador Sindico Municipal
respectivamente. - SEGUNDA: AMPOSICIONES. - a.) La señora Isabel León Agustina
re de Guzmán, durante su vida adquirió un inmueble denominado "MANSION
SANTA ISABEL", parroquia Amagosa, cantón Quito, provincia de Pichincha,
mediante adjudicación hecha en la partición de los bienes dejados por el
señor Doctor Carlos "anuel" León, según escritura otorgada en la Notaría del
Doctor Carlos Alberto Moya, el veinte y dos de agosto de mil novecientos
veintidós y seis, inscrita en el Registro de la Propiedad, el veinte y cinco
de Quito, mediante oficio número 10-noventa y dos cero cinco, emitido
Informe favorable para que el Ilustre Municipio de Quito, acep-
te la Donación de una área de terreno de propiedad de los señores

28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

11
Caso
R

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de mayo de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) La información contenida en el presente documento se podrá validar en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Responsable: DPCM

Revisión: DPCM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

28
veintiocho
(2)
DOS
R

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

Digitally signed by PABLO AGUSTIN VASCONEZ GRANJA
Dist: 2020.02.03 16:56 -7:00T
Location: Registro de la Propiedad - QUITO

Número de Trámite: 936836
Número de Petición: 1005276
Fecha de Petición: 3 de Febrero de 2020 a las 10:13
Número de Certificado: 1056657
Fecha emisión: 3 de Febrero de 2020 a las 16:56

El infrascrito Director de Gestión Documental y Archivo en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que esta entidad mantiene índices únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

DATOS DE LA RAZON DE INSCRIPCION
(Captura tomada del índice general de RPDMQ)

ANOTACION
REFERENCIA
LIBRO
COMPARECIDA
COMPARECIENTE
ACTOS
FOLIO

OBJETO:
(Captura tomada de un extracto del acta que reposa en el acervo digital del RPDMQ)



3
Fro
K

FACTURA N° 001-002-000035632 COPIA DE ARCHIVO N° 2020-17-01-025-O00157

Se otorgó ante el Doctor **NELSON CHAVEZ MUÑOZ**, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta **DECIMA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la **DONACION** otorgada por **XAVIER GUZMAN LEON Y OTROS.** a favor de **ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO**, a petición verbal de **SUNTAXI LLUMIQUINGA SANDRA ROCIO** con cedula de identidad número 1711782357; debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a veinte y nueve de enero del año dos mil veinte.

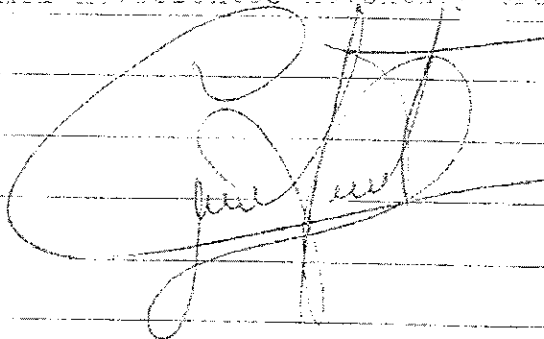
Felipe Iturralde Dávalos
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



g6 ante mí; y, en fe de ello concierne esta QUINTA

2 copia certificada del Poder Especial que otorga la Fa-
3 milia Guzmán León, sellada y firmada, en Quito, a cus-
4 ta de enero de mil novecientos veintidós y tres.

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

1 cambio; librar, suscribir, pagarés, hipotecas;
2 constituir gravámenes; endosar letras y documentos.
3 c) Para que puedan constituir compañías anónimas, de
4 responsabilidad limitada y cualquiera otra y para este
5 efecto hacer aportaciones de bienes muebles e
6 inmuebles a las mismas, e intervenir en Juntas
7 Generales, avalúos de predios y cuanta diligencia sea
8 precisa para el perfeccionamiento de las compañías,
9 ceder, endosar acciones y participaciones.- d) Para
10 que puedan abrir y cerrar cuentas corrientes, girar
11 cheques de las cuentas corrientes existentes y de las
12 que se abrieran en las nacionales o extranjeras,
13 hacer depósitos, pólizas de crédito, movilización de
14 dinero, etcétera.- e) Para que puedan intervenir en
15 todos los trámites referentes a la declaratoria de
16 utilidad pública y expropiación que ha iniciado el
17 Ilustre Concejo Municipal de Quito, en relación con
18 terrenos de los poderdantes.- Les autorizan
19 expresamente para hacer gestiones extrajudiciales o
20 judiciales y en este último caso para que puedan
21 demandar, contestar demandas, evacuar pruebas,
22 interponer recursos otorgándoles, en forma expresa las
23 atribuciones enumeradas en el artículo cuarenta y ocho
24 del Código de Procedimiento Civil.- f) Para que
25 puedan administrar, sin limitación alguna sus bienes,
26 celebrar contratos de arrendamiento, anticresis,
27 etcétera.- Intervenir como actores y demandados con
28 todas las facultades que concede el artículo cuarenta

Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

MARIA
ERA

ESCRITURA NUMERO UNO (No. 1).

En la ciudad de San

Francisco de Quito,

capital de la Repu-

5 P O D E R E S P E C I A L blica del Ecuador,

6 hoy, día lunes, cue

7 SR. LISIMACO GUZMAN LEON Y tra de Enero de mil

8 SR. JAVIER GUZMAN LEON novecientos noventa

9 y tres; ante mí, doc

10 a favor de tor MANUEL MORETA -

11 CASTILLO, Notario

12 SR. CARLOS GUZMAN LEON Y Tercero del cantón

13 SRA. ISABEL GUZMAN LEON Quito, comparecen:

14 los señores Lisimaco

15 Cuantía Indeterminada Guzmán León y Javier

16 Guzmán León, ambos

17 Di 5 Copias por sus propios y -

18 personales derechos.

19 Los comparecientes

20 son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

21 casados, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad,

22 legalmente capaces para contratar y obligarse, a

23 quienes de conocerles, doy fe; bien instruidos por mí,

24 el Notario, en el objeto y resultados de esta

25 escritura, que a celebrarla proceden libres y

26 voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me

27 entregan cuyo tenor literal es el que a continuación

28 se transcribe: "S E Ñ O R N O T A R I O:- En su

Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

de Abogados de Quito, número veinte y seis ochenta y ocho.-firma

00227 25 Veinticinco

Dr. Pedro Freire. - Hasta aquí la minuta que queda elevada a es-

tura pública con todo su valor, para el otorgamiento de la presente

critura se observaron todos los preceptos legales del caso, se agregan

documentos habilitantes necesarios para la validez de este contrato,

leída íntegramente por mí el Notario, las partes se ratifican y para

constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -

Alvado: tres.- vale.- Administración.- Liga Deportiva. - vale.-



Isabel Cuzman Izon c.c.#. 17022487-1

ISABEL CUZMAN IZON

Carlos Cuzman Izon c.c.#. 17022665-2

CARLOS CUZMAN IZON

Jamil Mahuad Witt #. 110024484-5

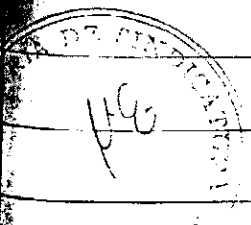
DOCTOR JAMIL MAHUAD WITT

ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO

Patricio Vivanco Riospino c.c.#. 110022737-8

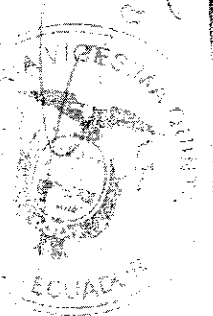
DOCTOR PATRICIO VIVANCO RIOSPINO

PROFESOR DE DERECHO MUNICIPAL



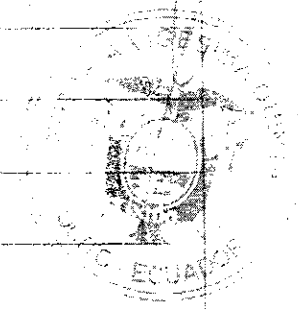
N. Freire

5/10/88



... XAVIER, CARLOS, LISIMACO, e ISABEL GUZMAN LEON, con el objeto de
 en dicha área se realice la implantación de una cancha deportiva-
 destinada a la Liga Deportiva Atahualpa, aclarando que si los donantes
 procedieran a lotizar o urbanizar la Hacienda Santa Isabel, de su pro-
 piedad, se tomará en cuenta esta donación como parte de la contribución
 comunal.-d.) El Ilustre Municipio de Quito, en sesión de Concejo reali-
 zada el veinte y siete de enero de mil novecientos noventa y dos, acep-
 ta la donación descrita.- TERCERA: DONACION.- con los antecedentes ex-
 puestos, los señores XAVIER, CARLOS, LISIMACO e ISABEL GUZMAN LEON, -
 libre y voluntariamente, dicen que transfieren gratuitamente y a perpe-
 tuidad, mediante donación, en favor del Ilustre Municipio de Quito, re-
 presentada por el señor Doctor JAMIL MAHUAD VITE y DOCTOR PATRICIO VI-
 VANGO RIGORIO, ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, respectivamente,
 un lote de terreno de veinte y dos mil novecientos ochenta y cuatro me-
 tros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados de superficie, -
 del inmueble "HACIENDA SANTA ISABEL", ya descrito, para ser destinado a
 una cancha Deportiva para la Liga Deportiva Atahualpa, que beneficia a
 los señores moradores del sector. - CUARTA. - El Objeto Materia del Con-
 trato, tiene veinte y dos mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadra-
 dos con cuarenta y dos decímetros cuadrados de superficie, se encuentra
 ubicado en la Jurisdicción del Barrio Chauritoma, parroquia Anaguaña, -
 cantón Quito, provincia de Pichincha; y, se encuentra comprendido den-
 tro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, Hacienda Santa Isa-
 bel, en setenta y un metros y quebrada de Santa Isabel, en ciento cinco
 metros; SUR, terreno de la Hacienda Santa Isabel, en ciento veinte y o-
 cho metros con ocho centímetros en parte y en otra, en cincuenta y cin-
 co metros; ESTE, carretero asfaltado que une las poblaciones de Conoco-
 to y Anaguaña, en ciento cincuenta y dos metros con cinco centime-

25
26
27
28



DONACION

EN la ciudad de San -

XAVIER GUZMAN LEON,

Francisco de Quito, -

CARLOS GUZMAN LEON,

capital de la Republi

LISIMACO GUZMAN LEON e

ca del Ecuador ; hoy

ISABEL GUZMAN LEON.

día veinte y cinco

A FAVOR DE:

(25) de febrero ,

ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO.

de mil novecientos no

POR: S/. 200.000,00

venta y tres ante el

señor Doctor NELSON -

CHAVEZ MUÑOZ, NOTARIO

VIGESIMO QUINTO DEL -

cantón Quito, consere

cen: por una parte

Los señores Isabel -

Guzmán León y señor Carlos Guzmán León, casados, por sus propios dere

chos y en representación de sus hermanos señores Lisimaco Guzmán -

León y Xavier Guzmán León, en sus calidades de mandatarios conforme -

consta del poder adjunto; y, por otra parte el Ilustre Municipio de

Di 4 repica,
7-8-9 100-110

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) La información contenida en el presente documento se podrá validar en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

Handwritten signature

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Responsable: DPCM

Revisión: DPCM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



...ros; y, OESTE, Hacienda de Santa Isable, en cuarenta y seis metros en
una parte y en otra, en ochenta y un metros. - A pesar de indicarse 116
metros y dimensiones la donación se realiza como cuerpo cierto, den-
tro de los linderos que ya se encuentran establecidos. - QUINTA. -
El Ilustre Municipio de Quito, por intermedio de sus representantes le-
gales aceptan la donación que hacen los señores GUZMAN LIZON, para
destinarlas a canchas deportivas para la Liga Atahualpa, en beneficio
de los moradores del sector. - En caso de que los donantes procedan a
lotizar o urbanizar el inmueble "HACIENDA SANTA ISABEL", se tomará en
cuenta esta donación como parte de contribución Comunal. - SEXTA. -
TRANSFERENCIA. - En virtud de todo lo estipulado, los donantes transfe-
ren en favor del Ilustre Municipio de Quito, el inmueble materia del
presente contrato, con todos los servicios, usos, costumbres y los de
más derechos anexos que actualmente le beneficiaran. - SEPTIMA. - OAS-
TOS. - Los gastos que ocasionan la celebración de la presente
escritura, son de cuenta de la Liga Atahualpa. - OCTAVA. - PRE-
CISO. - La donación es a título gratuito pero para efectos de
catastro, se establece la cuantía por DOSCIENTOS MIL SUCRES. - NO-
VENA. - El Ilustre Municipio de Quito, o los donantes quedan
autorizados para inscribir el presente contrato, en el Registro
de la Propiedad. - - - DECI MA. - El Ilustre Municipio de
Quito, establecerá la forma de admisión a través de los
terrenos por Liga Deportiva Atahualpa. - Las partes aceptan el
total contenido de las cláusulas que preceden y autorizan al
señor Notario, a agregar las demás de estilo para la perfecta vali-
didez de esta clase de contratos. - BATA.

...do) -
critur
escrip
y leic
conste
salvad
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



...XAVIER, CARLOS, LISIACO, e ISABEL GUZMAN LEON, con el objeto de
en dicha área se realice la implantación de una cancha deportiva-
destinada a la Liga Deportiva Atahualpa, aclarando que si los donantes
procedieran a lotizar o urbanizar la Hacienda Santa Isabel, de su pro-
iedad, se tomará en cuenta esta donación como parte de la contribución
comunal.-d.) El Ilustre Municipio de Quito, en sesión de Consejo reali-
zada el veinte y siete de enero de mil novecientos noventa y dos, acep-
ta la donación descrita.- TERCERA: DONACION.- con los antecedentes ex-
puestos, los señores XAVIER, CARLOS, LISIACO e ISABEL GUZMAN LEON, -
libre y voluntariamente, dicen que transfieren gratuitamente y a perp-
tuidad, mediante donación, en favor del Ilustre Municipio de Quito, re-
presentada por el señor Doctor JAMIL MANUEL VIEY y DOCTOR PATRICIO VI-
VANCO RICOPIRO, ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, respectivamente,
un lote de terreno de veinte y dos mil novecientos ochenta y cuatro me-
tros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados de superficie, -
del inmueble "HACIENDA SANTA ISABEL", ya descrito, para ser destinado a
una cancha Deportiva para la Liga Deportiva Atahualpa, que beneficia a
los señores moradores del sector.- CUARTA. - El Objeto Materia del Con-
trato, tiene veinte y dos mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadra-
dos con cuarenta y dos decímetros cuadrados de superficie, se encuentra
ubicado en la Jurisdicción del Barrio Chaupitana, parroquia Amagaña, -
cantón Quito, provincia de Pichincha; y, se encuentra comprendido en-
tro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, Hacienda Santa Isa-
bel, en setenta y un metros y quebrada de Santa Isabel, en ciento cinco
metros; SUR, terreno de la Hacienda Santa Isabel, en ciento veinte y o-
cho metros con ocho centímetros en parte y en otra, en cincuenta y cin-
co metros; ESTE, carretera asfaltado que une las poblaciones de Conoc-
to y Amagaña, en ciento cincuenta y dos metros con cinco centime-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

EN BLANCO



OTARIA
CERA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

NO CORA

F4 N3

1 Registro de escrituras públicas, sírvase agregar una,
2 contenida en las siguientes cláusulas: F R I M E R A.-
3 COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de la
4 presente escritura los señores Lisímaco Guzmán León y
5 Javier Guzmán León, ambos por sus propios derechos,
6 ecuatorianos, casados, hábiles y capaces para
7 contratar y obligarse.- S E G U N D A.- PODER ESPECIAL
8 Los comparecientes señores Lisímaco y Javier Guzmán
9 León tienen a bien en otorgar un PODER ESPECIAL amplio
10 y suficiente, como en derecho se requiere a favor de
11 sus hermanos Isabel Guzmán León y Carlos Guzmán León,
12 para que puedan intervenir a nombre de los mandantes,
13 siempre con la comparecencia de los DOS mandatarios,
14 en cualquier de los siguientes actos y contratos: a)
15 Para que puedan VENDER, permutar, hipoteca, constituir
16 gravámenes, sobre los inmuebles que poseen los
17 poderdantes, particularmente en lo referente a la
18 HACIENDA SANTA ISABEL de Amaguaña.- Para este efecto
19 les autorizan para que puedan SUSCRIBIR LAS
20 CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA o
21 promesa, para que realicen toda clase de trámites para
22 el perfeccionamiento de los contratos, para que puedan
23 pactar precios, establecer condiciones de las
24 negociaciones, recibir dinero producto de las
25 transacciones comerciales, otorgar recibos y
26 finiquitos.- b) Para que puedan vender o comprar
27 acciones, cédulas, pólizas de acumulación, títulos de
28 crédito de cualquier naturaleza; aceptar letras de



NOTARIA
TERCERA

1 ca
2 co
3 c)
4
5 ef
6 in
7 Ge
8 pr
9 ce
10 L
11 ct
12 qu
13
14 di
15 te
16 ut
17 I
18
19 E
20 ju
21 de
22 in
23 a
24 di
25 p
26 c
27
28 t



1 y ocho del Código de Procedimiento Civil, tanto en
 2 juicios de inquilinato, como en juicios civiles o de
 3 trabajo.- T E R C E R A.- Los mandatarios no podrán
 4 sustituir este poder a favor de terceras personas.-
 5 Usted, señor Notario, agregará las cláusulas de
 6 estilo".- (HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a
 7 escritura pública con todo su valor legal y que los
 8 otorgantes la aceptan en todas y cada una de sus
 9 partes, la misma que esta firmada por el doctor
 10 Oswaldo Moncayo Aguiar, afiliado al Colegio de
 11 Abogados de Quito, bajo el número dos mil quinientos
 12 cuarenta y seis).- Para la celebración de la presente
 13 escritura se observaron los preceptos legales del
 14 caso; y, leída que fue a los comparecientes
 15 íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en ella
 16 y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual
 17 doy fe.-

18
 19
 20 *[Signature]*
 21 SR. LISIMACO GUZMAN LEON

Ed. 040090300-6

22
 23 *[Signature]*
 24 SR. JAVIER FRANCISCO GUZMAN LEON

Ed. 170303176-4

25
 26 EL NOTARIO, (firmado) Dr. Manuel Moreta C.--

27 Doctor Manuel Moreta Castillo, Notario.----- Se otor
 28

ACTA DE POSESION DEL ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO

"H. TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.-

Posesión del señor Alcalde de la Ciudad de San Francisco de Quito, señor Doctor Jamil Mahuad Witt, por el Partido Político Democracia Popular - Unión Demócrata Cristiana.- 21 de julio de 1992.- Es fiel copia del original que reposa en los archivos de Secretaría de este Tribunal Provincial Electoral de Pichincha.- Quito, 3 de agosto de 1992.- LO CERTIFICO.- f.) SECRETARIO DEL TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.- Es fiel copia certificada que reposa en los Archivos de la Secretaría General.- Quito, 10 de agosto de 1992.- LO CERTIFICO.- f.) El Secretario General del I. Concejo.

LO CERTIFICO

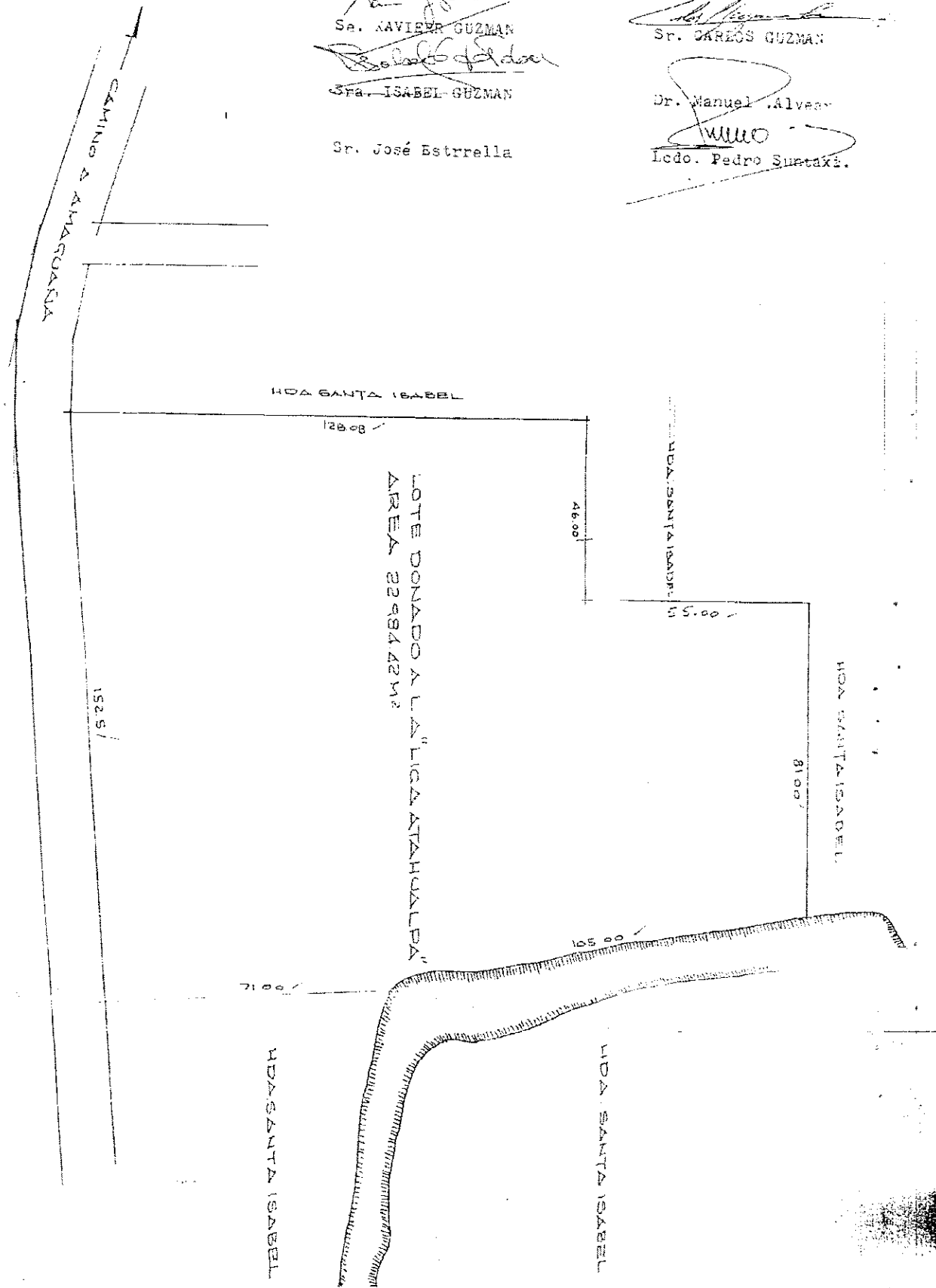
U. Espinosa
El Secretario de Sindicatura
Municipal

PLANO DEL TERRENO QUE LA FAMILIA GUZMAN, ENTREGA A LIGA DEPORTIVA ATAHUALPA, Y DES
CLARIDAD EN CUANTO SE REFIERE A SUPERFICIE, LINDEROS Y DIMENSIONES, SE PROTOCOLIZA FIRMA
POR LAS PARTES, JUNTO A LA PRESENTE ACTA. -20-
veinte

Xa Guil
Sr. NAVIERRE GUZMAN
Isabel Guzman
Sra. ISABEL GUZMAN
Sr. José Estrrella

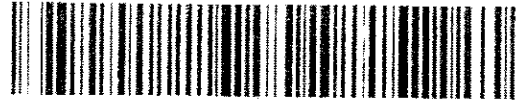
Carlos Guzman
Sr. CARLOS GUZMAN
Manuel Alvear
Dr. Manuel Alvear
Pedro Surtaxi
Lcdo. Pedro Surtaxi.

ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION



002279

Factura: 001-002-000035632



20201701025000157

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20201701025000157

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO DR. NELSON CHAVEZ MUNOZ NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	29 DE ENERO DEL 2020. (9:25)
COPIA DEL TESTIMONIO	12
ACTO O CONTRATO:	DONACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
SENTAXI ILLUMIQUINGA SANDRA RODRIGUEZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1711792357
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-02-1993
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SANDRA RODRIGUEZ SENTAXI ILLUMIQUINGA
Nº IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1711792357

OBSERVACIONES:	DONACION OTORGADA POR SANDRA GUDMAN LEON Y OTROS A FAVOR DE EL MUNICIPIO DE QUITO
----------------	---

NOTARIO(A) FELIPE SIDRO IURRALDE DAVALOS
NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



NUMERO	DONACION
2133 .- En Quito, a nueve de Febr	AMAGUANA
ro de mil novecientos noventa y cuatro, se me presen	R: 5119
tó la primera copia de una escritura otorgada el -	T: 125
veinte y cinco de febrero de mil novecientos noven	
ta y tres, ante el Notario doctor Nelson Chávez Mu	
noz, de la cual consta que: Los señores IGABEL GUZ	
MAN LEON Y CARLOS GUZMAN LEON, casados, por sus -	
propios derechos y en representación de sus herma-	727'416
nos señores: LISIMACO GUZMAN LEON Y XAVIER GUZMAN	
LEON, en sus calidades de Mandatarios, según consta	
del poder inserto en copia ; Donan a favor del IUS	
TRE MUNICIPIO DE QUITO, legalmente representado por	
los señores: JAMIL MARCAD WITT, Alcalde de San Fran	
cisco de Quito, y doctor Patricio Vivanco Riofrío,	
Fiscal Sídico Municipal, según consta de los -	
documentos insertos en copia ; los comparecientes	
son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad ,	
domiciliados en esta ciudad ; Los donantes con el	
fin de evitar el correspondiente juicio de expropria	
ción de su propiedad , donan , es decir transfieren	
a favor de los donatarios un lote de terreno fraccio	
nato de su propiedad de mayor extensión, ubicada en	
la parroquia de AMAGUANA, de este Cantón , adquiri	

OBSERVACIONES:



RECEIVED
COMMUNICATIONS SECTION
MAY 14 1964

RECEIVED
COMMUNICATIONS SECTION
MAY 14 1964

Quito, legalmente representado por los señores: JAMIL MAHUAD MITT, y

Doctor Patricio Vivanco Riofrío, Alcalde y Procurador Síndico Municipal

respectivamente.-Los señores comparecientes son ecuatorianos, mayores de

edad, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; y-

dicen: que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo te-

nor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.-En el Registro de Escrituras Públicas

a su cargo, sírvase insertar y autorizar una que contenga el contrato de

DONACION de un inmueble, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA:

COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración de la presente escritura

Pública de DONACION, por una parte y en calidad de donantes: los señores

Isabel Guzmán León y Carlos Guzmán León por sus propios derechos y a nom-

bre y representación de sus hermanos señores Lisímaco y Xavier Guzmán -

León; y, por otra parte y en calidad de Donatario el Ilustre Municipio -

de Quito, legalmente representado por los señores: Jamil Mahuad Mitt y -

Doctor Patricio Vivanco Riofrío, Alcalde y Procurador Síndico Municipal -

respectivamente. -SEGUNDA: ANTECEDENTES.-a.) La señora Isabel León Agui-

re de Guzmán, durante su vida adquirió un inmueble denominado "HACIENDA

SANTA ISABEL", parroquia Amaguaña, cantón Quito, provincia de Pichincha, -

mediante adjudicación hecha en la partición de los bienes dejados por el

señor Doctor Carlos Manuel León, según escritura otorgada en la Notaría del

Doctor Carlos Alberto Moya, el veinte y dos de agosto de mil novecientos

treinta y seis, inscrita en el Registro de la Propiedad, el veinte y cin-

co del mismo mes y año.-b.) la señora Isabel León es fallecida, dejando

como únicos herederos a sus hijos: XAVIER, CARLOS, LISIMACO e Isabel GUZ-

MAN LEON.-c.) La comisión de Expropiación y Remates del Ilustre Municipio

de Quito, mediante oficio número IC-noventa y dos cero cero cinco, emite

informe favorable para que el Ilustre Municipio de Quito, acep-

te la Donación de una área de terreno de propiedad de los seño-

2
3
4
6
7
8
10
11
12
13
14
15
16
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

8

tros; y, OESTE, Hacienda de Santa Isable, en cuarenta y seis metros en una parte y en otra, en ochenta y un metros. - A pesar de indicarse linderos y dimensiones la donación se realiza como cuerpo cierto, dentro de los linderos que ya se encuentran establecidos. - QUINTA. - El Ilustre Municipio de Quito, por intermedio de sus representantes legales aceptan la donación que hacen los señores GUZMAN LEON, para destinarlas a canchas deportivas para la Liga Atahualpa, en beneficio de los moradores del sector. - En caso de que los donantes procedan a lotizar o urbanizar el inmueble "HACIENDA SANTA ISABEL", se tomará en cuenta esta donación como parte de contribución Comunal. - SEXTA. - TRANSFERENCIA. - En virtud de todo lo estipulado, los donantes transfieren en favor del Ilustre Municipio de Quito, el inmueble materia del presente contrato, con todos los servicios, usos, costumbres y los demás derechos anexos que actualmente le benefician. - SEPTIMA. - GASTOS. - Los gastos que ocasionen la celebración de la presente escritura, son de cuenta de la Liga Atahualpa. - OCTAVA. - PRECIO. - La donación es a título gratuito pero para efectos de catastro, se establece la cuantía por DOSCIENTOS MIL SUCRETES. - NOVENA. - El Ilustre Municipio de Quito, o los donantes quedan autorizados para inscribir el presente contrato, en el Registro de la Propiedad. - - - DECIMA. - El Ilustre Municipio de Quito, establecerá la forma de administración de los terrenos por Liga Deportiva Atahualpa. - Las partes aceptan el total contenido de las cláusulas que preceden y autorizan al señor Notario, agregar las demás de estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos. - Esta minuta se encuentra elaborada por el Doctor Pedro Freire, con matrícula del Co-

legis
do). -
critur
escrip
y leíd
conste
salvad
ISABEL
CARLA
ADCA
X
PRO
DE
D. Freire

Handwritten notes at the top left of the page.

EN BLANCO



GUARDIA
CIVIL

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

NO CORRER

Handwritten signature or initials at the bottom right.

1 Registro de escrituras públicas, sirvase agregar una,
 2 contenida en las siguientes cláusulas: F R I M E R A.-
 3 COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de la
 4 presente escritura los señores Lisímaco Guzmán León y
 5 Javier Guzmán León, ambos por sus propios derechos,
 6 ecuatorianos, casados, hábiles y capaces para
 7 contratar y obligarse.- S E G U N D A.- PODER ESPECIAL
 8 Los comparecientes señores Lisímaco y Javier Guzmán
 9 León tienen a bien en otorgar un PODER ESPECIAL amplio
 10 y suficiente, como en derecho se requiere a favor de
 11 sus hermanos Isabel Guzmán León y Carlos Guzmán León,
 12 para que puedan intervenir a nombre de los mandantes,
 13 siempre con la comparecencia de los DOS mandatarios,
 14 en cualquier de los siguientes actos y contratos: a)
 15 Para que puedan VENDER, permutar, hipoteca, constituir
 16 gravámenes, sobre los inmuebles que poseen los
 17 poderdantes, particularmente en lo referente a la
 18 HACIENDA SANTA ISABEL de Amaguaña.- Para este efecto
 19 les autorizan para que puedan SUSCRIBIR LAS
 20 CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA o
 21 promesa, para que realicen toda clase de trámites para
 22 el perfeccionamiento de los contratos, para que puedan
 23 pactar precios, establecer condiciones de las
 24 negociaciones, recibir dinero producto de las
 25 transacciones comerciales, otorgar recibos y
 26 finiquitos.- b) Para que puedan vender o comprar
 27 acciones, cédulas, pólizas de acumulación, títulos de
 28 crédito de cualquier naturaleza; aceptar letras de



NOTARIA
TERCERA

1 ra
 2 co
 3 c)
 5 ef
 6 in
 7 Ge
 8 PR
 9 ce
 10 qu
 11 +
 12 qu
 14 di
 15 to
 16 ut
 17 I
 19 en
 20 jo
 21 Jo
 22 in
 23 a
 24 di
 25 p
 26 c
 28 t



NOTARIA
PÚBLICA

1 y ocho del Código de Procedimiento Civil, tanto en
 2 juicios de inquilinato, como en juicios civiles o de
 3 trabajo.- T E R C E R A.- Los mandatarios no podrán
 4 sustituir este poder a favor de terceras personas.-
 5 Usted, señor Notario, agregará las cláusulas de
 6 estilo".- (HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a
 7 escritura pública con todo su valor legal y que los
 8 otorgantes la aceptan en todas y cada una de sus
 9 partes, la misma que esta firmada por el doctor
 10 Oswaldo Moncayo Aguiar, afiliado al Colegio de
 11 Abogados de Quito, bajo el número dos mil quinientos
 12 cuarenta y seis).- Para la celebración de la presente
 13 escritura se observaron los preceptos legales del
 14 caso; y, leída que fue a los comparecientes
 15 íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en ella
 16 y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual
 17 doy fe.-
 18
 19
 20 *Lisimaco Guzman Leon* Cd. 090090300-6
 21 SR. LISIMACO GUZMAN LEON
 22
 23 *Javier Francisco Guzman Leon* Cd. 170203176-4
 24 SR. JAVIER FRANCISCO GUZMAN LEON
 25
 26 EL NOTARIO, (firmado) Dr. Manuel Moreta C.--
 27 Doctor Manuel Moreta Castillo, Notario.----- Se otorga
 28

ACTA DE POSESION DEL ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO

H. TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.-

Posesión del señor Alcalde de la Ciudad de San Francisco de Quito, señor Doctor Jamil Mahuad Witt, por el Partido Político Democracia Popular - Unión Demócrata Cristiana.- 21 de julio de 1992.- Es fiel copia del original que reposa en los archivos de Secretaría de este Tribunal Provincial Electoral de Pichincha.- Quito, 3 de agosto de 1992.- LO CERTIFICO.- f.) SECRETARIO DEL TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.- Es fiel copia certificada que reposa en los Archivos de la Secretaría General.- Quito, 10 de agosto de 1992.- LO CERTIFICO.- f.) El Secretario General del 1. Concejo.

LO CERTIFICO

U. Espinosa
El Secretario de Sindicatura
Municipal

PLANO DEL TERRENO QUE LA FAMILIA GUZMAN, ENTREGA A LIGA DEPORTIVA ATAHUALPA, Y QUE
 CLARIDAD EN CUANTO SE REFIERE A SUPERFICIE, LINDEROS Y DIMENSIONES, SE PROTOCOLIZA FIRMADA
 POR LAS PARTES, JUNTO A LA PRESENTE ACTA.

-15-
 quince

Xa Guil
 Sr. JAVIER GUZMAN

Isabel Guzman
 Sra. ISABEL GUZMAN

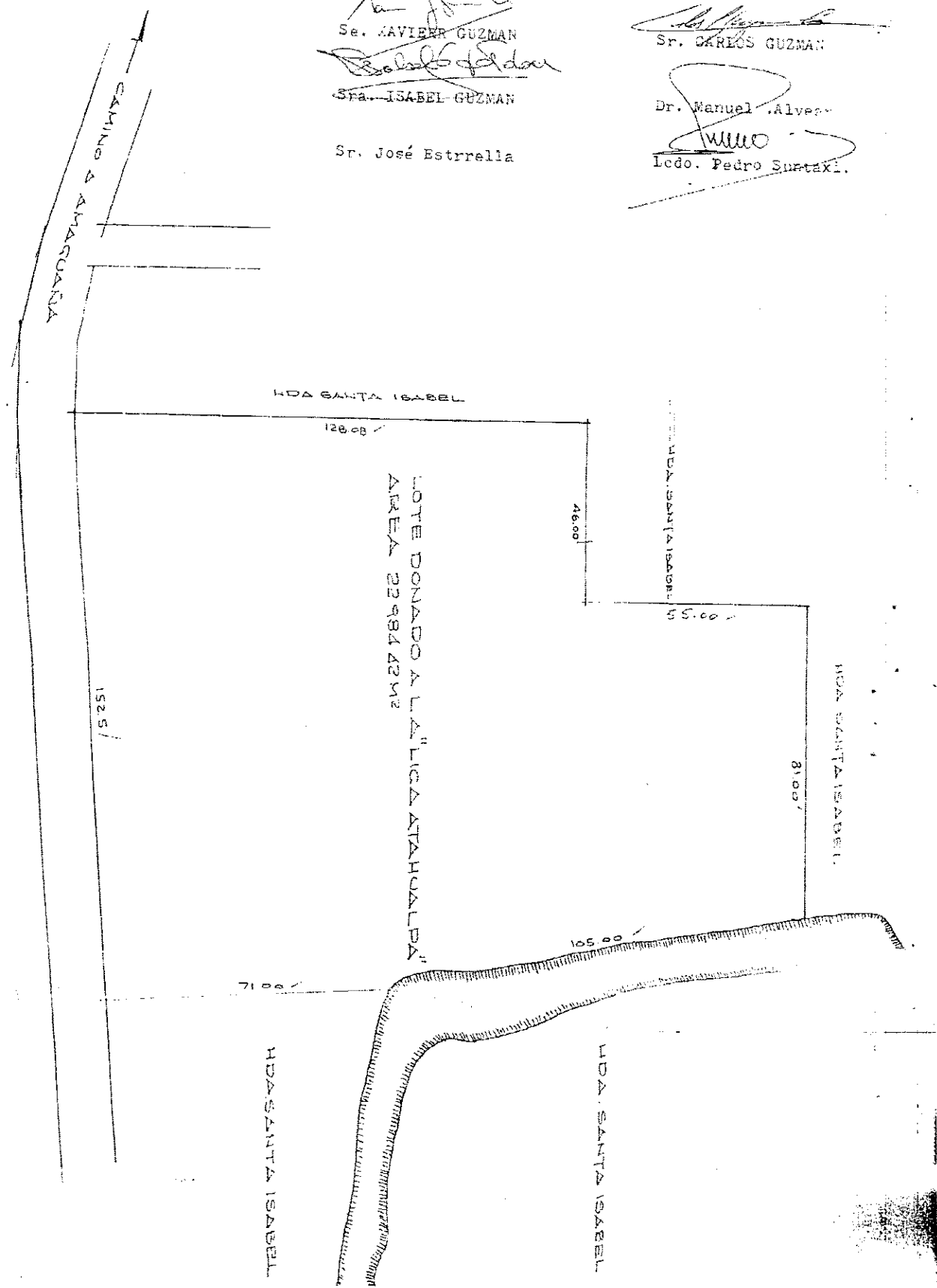
Sr. José Estrella

Carlos Guzman
 Sr. CARLOS GUZMAN

Manuel Alvarez
 Dr. Manuel Alvarez

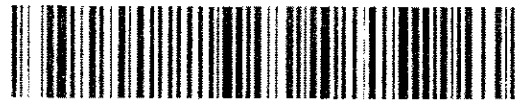
Pedro Surtaxi
 Lcdo. Pedro Surtaxi

EQUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION



002279

Factura. 001-002-000035632



20201701025000157

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N. 20201701025000157

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO DR. NELSON CHAVEZ MUÑOZ (NOTARIA) DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	09 DE ENERO DEL 2020 (9-20)
COPIA DEL TESTIMONIO	12
ACTO O CONTRATO:	DONACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ENTAXI LLUMICONTIPA ANDRA POCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711762357
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-07-1963
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SANTINA ROSIO SONTAXI LLUMICONTIPA
N. IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO	1711762357

OBSERVACIONES:	DONACION OTORGADO POR XARAL Y SUZMAN LEON Y OTROS A FAVOR DE ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO
----------------	---

NOTARIA FELIPE SIDRO ITURRALDE DAVALOS
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



1	NUMERO 2133 .- En Quito, a nueve de Febre	DONACION
2	ro de mil novecientos noventa y cuatro, se me presen	AMAGUAYA
3	tó la primera copia de una escritura otorgada el -	R: 5119
4	veinte y cinco de febrero de mil novecientos noven	T: 125
5	ta y tres, ante el Notario doctor Nelsen Chávez Mu	
6	ñoz, de la cual consta que: Los señores ISABEL GUZ	
7	MAN LEON Y CARLOS GUZMAN LEON, casados, por sus -	
8	propios derechos y en representación de sus herma-	727'416
9	nos señores: LIZIMACO GUZMAN LEON Y XAVIER GUZMAN	
10	LEON, en sus calidades de Mandatarios, según consta	
11	del poder inserto en copia ; Donan a favor del ILUS	
12	TRE MUNICIPIO DE QUITO, legalmente representado por	
13	los señores: JAMIL MARUAD WITT, Alcalde de San Fran	
14	cisco de Quito, y doctor Patricio Vivanco Riefrío,	
15	Procurador Síndico Municipal, según consta de los -	
16	documentos insertos en copia ; los comparecientes	
17	son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad ,	
18	domiciliados en esta ciudad ; Los donantes con el	
19	fin de evitar el correspondiente juicio de expropria	
20	ción de su propiedad , donan , es decir transfieren	
21	a favor de los donatarios un lote de terreno fraccio	
22	nado de su propiedad de mayor extensión, ubicada en	
23	la parroquia de AMAGUAYA, de este Cantón ; adquiri	

OBSERVACIONES:



RECEIVED
COMMUNITY DEPT
COLUMBIA

RECEIVED
COMMUNITY DEPT
COLUMBIA

81
Cede de Y
Urus
K



LIGA DEPORTIVA BARRIAL

Filial de la Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito
FUNDADO EL 2 DE MAYO DE 1971 - ACUERDO MINISTERIAL N° 2570

Amaguaña, 12 de febrero del 2021

Señor.

Dr. Alejandro Muñoz

ADMINISTRADOR ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS

Presente.

De nuestras consideraciones.-

Los suscritos dirigentes de Liga Deportiva Barrial Atahualpa tienen a bien en dirigirse a usted, aprovechamos la oportunidad para desearle el mejor de los éxitos en su gestión.

El presente tiene como finalidad solicitar el CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO de las instalaciones del complejo deportivo remodelado con el proyecto Quito a la Cancha, el mismo que lo veníamos utilizando desde el año de 1994.

Instalaciones que se encuentran ubicadas en la Parroquia de Amaguaña lotización Santa Isabel, número de predio 1295073.

Seguros de ser atendidos desde ya le anticipamos nuestros cumplidos agradecimientos en nombre de la juventud deportiva del sector

Atentamente,

Franklin Toapanta

PRESIDENTE
CI. 1710430354
Télf.: 0999702147

Jorge Cuena

SECRETARIO
CI. 1719994764
Télf.: 0984330637

ESTRUCIO
EN BLANCO

ESTRUCIO
EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 171043035-4
APELLIDOS Y NOMBRES TOAPANTA ANAMISE FRANKLIN EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA RUMINAHUI SAN PEDRO DE TABOADA
FECHA DE NACIMIENTO 1971-10-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado MARIA BENILDA NATA



INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TOAPANTA CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ANAMISE MARIA CONCEPCION
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2011-09-29
FECHA DE EXPIRACION 2021-09-29

V4444V 2244



[Signature]

[Signature]

CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021



0000

PROVINCIA PICHINCHA
CANTON DESCRIPCION 4
CANTON RUMINAHUI
FAMILIARIA SANGOLDUI
ZONA
ZONA No 0079 MASCULINO



N 54387029
1710430354

CEN 1710430354

TOAPANTA ANAMISE FRANKLIN EDUARDO

[Signature]

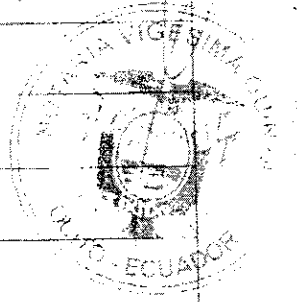
RECEIVED
MAY 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED
MAY 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

ESPAÑOL
EN DIBUJO

ESPAÑOL
EN DIBUJO

7002279



DONACION

EN la ciudad de San -

XAVIER GUZMAN LEON,

Francisco de Quito, -

CARLOS GUZMAN LEON,

capital de la Repúbli

LISIMACO GUZMAN LEON e

ca del Ecuador ; hoy

ISABEL GUZMAN LEON.

día veinte y cinco

A FAVOR DE:

(25) de febrero ,

ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO.

de mil novecientos no

POR: S/. 200.000,00

venta y tres ante el

señor Doctor NELSON -

CHEAVEZ MUÑOZ, NOTARIO

VIGESIMO QUINTO DEL -

cantón Quito, compare

cen: por una parte

Los señores Isabel -

Guzmán León y señor Carlos Guzmán León, casados, por sus propios dere

chos y en representación de sus hermanos señores Lisimaco Guzmán -

León y Xavier Guzmán León, en sus calidades de mandatarios conforme -

consta del poder adjunto; y, por otra parte el Ilustre Municipio de

Di Acopia
7-2-9 10c-11c

25
26
27
28

ESPANOL
EN BLANCO

ESPANOL
EN BLANCO

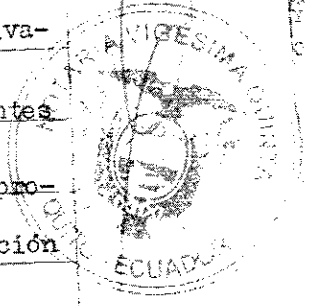
78
de las ten
y edic
J M

Quito, legalmente representado por los señores: JAMIL MAHUAD WITT, y
 Doctor Patricio Vivanco Ríofrío, Alcalde y Procurador Síndico Municipal
 respectivamente.-Los señores comparecientes son ecuatorianos, mayores de
 edad, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; y
 dicen: que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo te
 nor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.-En el Registro de Escrituras Públicas
 a su cargo, sírvase insertar y autorizar una que contenga el contrato de
 DONACION de un inmueble, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
 COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración de la presente escritura
 Pública de DONACION, por una parte y en calidad de donantes: los señores
 Isabel Guzmán León y Carlos Guzmán León por sus propios derechos y a nom
 bre y representación de sus hermanos señores Lisímaco y Xavier Guzmán -
 León; y, por otra parte y en calidad de Donatario el Ilustre Municipio -
 de Quito, legalmente representado por los señores: Jamil Mahuad Witt y -
 Doctor Patricio Vivanco Ríofrío, Alcalde y Procurador Síndico Municipal -
 respectivamente. -SEGUNDA: ANTECEDENTES.-a.) La señora Isabel León Agui-
 rre de Guzmán, durante su vida adquirió un inmueble denominado "HACIENDA
 SANTA ISABEL", parroquia Amaguaña, cantón Quito, provincia de Pichincha,-
 mediante adjudicación hecha en la partición de los bienes dejados por el
 señor Doctor Carlos Manuel León, según escritura otorgada en la Notaría del
 Doctor Carlos Alberto Moya, el veinte y dos de agosto de mil novecientos
 treinta y seis, inscrita en el Registro de la Propiedad, el veinte y cin-
 co del mismo mes y año.-b.) la señora Isabel León es fallecida, dejando
 como únicos herederos a sus hijos: XAVIER, CARLOS, LISIMACO e Isabel GEZ-
 MAN LEON.-c.) La comisión de Expropiación y Remates del Ilustre Municipio
 de Quito, mediante oficio número IC-noventa y dos cero cero cinco, emite
 informe favorable para que el Ilustre Municipio de Quito, acep-
 te la Donación de una área de terreno de propiedad de los seño-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Handwritten mark resembling a stylized 'D' or '0'.

... XAVIER, CARLOS, LISIBACO, e ISABEL GUZMAN LEON, con el objeto de
... en dicha área se realice la implantación de una cancha deportiva-
... tinada a la Liga Deportiva Atahualpa, aclarando que si los donantes
... procedieran a lotizar o urbanizar la Hacienda Santa Isabel, de su pro-
... piedad, se tomará en cuenta esta donación como parte de la contribución
... comunal.-d.) El Ilustre Municipio de Quito, en sesión de Concejo reali-



... zada el veinte y siete de enero de mil novecientos noventa y dos, acep-
... ta la donación descrita.- TERCERA: DONACION.- con los antecedentes ex-
... puestos, los señores XAVIER, CARLOS, LISIBACO e ISABEL GUZMAN LEON, -
... libre y voluntariamente, dicen que transfieren gratuitamente y a perpe-
... tuidad, mediante donación, en favor del Ilustre Municipio de Quito, re-
... presentada por el señor Doctor JAMIL MANUAB WITT y DOCTOR PATRICIO VI-
... VANCO RIGORIO, ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, respectivamente,

... un lote de terreno de veinte y dos mil novecientos ochenta y cuatro me-
... tros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados de superficie, -
... del inmueble "HACIENDA SANTA ISABEL", ya descrito, para ser destinado a
... una cancha Deportiva para la Liga Deportiva Atahualpa, que beneficia a
... los señores moradores del sector. - CUARTA. - El Objeto Materia del Con-
... trato, tiene veinte y dos mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadra-
... dos con cuarenta y dos decímetros cuadrados de superficie, se encuentra
... ubicado en la Jurisdicción del Barrio Chaupitena, parroquia Amaguaña, -
... cantón Quito, provincia de Pichincha; y, se encuentra comprendido con-
... tro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, Hacienda Santa Isa-
... bel, en setenta y un metros y quebrada de Santa Isabel, en ciento cinco
... metros; SUR, terreno de la Hacienda Santa Isabel, en ciento veinte y o-
... cho metros con ocho centímetros en parte y en otra, en cincuenta y cin-
... co metros; ESTE, carretero asfaltado que une las poblaciones de Conoco-
... to y Amaguaña, en ciento cincuenta y dos metros con cinco centíme-

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tros; y, OESTE, Hacienda de Santa Isable, en cuarenta y seis metros en

una parte y en otra, en ochenta y un metros. - A pesar de indicarse lina

deros y dimensiones la donación se realiza como cuerpo cierto, den-

tro de los linderos que ya se encuentran establecidos. - QUINTA. - - -

El Ilustre Municipio de Quito, por intermedio de sus representantes la

gales aceptan la donación que hacen los señores GUZMAN LEON, para -

destinarlas a canchas deportivas para la Liga Atahualpa, en beneficio

los moradores del sector. - En caso de que los donantes procedan a

lotizar o urbanizar el inmueble "HACIENDA SANTA ISABEL", se tomará en

cuenta esta donación como parte de contribución Comunal, - SEXTA. - - -

TRANSFERENCIA. - En virtud de todo lo estipulado, los donantes transfe-

ren en favor del Ilustre Municipio de Quito, el inmueble materia del

presente contrato, con todos los servicios, usos, costumbres y los de

más derechos anexos que actualmente le benefician. - SEPTIMA : GAS-

TOS. - Los gastos que ocasionen la celebración de la presente

escritura, son de cuenta de la Liga Atahualpa. - O C T A V A . - P R E

C I O . - La donación es a título gratuito pero para efectos de -

catastro, se establece la cuantía por DOSCIENTOS MIL SUCREs. - N O -

V E N A . - El Ilustre Municipio de Quito, o los donantes quedan

autorizados para inscribir el presente contrato, en el Registro

de la Propiedad. - - - D E C I M A . - El Ilustre Municipio de

Quito, establecerá la forma de administración de los

terrenos por Liga Deportiva Atahualpa. - Las partes aceptan el

total contenido de las cláusulas que preceden y autorizan al

señor Notario, agregar las demás de estilo para la perfecta

lidez de esta clase de contratos. - Esta

minuta se encuentra elaborada por

el Doctor Pedro Freire, con matrícula del Co-

FT. ochey
legio
do

critur

escri

los do

y leíd

consta

salvad

X

ISABEL

X

CARLO

DOCT

ALCA

X

DOCT

PROY

DE

Dr. NELE

Handwritten notes at the top left of the page.

76
siete
setenta y seis

EN BLANCO



POSTALIA
CERA

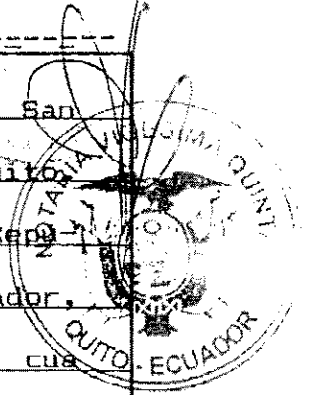
- 2
- 3
- 4
- 5 p
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20 so
- 21 ca
- 22 le
- 23 qu
- 24 el
- 25 es
- 26 ve
- 27 er
- 28 se

NO CORRE

Handwritten text at the bottom right: Ed No

002273

ESCRITURA NUMERO U. N. O. (No. 1)



En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Republica del Ecuador, hoy, dia lunes, cua-
 tro de Enero de mil novecientos noventa y tres; ante mí, doctor MANUEL MORETA CASTILLO, Notario Tercero del cantón Quito, comparecen: los señores Lisimaco Guzmán León y Javier Guzmán León, ambos Di 5 Copias por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libres y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el que a continuación se transcribe: "SEÑOR NOTARIO:- En su

Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

-6-
75 seis
Setender
Cavaco
R



1 ca
2 co
3 c)
4 re
5 ef
6 in
7 Ge
8 pr
9 ce
10 ql
11 ct
12 qu
13 ha
14 di
15 to
16 ut
17 I
18 te
19 es
20 ju
21 di
22 in
23 a
24 de
25 p
26 c
27 e
28 t

1 Registro de escrituras públicas, sírvase agregar una,
2 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
3 COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de la
4 presente escritura los señores Lisímaco Guzmán León y
5 Javier Guzmán León, ambos por sus propios derechos,
6 ecuatorianos, casados, hábiles y capaces para
7 contratar y obligarse.- SEGUNDA.- PODER ESPECIAL
8 Los comparecientes señores Lisímaco y Javier Guzmán
9 León tienen a bien en otorgar un PODER ESPECIAL amplio
10 y suficiente, como en derecho se requiere a favor de
11 sus hermanos Isabel Guzmán León y Carlos Guzmán León,
12 para que puedan intervenir a nombre de los mandantes,
13 siempre con la comparecencia de los DOS mandatarios,
14 en cualquier de los siguientes actos y contratos: a)
15 Para que puedan VENDER, permutar, hipoteca, constituir
16 gravámenes, sobre los inmuebles que poseen los
17 poderdantes, particularmente en lo referente a la
18 HACIENDA SANTA ISABEL de Amaguaña.- Para este efecto
19 les autorizan para que puedan SUSCRIBIR LAS
20 CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA o
21 para que realicen toda clase de trámites para
22 el perfeccionamiento de los contratos, para que puedan
23 pactar precios, establecer condiciones de las
24 negociaciones, recibir dinero producto de las
25 transacciones comerciales, otorgar recibos y
26 finiquitos.- b) Para que puedan vender o comprar
27 acciones, cédulas, pólizas de acumulación, títulos de
28 crédito de cualquier naturaleza; aceptar letras de

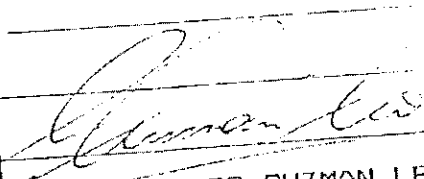
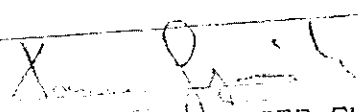


1 cambio; librar y suscribir pagarés, hipotecas;
 2 constituir gravámenes; endosar letras y documentos.
 3 c) Para que puedan constituir compañías anónimas, de
 4 responsabilidad limitada y cualquiera otra y para este
 5 efecto hacer aportaciones de bienes muebles e
 6 inmuebles a las mismas, e intervenir en Juntas
 7 Generales, avalúos de predios y cuanta diligencia sea
 8 precisa para el perfeccionamiento de las compañías.
 9 ceder y endosar acciones y participaciones.- d) Para
 10 que puedan abrir y cerrar cuentas corrientes, girar
 11 cheques de las cuentas corrientes existentes y de las
 12 que se abrieran de bancos nacionales o extranjeros,
 13 hacer depósitos, cortes de crédito, movilización de
 14 dinero, etcétera.- e) Para que puedan intervenir en
 15 todos los trámites referentes a la declaratoria de
 16 utilidad pública y expropiación que ha iniciado el
 17 Ilustre Concejo Municipal de Quito, en relación con
 18 terrenos de los poderdantes.- Les autorizan
 19 expresamente para hacer gestiones extrajudiciales o
 20 judiciales y en este último caso para que puedan
 21 demandar, contestar demandas, evacuar pruebas,
 22 interponer recursos otorgándoles, en forma expresa las
 23 atribuciones enumeradas en el artículo cuarenta y ocho
 24 del Código de Procedimiento Civil. f) Para que
 25 puedan administrar, sin limitación alguna sus bienes,
 26 celebrar contratos de arrendamiento, anticresis,
 27 etcétera.- Intervenir como actores y demandados con
 28 todas las facultades que concede el artículo cuarenta

Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

ARIA
CIRA

74
selec y con

1 y ocho del Código de Procedimiento Civil, tanto en
2 juicios de inquilinato, como en juicios civiles o de
3 trabajo.- T E R C E R A.- Los mandatarios no podrán
4 sustituir este poder a favor de terceras personas.-
5 "sted, señor Notario, agregará las cláusulas de
6 estilo".- (HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a
7 escritura pública con todo su valor legal y que los
8 otorgantes la aceptan en todas y cada una de sus
9 partes, la misma que esta firmada por el doctor
10 Oswaldo Moncayo Aguiar, afiliado al Colegio de
11 Abogados de Quito, bajo el número dos mil quinientos
12 cuarenta y seis).- Para la celebración de la presente
13 escritura se observaron los preceptos legales del
14 caso; y, leída que fue a los comparecientes
15 íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en ella
16 y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual
17 doy fe.-
18
19
20  Ed. 040090300-6
21 SR. LISIMACO GUZMAN LEON
22
23  Ed. 170203176-4
24 SR. JAVIER FRANCISCO GUZMAN LEON
25
26
27 EL NOTARIO, (firmado) Dr. Manuel Moreta C.-
28 Doctor Manuel Moreta Castillo, Notario.----- Se otorga

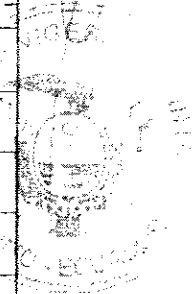
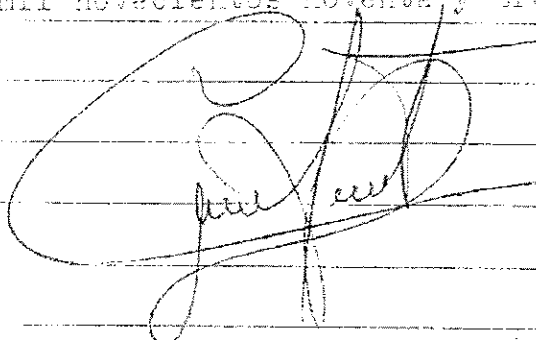
NOTARIA
CERA

002275

gó ante mí; y, en fe de ello confiero esta QUINTA

1 copia certificada del Poder Especial que otorga la Fa-
2 nalia Guzmán León, sellada y firmada, en Quito, a cua-
3 tro de enero de mil novecientos noventa y tres.
4

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

002276



ACTA DE POSESION DEL ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO

(73)
Secretary
12

H. TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.-

Posesión del señor Alcalde de la Ciudad de San Francisco de Quito, señor Doctor Jamil Mahuad Witt, por el Partido Político Democracia Popular - Unión Demócrata Cristiana.- 21 de julio de 1992.- Es fiel copia del original que reposa en los archivos de Secretaría de este Tribunal Provincial Electoral de Pichincha.- Quito, 3 de agosto de 1992.- LO CERTIFICO.- f.) SECRETARIO DEL TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.- Es fiel copia que reposa en los Archivos de la Secretaría General.- Quito, 10 de agosto de 1992.- LO CERTIFICO.- f.) El Secretario General del I. Concejo.

LO CERTIFICO

El Esquerra
El Secretario de Sindicatura
Municipal

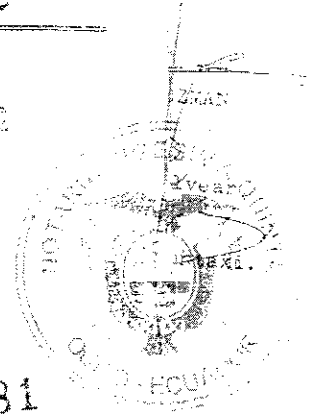
002277

PARA MAYOR FIRMADO -

Ilustre Concejo Municipal de Quito

ha sido, es
Amazónico.

FEB. 6 1992



ASUNTO: SE ACEPTA DONACION

De:

PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

380

XAVIER, CARLOS, LISIMACO E ISABEL GUZMAN LEON

381

LIGA DEPORTIVA BARRIAL ATAHUALPA

382

PRESENTE

De la ciudad de QUITO:

Por el presente se hace saber a los señores XAVIER, CARLOS, LISIMACO E ISABEL GUZMAN LEON, que el Concejo Municipal de Quito, en sesión pública celebrada el día 17 de enero de 1992, al recibir el informe de la Comisión de la Liga Deportiva Barrial Atahualpa, se resolvió aceptar la donación de un área de terreno, ubicada en la zona de Atahualpa, Barrio Santa Cecilia de Quito, de propiedad de los señores XAVIER, CARLOS, LISIMACO E ISABEL GUZMAN LEON, con el objeto de que en dicho área se realice la implementación de una cancha deportiva al beneficio de los habitantes del sector.

En caso de que los derechos precedentes a recibir o transferir la propiedad de la propiedad, se otorga el acuerdo para proceder con cargo de la contabilidad municipal.

Por este medio se da a conocer a los interesados, y al señor jefe de la Secretaría Municipal-Procurador Sindico Municipal para los trámites correspondientes.

[Handwritten signature]

ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO



3741-89

Esp. p.c.

6-II-92

En fecho: QUITO, a los 05 días del mes de FEBRERO de 1992.

[Handwritten signature]
Ejecuta del Oficial con
por los señores XAVIER, CARLOS, LISIMACO E ISABEL GUZMAN LEON
esta secretaría. GENTRICO

NOVA SANTA ISABEL

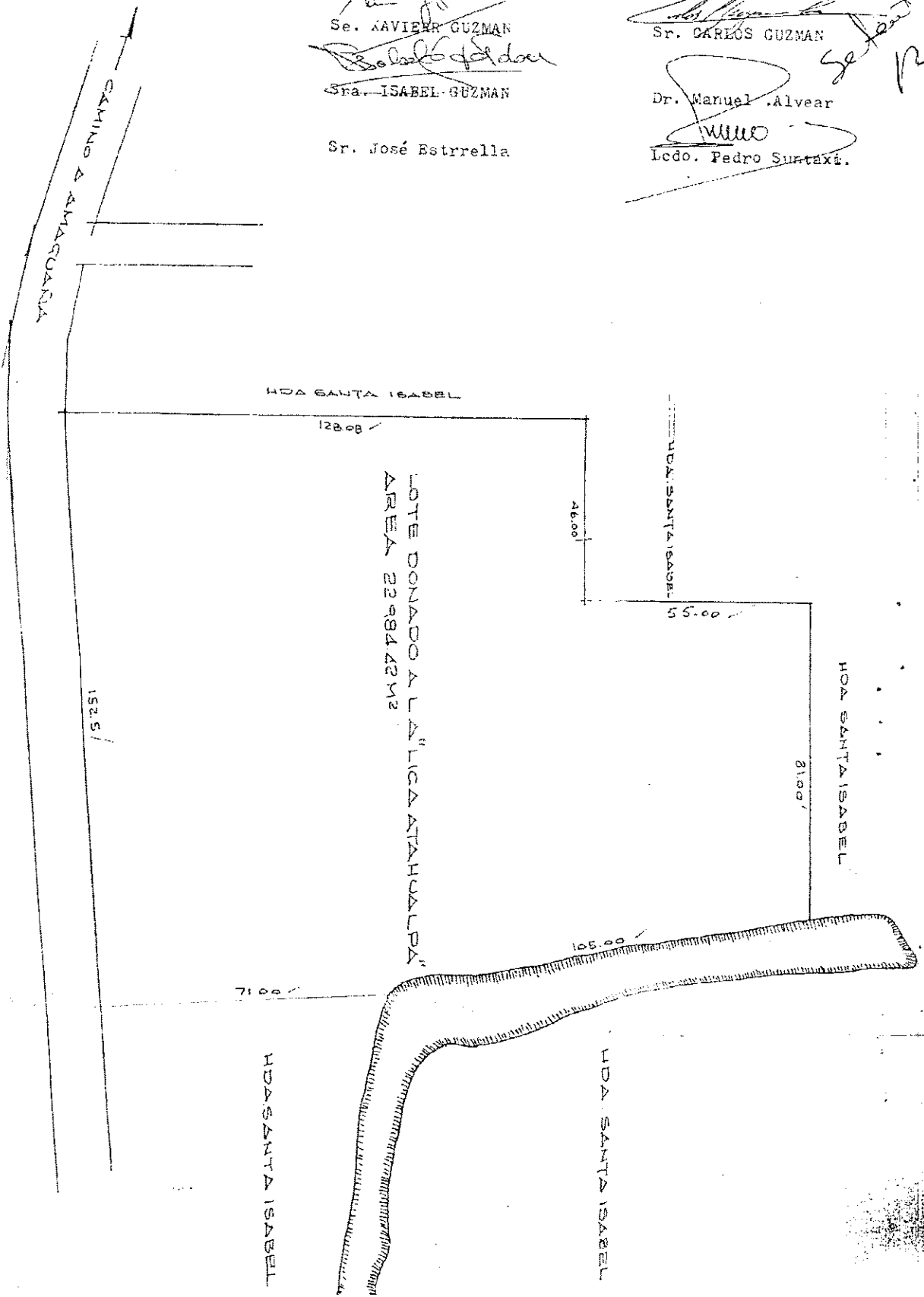
PLANO DEL TERRENO QUE LA FAMILIA GUZMAN, ENTREGA A LIGA DEPORTIVA ATAHUALPA, y QUE PARA MAYOR CLARIDAD EN CUANTO SE REFIERE A SUPERFICIE, LINDEROS Y DIMENSIONES, SE PROTOCOLIZA FIRMADO POR LAS PARTES, JUNTO A LA PRESENTE ACTA.

72
Se *[signature]*

Xa foil
Se. XAVIER GUZMAN
[signature]
Sra. ISABEL GUZMAN
Sr. José Estrella

[signature]
Sr. CARLOS GUZMAN
Dr. Manuel Alvear
[signature]
Lcdo. Pedro Surtaxá.

EQUATORIANO I
MA AGRARIA Y COLONIZACION



002279

FACTURA N° 001-002-000035632 COPIA DE ARCHIVO N° 2020-17-01-025-000157

Se otorgó ante el Doctor **NELSON CHAVEZ MUÑOZ**, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta **DECIMA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la **DONACION** otorgada por **XAVIER GUZMAN LEON Y OTROS.** a favor de **ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO**, a petición verbal de **SUNTAXI LLUMIQUINGA SANDRA ROCIO** con cedula de identidad número 1711782357; debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a veinte y nueve de enero del año dos mil veinte.


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



-2-
alex
70



Factura: 001-002-000035632

20201701025000157

Se levantó y
firmó
R2

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20201701025000157

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO DR. NELSON CHAVEZ MUNOZ NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	29 DE ENERO DEL 2020, (9:25)
COPIA DEL TESTIMONIO:	12
ACTO O CONTRATO:	DONACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
SANTAXI LUMBOQUINGA SANDRA ROCIO	POR SUS PROPIOS DEFECHOS	CÉDULA	1711782357
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-02-1993
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SANDRA ROCIO SANTAXI LUMBOQUINGA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1711782357

OBSERVACIONES	DONACION OTORGADA POR XAVIER FIGUEROA LEON Y OTROS A FAVOR DE ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO
---------------	--

[Handwritten Signature]
 NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
 NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

Digitally signed by FABIAN AGUSTIN VASCONEZ GRANJA
Date: 2020.02.03 16:56:11 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 936836
Número de Petición: 1005276
Fecha de Petición: 3 de Febrero de 2020 a las 10:13
Número de Certificado: 1056657
Fecha emisión: 3 de Febrero de 2020 a las 16:56

El infrascrito Director de Gestión Documental y Archivo en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que esta entidad mantiene índices únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

DATOS DE LA RAZON DE INSCRIPCION:
(Captura tomada del índice general de RPDMQ)

CONTRATO	INSCRIPCIÓN
REPOSICIÓN DE TÍTULO	PERPETUO
TRANSFERENCIA	TRIC
COMPROMISOS	COMPARACIONE
ACTOS	ACTOS
	LIBRO

OBJETO:
(Captura tomada de un extracto del acta que reposa en el acervo digital del RPDMQ)



70

Seferio
12

NUMERO	2133 .- En Quito, a nueve de Febr	DONACION
1	no de mil novecientos noventa y cuatro, se ne presen	AMAGUÑA
2	tó la primera copia de una escritura otorgada el -	R: 5119
3	veinte y cinco de febrero de mil novecientos noven	T: 125
4	as, ante el Notario doctor Nelson Chávez Mu	
5	noz, de la cual consta que: Los señores ISABEL GUZ	
6	MAN LEON Y CARLOS GUZMAN LEON, casados, por sus -	
7	propios derechos y en representación de sus herma-	527416
8	nos señores: LISIMACO GUZMAN LEON Y XAVIER GUZMAN	
9	LEON, en sus calidades de Mandatarios, según consta	
10	del póliz inserto en copia ; Donan a favor del ILUS	
11	TRE MUNICIPIO DE QUITO, legalmente representado por	
12	los señores: JAMIL MARCAD WITT, Alcalde de San Fran	
13	cisco de Quito, y doctor Patricio Vivaico Riefrío,	
14	Procurador Síndico Municipal, según consta de los -	
15	documentos insertos en copia ; los comparecientes	
16	son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad ,	
17	conciliados en esta ciudad ; Los donantes con el	
18	fin de evitar el correspondiente juicio de expropia	
19	ción de su propiedad , donan , es decir transfieren	
20	a favor de los donatarios un lote de terreno fraccio	
21	nario de su propiedad de mayor extensión, ubicada en	
22	la parroquia de AMAGUÑA, de este Cantón ; adquiri	
23		

OBSERVACIONES:



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) La información contenida en el presente documento se podrá validar en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Responsable: DPCM

Revisión: DPCM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

